



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0447

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 31 de Mayo de 2017

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS  
DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número 08/CAMR/CP-11/14/PFRR, instruido en contra de los: CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de las CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS, es que; SE PROVEE... es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen: "Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán: I...., II...., III. Por edictos., IV...." y "Artículo 106.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar...". Se notifica por este medio el proveído de fecha 15 de mayo de 2017, que recae en el expediente 08/CAMR/CP-11/14/PFRR, a las CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

"...

EXPEDIENTE: 08/CARM/CP-11/14/PFRR

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE MAYO DE 2017.-

[...]

VISTOS.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

INICIO.-  
EXPEDIENTE: 08/CARM/CP-11/14/PFRR

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

VISTOS.- Los resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, este Entidad de Fiscalización

PROVEE

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: "Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio... , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.", 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: "Nadie puede ser molestado en su persona..., domicilio, papeles..., sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.", 40 que en su parte conducente dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República..., compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...", 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes... de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores;...", 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche;...", 45, 48 que en su parte conducente dice: "Las islas,... dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas... sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.", 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas;...", 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en..., Legislativo;...", y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.", 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, que en su parte conducente dicen: "Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios..., se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios..., se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban... los municipios... serán administradas y ejercidas por los gobiernos... de los Municipios... que las reciban conforme a sus propias leyes..."; tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: "El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios..., será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...", penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: "Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este artículo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones." de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV inciso a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: "Los recursos federales que ejerzan..., los municipios..., o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos;..." de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 que en la parte conducente de su primer párrafo dice: "Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades

*federativas, y....; de las constituciones de los estados...*" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: *"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: ..., Carmen,...."*, 23, 26 que en su parte conducente dice: *"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...."*, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: *"Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado.... Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos... egresos, no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos... gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley...."*, 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: *"Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos..., a los integrantes de los Ayuntamientos... Juntas Municipales,.... Comisarios Municipales,.... y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza... en los gobiernos... municipales... o en entidades... paramunicipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*, 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: *"Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento,...."*, II primer párrafo, III que en su parte conducente dice: *"Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones... Comisaría Municipales...."*, IV que en su parte conducente dice: *"Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado,...., denominado Junta Municipal,...."* y V que en su parte conducente dice: *"Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona,...., que recibirá el nombre de Comisario Municipal,...."*, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: *"... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...."*, 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar,.... los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.... que organicen la administración pública municipal,...."* y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: *"Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas ... municipales... al patrimonio de los entes públicos... municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...."* de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 fracción II, 28 fracción II que en su parte conducente dice: *"... Las atribuciones de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización serán:.... II. Turnar a la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera... la Cuenta Pública... de los Municipios;"* y 131 que en su parte conducente dice: *"Las disposiciones que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera... municipal; la determinación de las indemnizaciones y el financiamiento de responsabilidades por daños o perjuicios causados... a los Municipios en sus respectivas haciendas..., de los organismos públicos descentralizados... municipales,...., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado serán las que se contengan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche..."* de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012, 1, 2, 3 mismo que en su parte conducente dice: *"Los recursos económicos de que disponga... Municipios, se administrarán con..., eficacia, economía,.... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos,...."*, 4, 5 mismo que a la letra dice: *"La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión."*, 6 fracciones I misma que en su parte conducente dice: *"Auditoría: el ejercicio de las facultades para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que se efectúa mediante visitas domiciliarias,...."*, II, V, VI, VII, IX, X misma que en su parte conducente dice: *"Entidades: los órganos administrativos de carácter... paramunicipal,...."*, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones VI, VII misma que en su parte conducente dice: *"..., mandatos o fideicomisos, fondos o cualquier otra figura jurídica cuando hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos,...."* y VIII, 8 que en su parte conducente dice: *"A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...."*, 11, 12, 13, 15, 17 fracción I misma que en su primer párrafo dice: *"Evaluar los resultados de la gestión financiera:...."* en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: *"a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;"*, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: *"b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales,.... o en su caso federales, incluyendo subsidios, transferencias,...., y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público,.... municipal o en su caso federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública... Municipal...."*, fracción II misma que en su primer párrafo dice: *"Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos... el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados..."* en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: *"a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas,...."*, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: *"b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes;"*, en lo relativo al inciso c) mismo que en su parte conducente dice: *"c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;"*, IV y último párrafo, 18 fracción I misma que en su parte conducente dice: *"Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo..., pliegos de observaciones,.... fincamiento de responsabilidades resarcitorias."*, 19, 20 fracciones I misma que en su parte conducente dice: *"Establecer los lineamientos técnicos y criterios para... procedimientos...."*, II, IV misma que en su parte conducente dice: *"Evaluar,.... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales..."*, V misma que en su parte conducente dice: *"Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren recibido, captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado..., con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;"*, VI, VII misma que en su parte conducente dice: *"Verificar obras públicas, bienes adquiridos, servicios públicos y servicios contratados, y en general cualquier acción, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente...."*, IX misma que en su parte conducente dice: *"Requerir a terceros que hubieren contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la documentación e información relacionada con la adjudicación, contratación, ejecución, justificación y comprobación de las operaciones..."*, X primer y tercer párrafo, XI, XII misma que en su parte conducente dice: *"Investigar,.... los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos estatales, municipales o en su caso federales;"*, XIII misma que en su parte conducente dice: *"Efectuar visitas domiciliarias,...."*, XV misma que en su parte conducente dice: *"Formular... pliegos de observaciones,...."*, XVI misma que en su parte conducente dice: *"Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten a la Hacienda Pública... Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Para el fincamiento de responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;"*, XXVI, XXIX, XXX y penúltimo párrafo, 22, 23, 25, 46, 55, 56 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: *"Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieren irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades,.... la Entidad de Fiscalización procederá*

a:..." fracción I mismo que en su parte conducente dice: "...Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar;...", 57, 59 fracción I, II y III, 60 mismo que en su parte conducente dice: "Las responsabilidades resarcitorias... tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades.", 61, 62 mismo que en su parte conducente dice: "Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas..., no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, de sus obligaciones cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente", 63, 64 mismo que en su parte conducente dice: "Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan,..."", 65 en cuya parte conducente de su segundo párrafo dice: "... En los procedimientos de determinación de responsabilidades resarcitorias... que se resuelvan, serán tomados en consideración únicamente los elementos que exijan las disposiciones de esta Ley...", 66, 68, 69, 70, 71, 73 mismo que en su parte conducente dice: "Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales...", 75 en sus párrafos segundo y tercero, 76, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 170, 176 fracciones I, X, XI, XII, XVI, XVII, XXII y último párrafo, 177, 179 fracción VII misma que en su parte conducente dice: "Formular las observaciones... que se deriven de las visitas domiciliarias, que se practiquen;", VIII, y IX misma que en su parte conducente dice: "Integrar la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y de otra naturaleza que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten de las visitas domiciliarias, que se practiquen;", XII que en su parte conducente dice: "Formular pliegos de observaciones,..."", 180 fracción VI misma que en su parte conducente dice: "Tramitar e instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias..., en los términos que establezca esta Ley, el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, así como todos aquellos procedimientos que le sean ordenados por el Auditor Superior del Estado" y VIII, y 186 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: "Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;...", 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: "El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado...", 26, 77 que en su parte conducente dice: "Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;...", 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: "Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento... de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias... entidades de la Administración Pública Municipal... todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta." y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 12 que a la letra dice: "La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio; La Sección Municipal de Atasta; La Sección Municipal de Mamantel; La Sección Municipal de Sabancuy; Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente: A la Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio corresponden: a) La Villa de Isla Aguada. b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El Aguacatal, Allen de, Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida, Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote. Zona del Río Las Piñas: Arriba y Adelante; c) Las hacienda de Arcila, Desengaño y Anexas; d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos; e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio de Xicalango, Santa Elena, El Pon, Naco, Julián Álvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, la Zona del río San Pedro, que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Juncal, Quemado, Aguacatal, El Limonal; la Zona de la Laguna de Términos, que comprende las localidades de: San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; la Zona del Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tio Blanco, La Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achotal, San Miguel, Tumbo de Montero, Juncal, La Jagua; la Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijuela, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacaste, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer; la Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibailtos, Santa Valentina, El Esblabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paila, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Juncal, Brasilía, Pajaral, Soledad, Anexo Junes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Libano y Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, Las Carolinas, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorrillo, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Escuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Floreña, La Fortuna, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, La Herradura, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Libertad, La Lois, Lomalinda, Lomas de los Ángeles, El Marfil, María Isabel y San Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmiras, La Palmita, Las Palmitas, El Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reina, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Martín, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en estas relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio. A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas). c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playazo, Santa Serafina. A la Sección Municipal de Mamantel corresponden: a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección; b) Los ejidos de: Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache. c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59), Santa Lucía, El Teniente y El Triunfo. d) Los Ranchos de Agua Fria, El Aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles Dos, La Angostura, Así es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citlaly, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Bretaña, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, el Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupe, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarocho, El Jazmin, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita,



IV.- Que las observaciones marcadas con ellos números 8 incisos b y c), 28 incisos a), b) y d), 29 incisos a), b) y c), 30 incisos a) y b), y 31 incisos a) y b), en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se tuvo por no solventada en el correspondiente dictamen de fecha 4 de Septiembre de 2012, resultado de la solventación del referido pliego, al tenor siguiente:

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).**

**Observación 8**

Identificación de la obra	
Programa:	SS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS. 06-Desarrollo Comunitario.
Obra:	Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda.
Localidad:	P.R. Varias, Carmen, Campeche
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	No se incluye contrato en el expediente
Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Social y Económico
Titular del Área:	Lic. Joel Clímaco Toledo
Contratista:	Servicios y Suministros RAMI, S. de R.L. de C.V.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Lic. Joel Clímaco Toledo
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de la obra en el expediente
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del inicio o término de la obra en el expediente
Monto Aprobado:	\$ 2,499,170.00
Monto Ejercido:	\$ 2,499,170.35
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011
	Importe
	\$ 2,499,170.35
	Suma
	\$ 2,499,170.35

**Condición**

De la verificación documental del expediente técnico de la acción "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda" se determinó que:

a) Las adquisiciones no corresponden a los fines establecidos en el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal debido a que se trata de una adquisición de insumos no relacionada con infraestructura, en la factura 0208 de fecha 01 de agosto de 2011 se incluyen 80 balones de futbol soccer, 50 balones de basquetbol, 80 balones de volibol, 80 pelotas de beisbol, 20 redes de volibol, 8 par de redes de futbol soccer, 15 guantes de beisbol, 25 trofeos de primer lugar, 25 trofeos de segundo lugar, 25 trofeos de tercer lugar, 10 caretas de catcher para beisbol, 10 pecheras de beisbol, 2 tableros de basquetbol, 2 cubetas de impermeabilizante y 8 bates de madera. En la factura 0209 de fecha 01 de agosto de 2011 se incluyen 205 m3 grava para construcción, 205 m3 arena para construcción, 200 piezas de block de 15x20x40, 440 piezas de varilla de 3/8" tramo de 12 ml, 1266 bultos de cemento gris, 10 puertas de madera con cerradura, 300 piezas de tinaco rotoplas de 1,100 litros, 551 cubetas de pintura vinilica, 30 piezas de pizarrón blanco 1.2 x 2.4, 150 sillas de plástico, 7 mesas de 183 x 76 cms., 8 equipos de sonido (bocina y micrófono), 7 ventiladores, 310 juegos de uniformes deportivos, 20 piezas de camisolas infantiles para beisbol y 30 piezas de camisolas adulto para beisbol, ambas facturas son expedidas por el proveedor Servicios y Suministros RAMI, S. de R.L. de C.V.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 segundo párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Desarrollo Social y Económico**

Titular: Lic. Joel Clímaco Toledo.

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

b) Se efectuó el pago por la cantidad de \$2,499,170.35 (son: dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta pesos 35/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda", sin realizar el procedimiento de adjudicación adecuado, toda vez que el monto de la adquisición sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de \$ 2,154,457.20 (son: dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.) debiendo de haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres proveedores, tal como se establece en el artículo 23 inciso B) del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 publicado el 31 de diciembre de 2010, como se muestra a continuación:

Monto de la Adquisición (FISM 2011)	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Cuadro de Montos Máximos y Mínimos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 (P.O.E. del 31 de diciembre del 2010)	
		(PESOS)	
		MAYOR DE	HASTA

Con I.V.A.	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
\$2,499,170.35			
Sin I.V.A.	Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	2,400,000.00
\$2,154,457.20			
	Licitación Pública	2,400,001.00	

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23 y 33.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, artículo 23 inciso B), publicado el 31 de diciembre de 2010.  
 Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículo 42 fracción VII y 48 fracción II.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, XXII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Desarrollo Social y Económico**

Titular: Lic. Joel Clímaco Toledo.

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

c) No se cuenta con el contrato por las adquisiciones por el monto de \$2,499,170.35 (son: dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta pesos 35/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ni con las garantías correspondientes.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 39 y 40.  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículo 42 fracción VII.  
 Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Desarrollo Social y Económico**

Titular: Lic. Joel Clímaco Toledo.

**Dirección de la Unidad Administrativa**

Titular: C.P. Laura Paloma Castillo Pérez

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

El pago fue realizado de la siguiente forma:

PÓLIZA DE DIARIO	CHEQUE / TRANSFERENCIA	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CON
11 No. 181	Cheque de Caja No. 4935	Factura No. 0208	01/08/2011	Servicios y Suministros RAMI, S. de R.L. de C.V.	\$ 175,132.80	Adq diver
		Factura No. 0209	01/08/2011	Servicios y Suministros RAMI, S. de R.L. de C.V.	2,324,037.55	Adq diver
				<b>Total</b>	<b>\$2,499,170.35</b>	

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

VIII.- En relación con la observación número 8 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

"...7. En relación con la observación número 8, este ente fiscalizado expresa que "De la verificación documental del expediente técnico de la acción "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda" se determinó que:

"a) Las adquisiciones no corresponden a los fines establecidos en el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal debido a que se trata de una adquisición de insumos no relacionada con infraestructura, en la factura 0208 de fecha 01 de agosto de 2011 se incluyen 80 balones de fútbol soccer, 50 balones de basquetbol, 80 balones de vólibol, 80 pelotas de beisbol, 20 redes de vólibol, 8 par de redes de fútbol soccer, 15 guantes de beisbol, 25 trofeos de primer lugar, 25 trofeos de segundo lugar, 25 trofeos de tercer lugar, 10 caretas de catcher para beisbol, 10 pecheras de beisbol, 2 tableros de basquetbol, 2 cubetas de impermeabilizante y 8 bates de madera. En la factura 0209 de fecha 01 de agosto de 2011 se incluyen 205 m3 grava para construcción, 205 m3 arena para construcción, 200 piezas de block de 15x20x40, 440 piezas de varilla de 3/8" tramo de 12 ml, 1266 bultos de cemento gris, 10 puertas de madera con cerradura, 300 piezas de tinaco rotoplas de 1,100 litros, 551 cubetas de pintura vinílica, 30 piezas de pizarrón blanco 1.2 x 2.4, 150 sillas de plástico, 7 mesas de 183 x 76 cms., 8 equipos de sonido (bocina y micrófono), 7 ventiladores, 310 juegos de uniformes deportivos, 20 piezas de camisolas infantiles para beisbol y 30 piezas de camisolas adulto para beisbol, ambas facturas son expedidas por el proveedor Servicios y Suministros RAMI, S. de R.L. de C.V."

Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Campeche asigna al suscrito la responsabilidad para atender esta **Observación 8**, me permito manifestar a Usted, y por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, lo siguiente:

UNO. Se adoptó la decisión de emprender la acción denominada "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda", inscrita en el Programa SS Asistencia Social y Servicios Comunitario de la apertura programática del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM), con objeto de ampliar, mejorar y fortalecer la infraestructura existente en las comunidades rurales del Municipio que típicamente reflejan importantes grados de pobreza, además de asegurar el uso permanente de dicha infraestructura evitando su deterioro y, en consecuencia, el desperdicio de los recursos públicos invertidos en ella.

DOS. Se consideró indispensable, como aún se considera, impulsar esta acción social "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda" a fin también de cumplir con lo que ordena el Bando Municipal al Ayuntamiento para lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo que las autoridades municipales sujetarán sus acciones para satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes. Para lograr lo anterior, indica el Bando, debe conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos; y también promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados.

Esto es, la acción del Ayuntamiento orientada a promover el bienestar social debe partir de las solicitudes, demandas y peticiones que le presenten los habitantes del municipio y sus autoridades auxiliares locales.

TRES. Con base en lo anterior es que se deriva que es obligación del Ayuntamiento crear condiciones para que los habitantes del municipio tengan y aseguren un mejor acceso a los servicios e infraestructura de salud, educación y vivienda. Es así que, para sustentar el espíritu de lo que señala en Bando Municipal, se llevaron a cabo entrevistas, levantamientos físicos, encuestas y demandas de la población y las autoridades auxiliares, que permitieron detectar que la infraestructura instalada de salud, educación y vivienda presentan necesidades serias en sus instalaciones pero también en los requerimientos mínimos indispensables para su operación y su pleno uso. Es por esto que se diseñó este programa que amplía y fortalece la infraestructura básica en estos rubros que son de amplio uso por parte de los grupos de población, procurando precisamente que esa infraestructura se emplee por los habitantes. (Se anexan algunas solicitudes que presentaron autoridades auxiliares locales y escolares)

Con este programa se mejoraron los espacios con que cuentan las casas de salud, escuelas y viviendas rurales de comunidades que se encuentran con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo a la clasificación establecida por la Secretaría de Desarrollo Social federal.

CUATRO. Considerando los componentes de la acción "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda", cabe señalar:

En materia de Educación, mediante este programa o acción "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda" se coadyuvó con los organismos encargados del rubro educativo a tener una infraestructura más digna y se proporcionaron elementos mínimos que aseguraran su plena utilización. Así, se intervino proporcionando materiales para los espacios educativos en respuesta inmediata a solicitudes en materia deportiva para ampliar el uso de la infraestructura deportiva ya existente, por lo cual se les dotó con balones de fútbol, balones de basquetbol, balones de vólibol, pelotas de beisbol, redes de fútbol soccer, trofeos, pecheras, caretas de beisbol, bates de beisbol, tableros de básquetbol, uniformes deportivos, pizarrones, puertas de madera con cerradura, sillas, mesas, equipos de sonido, ventiladores y tinacos.

Es de la mayor relevancia reiterar aquí que las condiciones de marginación que caracteriza a las familias que habitan estas comunidades les imposibilita adquirir esos elementos y les impide hacer uso adecuado de la infraestructura instalada. En otro sentido, si no se efectuara esa dotación, la infraestructura estaría desaprovechada y los recursos públicos no tendrían la afectividad y el impacto que se desea.

Si bien estos insumos pudieran encuadrarse en la clave presupuestal 07244 del Catálogo de Obras y Acciones FAIS como Infraestructura Básica Educativa en materia de Equipamiento, cierto es también que en el propio Catálogo existe la clave 0740 denominado Otros, en donde puede inscribirse la dotación de esos insumos sin los cuales la infraestructura instalada estaría inutilizada. Este Catálogo fue publicado el 9 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, se atendieron trabajos de mejoras a la infraestructura instalada, referentes a andadores, pintura de salones o fachadas, mejoras y rehabilitación de baños, entre otros con la dotación de pintura vinílica, block, cemento, grava, arena, impermeabilizante, varillas, etcétera.

Lo anterior se inscribe en el impulso a una estrategia adoptada en la Dirección que consiste en dotar a la comunidad de los materiales requeridos y ellos se hicieran cargo de la mano de obra quedando la autoridad auxiliar y el Ayuntamiento como verificadores de los trabajos comunitarios realizados. Esta modalidad de reciente adopción en la Dirección, que no novedosa en la experiencia de promoción del desarrollo, debe impulsarse a fin de hacer corresponsable a la comunidad en el logro de mejores satisfactores para sus necesidades elementales. Ignorar esta estrategia llevaría a sostener un modelo de desarrollo unidireccional y paternalista que no fortalece la integración social y no potencializa la fuerza que viene de los habitantes de la zona rural del municipio.

Estas acciones también están señaladas en el Catálogo de Obras y Acciones FAIS como Infraestructura Básica Educativa:

Aulas

- Construcción
- Mantenimiento/Mejoras diversas

*Sanitarios dentro de la escuela*

- Construcción
- Mantenimiento/Mejoras diversas

*Bardas de escuelas*

- Construcción
- Mantenimiento/Mejoras diversas

*Escaleras y andadores dentro de las escuelas*

- Construcción
- Mantenimiento, mejoras diversas

**Otros**

*En materia de mejoramiento de Vivienda con la adquisición y dotación de materiales como block, cemento, grava, arena, varillas, se atendieron viviendas deterioradas o en condiciones deplorables ubicadas en distintas localidades del municipio Carmen, haciendo mejoras en los rubros siguientes, contemplados en el Catálogo de Obras y Acciones FAIS:*

*Piso firme*

- Construcción
- Ampliación

*Vivienda*

- Construcción
- Rehabilitación/Mejoras diversas
- Ampliación de viviendas

*Es importante tomar en consideración que se trata de viviendas de familias que difícilmente pueden tener acceso a ese material, y ponerlo a su disposición sin duda incide en mejorar y dignificar su espacio de convivencia vital. Además, no se ignoran los beneficios que estas acciones tienen sobre la salud e higiene de los moradores de esas viviendas, así como el impacto favorable en la dignidad de esas personas e indirectamente en una mejor cohesión social.*

*De no llevar a cabo estas acciones, implicaría admitir que las comunidades rurales están destinadas a tener viviendas en condiciones deterioradas, fuente de enfermedades y mala higiene y con poca cohesión entre las familias que habitan esas comunidades.*

*En materia de Salud y para fortalecer la infraestructura básica de salud se dotó con materiales como block, cemento, pintura, varillas, tinacos, arena y grava, para el mejoramiento de los servicios de salud de las comunidades pertenecientes al municipio de Carmen. Mención especial merece la construcción de espacios adicionales en las casas de salud a efecto de que los doctores puedan pernoctar en las localidades apartadas y así sus habitantes puedan tener un acceso más regular y frecuente a los servicios de salud, que de otra forma tendrían que trasladarse a otras comunidades con los consecuentes gastos económicos y riesgos que ello conlleva.*

*Asimismo, estas acciones se insertan en el Catálogo de Obras y Acciones FAIS:*

*Centro de Salud*

- Construcción
- Rehabilitación/Mantenimiento
- Ampliación
- Equipamiento
- Otros.

*Dispensario Médico y Unidades Médicas Rurales*

- Construcción
- Rehabilitación/Mantenimiento
- Ampliación
- Equipamiento
- Otros.

*CINCO. Lo anterior se apega estrictamente a lo que ordena la Ley de Coordinación Fiscal que señala en su parte aplicable:*

*“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:*

*“a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:*

- agua potable
- alcantarillado
- drenaje y letrinas
- urbanización municipal
- electrificación rural y de colonias pobres
- **infraestructura básica de salud**
- **infraestructura básica educativa**
- **mejoramiento de vivienda**
- caminos rurales
- infraestructura productiva rural

*Asimismo, esta acción “Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda” es acorde con los Lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de junio del 2005 (se anexa catálogo de Obras y Acciones FAIS que describen las acciones que pueden ser utilizadas con los recursos del Fondo).*

*SEIS. En síntesis, con estas acciones se fortalece la infraestructura existente a fin de que la población con altos niveles de marginación haga uso pleno de ella. No hacerlo significaría abandonar esa infraestructura y en consecuencia desperdiciar los recursos públicos invertidos en ella.*

Asimismo, estas acciones están plenamente motivadas por estar dirigidas a superar las condiciones de marginación en las que vive la población beneficiada, y plenamente fundadas por apegarse a la normativa aplicable.

SIETE. Este programa "Conservación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud, Educación y Vivienda" abre la pauta para emplear mecanismos de autoconstrucción, como una estrategia novedosa, que de no introducirse la infraestructura sería desaprovechada y eventualmente abandonada. Esta modalidad permite superar la visión tradicional del desarrollo social, para que la participación de los beneficiarios sea condición fundamental para superar las condiciones de rezago en que viven los habitantes de las comunidades rurales del municipio.

Así, se promueve un desarrollo social participativo, incluyente, comunitario y corresponsable.

Finalmente y con todo comedimiento, se manifiesta que la revisión documental no es condición suficiente para determinar que los gastos incurridos no responden a la naturaleza del Fondo, toda vez que se emplearon en la programación, ejecución y supervisión de acciones que impactan en el mejoramiento, rehabilitación, ampliación de la infraestructura de las comunidades marginadas del municipio.

Por lo que cabe los incisos b) y c) de la Observación 8, estas serán atendidas por la Unidad Administrativa por ser de su competencia los procedimientos de adjudicación referidos en dicho numeral.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a Usted y por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Campeche:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma junto con esta respuesta a la Observación 8, inciso a) de los resultados de la auditoría ASE/AE2/068/2012 a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM) correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO. Asignar a la Unidad Administrativa la responsabilidad de solventar la Observación 8, en sus incisos b) y c), de los resultados de la auditoría ASE/AE2/068/2012 a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM) correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO. Tener por SOLVENTADA la Observación 8 en su inciso a), de los resultados de la auditoría ASE/AE2/068/2012 a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011; y en consecuencia liberar al suscrito de las futuras presuntas responsabilidades que pudieran derivarse."

**PRUEBAS:**

Se remite copia en 07 fojas útiles por su anverso del Oficio No. DIR/OF-158 de fecha 10 de mayo de 2012 signado por el Lic. Joel Clímaco Toledo, Director de Desarrollo Social y Económico, al que se anexa: (1)

- Cuadro B.4. Campeche: Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación y lugar que ocupa en los contextos nacional y estatal por localidad, 2010 (3 foja útil por su anverso). (3)

Se remite en 12 fojas útiles por el anverso el acuerdo de radicación de inicio de procedimiento administrativo signado por la Lic. Prissila Beatriz Maldonado Ferrández, Contralor Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. (12)

Folios 00000105 al 00000115 y BIS 0000001 al 00000012..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Original de Oficio número DIR/OF-158 de fecha 10 de mayo de 2012, que consta de 7 (siete) fojas.
- Copia fotostática de Cuadro B.4 Campeche: Población total, indicadores socioeconómicos, índices y grado de marginación y lugar que ocupa en los contextos nacional y estatal por localidad, 2010, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de Acta Circunstanciada de fecha 09 de mayo de 2012, que consta de 7 (siete) fojas.
- Copia fotostática de formato serie: SD-01 de Asunto: Procedimiento Administrativo de Investigación, radicado con motivo del resultado número 8, de la Cédula de Observaciones relativa a la revisión de los recursos de la Cuenta Pública 2011 efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número AMC/CIM/319A/2012 de fecha 25 de abril de 2012, que consta de 4 (cuatro) fojas.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número 8:

1.- La entidad fiscalizada en sus alegatos y pruebas menciona que las adquisiciones realizadas fueron destinadas a la población rural que se encuentra en condiciones de pobreza y de rezago social.

2.- La entidad fiscalizada no aporta el contrato ni las garantías correspondientes de las adquisiciones que realizó.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la observación 8 en su inciso a)

Y se determina tener por **no solventada** la observación 8 en sus incisos b) y c).

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Observación 28

Identificación de la obra

Programa:	UB-CAMINOS RURALES.	
Obra:	Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio	
Localidad:	P.R. Fernando Foglio, Carmen, Campeche	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Adjudicación Directa	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Fecha real de conclusión:	La obra se encuentra en aún en proceso	
Monto Aprobado:	\$ 794,611.00	
Monto Ejercido:	\$ 794,618.12	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal-BANOBRAS	2010	\$ 794,618.12
	<b>Suma</b>	<b>\$ 794,618.12</b>

**Condición**

De la verificación física de la obra "Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 27 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

a) Se efectuó la contratación de los trabajos de la obra "Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio" de acuerdo al contrato número MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10, sin realizar el procedimiento de adjudicación adecuado, toda vez que el monto de la adquisición sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de \$683,295.48 (son: seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.) debiendo de haberse adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se establece en el artículo 23 inciso A) del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, como se muestra a continuación:

Monto de la Adquisición (Banobras 2010)	OBRAS PÚBLICAS	Cuadro de Montos Máximos y Mínimos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 (P.O.E. del 31 de diciembre del 2010)	
		(PESOS)	
		MAYOR DE	HASTA
Con I.V.A.	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	550,000.00	550,000.00
<b>\$792,622.76</b>			
Sin I.V.A.	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	550,001.00	4,400,000.00
<b>\$683,295.48</b>			
	Licitación Pública	4,400,001.00	

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafos primero y tercero.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 fracción III inciso e).

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 26, 29, 30, 33, 53 y 54.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, artículo 23 inciso A), publicado el 31 de diciembre de 2010.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

b) Se determinó de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de marzo de la cuenta número 0173324516 BANOBRAS ejercicio 2010, la emisión de cheques por la cantidad de \$546,556.31 (son: quinientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 31/100 m.n.), sin documentación comprobatoria y justificativa (factura original, estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico y recibo oficial) que avale el pago de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Concepto o Beneficiario	No.- Factura	Concepto del Pago	No.- Cheque	Deposito
24/02/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de	636	Estimación 1	170	\$299,875.83

	C.V.				
09/03/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	657	Estimación 2 (Finiquito)	174	246,680.48
<b>Total</b>					<b>\$546,556.31</b>

Determinación de los trabajos pagados:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad con soporte	Diferencia en Cantidad	Precio Unitario Contratado	Importe pagado no concluido
<b>1</b>	<b>FERNANDO FOGLIO</b>						
<b>1.A</b>	<b>PRELIMINARES</b>						
10415	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL EJE DE LA CALLE Y REPOSICIÓN DEL MISMO LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, INCLUYE: TROMPOS Y ESTACAS LATERALES, EQUIPO TOPOGRAFICO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	4,400.76	0.00	4,400.76	\$ 5.64	\$ 24,820.29
10407	DESMONTE DEL AREA DE LOS TRABAJOS, LIMPIEZA DE MALEZA, ARBOLES HASTA 10 CM, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	4,400.76	0.00	4,400.76	5.95	26,184.52
10845	DESPALME DE MATERIAL VEGETAL CON MAQUINARIA (RAICES Y MALEZAS), CON UN ESPESOR DE HASTA 20CMS, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	440.08	0.00	440.08	70.15	30,871.61
<b>Total de PRELIMINARES</b>							<b>\$ 81,876.42</b>
<b>1.B</b>	<b>TERRACERIA</b>						
170609	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE MATERIAL DE RELLENO (BANCO SAN ELPIDIO) DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.	M3	660.11	0.00	660.11	\$ 309.94	\$204,594.49
170610	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE MATERIAL DE BANCO DE 20 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.	M3	880.15	0.00	880.15	332.12	292,315.42
10846	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME Y DESMONTE HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN INCLUYE: EQUIPO Y MAQUINARIA NECESARIO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M3	85.35	0.000	85.35	111.53	10,634.22
<b>Total de TERRACERIA</b>							<b>\$507,544.13</b>
<b>1.C</b>	<b>DRENAJE</b>						
20106	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN CEPAS DE HASTA 3.00MTS DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL "C" HUMEDO O SATURADO, SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO, INCLUYE: BARRERAS DE PROTECCIÓN, APILE DE	M3	102.72	0.00	102.72	\$ 331.25	\$ 34,026.00

	MATERIAL EN EL LUGAR, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (NO INCLUYE ADEMÉS).						
140743	CONSTRUCCIÓN DE VADO DE CONCRETO HIDRAULICO DE F'C=200 KG/CM2, CON ESPESOR 10 CM REFORZADA CON MALLA 6-6/10-10, ACABADO RUSTICO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	171.60	0.00	171.60	348.77	59,848.93
<b>Total de DRENAJE</b>							<b>\$ 93,874.93</b>
Subtotal							\$683,295.48
I.V.A.							109,327.28
<b>Total</b>							<b>\$792,622.76</b>

El importe anterior, por la cantidad de \$792,622.76 (son: setecientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.) corresponde al resultado del monto contratado, incluyendo la amortización del 30% del anticipo por \$237,786.82 (son: doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.) y las retención de las deducivas del 1% y 5 al millar en la Estimación 1 por \$5,644.00 (son: cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en la Estimación 2 (Finiquito) por \$4,631.00 (son: cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), dando el total de \$544,560.94 (son: quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 94/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

El importe que no tiene documentación comprobatoria y justificativa corresponde a la cantidad de \$546,556.31 (son: quinientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 31/100 m.n.) que se encuentran pagado, está integrado por los cheques en tránsito número 170 por \$299,875.83 (son: doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 83/100 m.n.) y el número 174 por \$246,680.48 (son: doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 48/100 M.N.). Existe una diferencia por la cantidad de \$1,995.36 (son: un mil novecientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.) ya que el monto total ejercido es por la cantidad de \$794,618.12 (son: setecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 M.N.) en comparación con el monto total contratado por la cantidad de \$792,622.76 (son: setecientos noventa y dos mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.).

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

c)...

d) En el acta circunstanciada número 27 de fecha 29 de febrero de 2012, el C. Aquilino González Antonio, Comisario Ejidal del Ejido Fernando Foglio, menciona que el C. Alfonso Aguilar Garrido fue quien ejecuto los trabajos de Conservación de Calles, sumándose a sus comentarios el oficio de fecha 27 de octubre de 2011, firmado y sellado al calce, donde da fe de dichos actos, por lo que se determina que la empresa Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V. subcontrato los trabajos que dan lugar a dicho contrato.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 32, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

e) ...

f) ...

g) ...

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
26	20/12/2010	26	15/12/2010	\$237,786.82	0544	23/11/2010	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
154	17/03/2011	154	17/03/2011	5,644.00	PRO704929	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704930	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
169	17/03/2011	169	17/03/2011	4,631.00	PRO704914	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704915	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
170	17/03/2011	170	17/03/2011	299,875.82	0636	24/02/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
174	17/03/2011	174	17/03/2011	\$246,680.48	0657	09/03/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
<b>Total</b>				<b>\$794,618.12</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXVIII.- En relación con la observación número 28 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe: ...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación complementario de fecha 20 de agosto de 2012, alega respecto de dicha observación:

"...

- **REFERENTE A LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALLES RURALES EN FERNANDO FOGLIO" UBICADA EN: FERNANDO FOGLIO, CARMEN, CAMPECHE CON FECHA DE CONTRATO 03 DE NOVIEMBRE DE 2010. Y DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN N° 28 REALIZADA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SE ANEXA (COPIAS DE LAS CARPETAS DE LA OBSERVACIÓN N° 28 CARPETA DEL 1 AL 2)..."**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia fotostática de Cédula de integración de expedientes técnicos de la obra Construcción de calles rurales de la localidad de Fernando Foglio, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de auxiliar contable de la obra Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Póliza de Cheque de fecha 15 de diciembre del 2010, a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE CV. Por un monto de \$237,786.82 (Son doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de oficio No. DOP-1329/10, de fecha 13 de Diciembre del 2010, con asunto de entrega de Anticipo, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de solicitud de pago de anticipo No. 013/2010, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Factura No. 0544 de fecha 23 de Noviembre del 2010 con un monto de \$237,786.82 (Son doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática fianza de anticipo No. 956876 de fecha 3 de noviembre de 2010, de la obra, Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática fianza de cumplimiento No. 956875 de fecha 3 de Noviembre del 2010, de la obra Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de contrato No. MCC-DOP-BANOBAS-FISM-AD-23-10 de fecha 3 de noviembre del 2010 relativo a Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 18 (dieciocho) fojas.
- Copia fotostática de catálogo de conceptos de la obra Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Análisis de precios unitarios de la obra Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 17 (Diecisiete) fojas.
- Copia fotostática de Invitación No. ADOP-023-10 para presentar propuesta de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, dirigido a la empresa Servicios Industriales Muza S.A. de C.V. que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de oficio de aceptación para participar en la invitación ADOP-023-10 dirigido al Arq. Jaime E. Pou Vera de fecha 19 de Octubre de 2010, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Acta correspondiente a la visita al sitio de realización de los trabajos de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Acta de Junta de Aclaraciones de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.

- Copia fotostática de Acta de presentación de propuesta del procedimiento MCC-DOP-BANOBAS-FISM-AD-23-10, de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de Dictamen técnico económico de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (seis) fojas.
- Copia fotostática de Acta de fallo de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de anexo 7 montos para Procedimientos de Adjudicación, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática oficio de aprobación No. BANOBRAS-10-M-333MAPR003002, de fecha 17 de Agosto de 2010, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática anexo técnico de aprobación, de la obra, Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de cédula de integración de expediente técnico inicial de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Cedula de registro No. 900301401, que incluye cédula de identificación básica por proyecto, validación técnica, acta de aceptación por la comunidad, programa calendario físico-financiero y formatos SCO-01 y CC-01 de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 7 (Siete) fojas.
- Copia fotostática de Justificación de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio No. SEMARNAT/IACC/011/2011 de fecha 12 de Enero de 2011, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de presupuesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática del análisis de precios unitarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 8 (Ocho) fojas.
- Copia fotostática de la Explosión de Insumos del presupuesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del Catálogo de mano de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de los Costos Horarios de equipo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 19 (Diecinueve) fojas.
- Copia fotostática del catálogo de auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del programa de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones generales y particulares de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de los números generados del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de los planos, información técnico-constructiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 7 (Siete) fojas.
- Copia fotostática del Acta de Priorización de obras de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del Convenio de Cesión de obra Pública, del Comité al H. Ayuntamiento de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática del Convenio de Colaboración comunitaria de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestado la documentación del capital contable mínimo requerido de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones para la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del oficio manifestado su inscripción en alguna cámara, para la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del oficio manifestado las obras en vigor con las que cuenta, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del curriculum de la empresa, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (Seis) fojas.
- Copia fotostática de oficio de fecha 19 de octubre de 2010, manifestando no encontrarse en los supuestos del art. 34, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de oficio manifestando estar inscrito en el padrón de contratistas, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando que las bases fueron entregadas gratuitamente, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuesto del art. 34, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de la declaración fiscal 2009, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 30 (Treinta) fojas.
- Copia fotostática de identificación vigente, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de escrito manifestando que la persona moral cuenta con las facultades suficientes, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 10 (Diez) fojas.
- Copia fotostática de escrito de declaración de integridad, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de escrito de aceptación de la retenciones, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 12 (Doce) fojas.

- Copia fotostática de manifestación escrita de conocer el lugar de los trabajos, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (Seis) fojas.
- Copia fotostática de manifestación escrita de las partes que subcontratará, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de catálogos de conceptos de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de los datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática de los análisis de precios unitarios de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 20 (Veinte) fojas.
- Copia fotostática de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 34 (Treinta y cuatro) fojas.
- Copia fotostática de la relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio de conocimiento de los requisitos generales de contratación, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 22 (Veintidós) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de costo horario, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 11 (Once) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de los costos indirectos, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de los costos financieros, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de la utilidad, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática del cálculo los cargos adicionales, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática del modelo de contrato, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 23 (Veintitrés) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones generales, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones técnicas o particulares, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de la relación del personal utilizado en los análisis de precios unitarios, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática del cálculo del factor de salario real, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 22 (Veintidós) fojas.
- Copia fotostática de la relación de costos por hora de operación de maquinaria, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **28**:

1.- En relación con el inciso a):

La documentación proporcionada carece de validez para solventar la observación toda vez que, se presenta evidencia que se invitó solamente a la empresa Servicios Industriales Muza S.A. de C.V. que fue la que ejecutó la obra, las actas de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, y de presentación de propuesta están adecuadas solo para la empresa invitada, por lo que se observa que no existieron más empresas invitadas, así mismo el dictamen técnico y económico solo hace referencia a una sola empresa en su análisis confirmando lo anterior.

También se presenta la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras, pero esta corresponde a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011, lo cual es erróneo, toda vez que la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras que debió utilizarse de acuerdo a los recursos del fondo con que se ejecutó la obra es la considerada para el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, así mismo el contrato presentado por la entidad fiscalizada especifica que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa confirmando el incumplimiento.

2.- En relación con los incisos b), c), d), e), f) y g):

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas.

En consecuencia, ésta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **28** en todos sus incisos.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).**

**Observación 29**

Identificación de la obra

Programa:	UB-CAMINOS RURALES.	
Obra:	Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad	
Localidad:	P.R. Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Adjudicación Directa	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Monto Aprobado:	\$ 718,909.00	
Monto Ejercido:	\$ 718,064.62	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal-BANOBAS	2010	\$ 718,064.62
	<b>Suma</b>	<b>\$ 718,064.62</b>

**Condición**

De la verificación física de la obra "Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 31 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

a) Se efectuó la contratación de los trabajos de la obra "Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad" de acuerdo al contrato número MCC-DOP-BANOBAS-FISM-AD-24-10, sin realizar el procedimiento de adjudicación adecuado, toda vez que el monto de la adquisición sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de \$619,021.51 (son: seiscientos diecinueve mil veintidós pesos 51/100 M.N.) debiendo de haberse adjudicado mediante invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se establece en el artículo 23 inciso A) del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, como se muestra a continuación:

Monto de la Adquisición (Banobras 2010)	OBRAS PÚBLICAS	Cuadro de Montos Máximos y Mínimos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011 (P.O.E. del 31 de diciembre del 2010)	
		(PESOS)	
		MAYOR DE	HASTA
Con I.V.A.	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		550,000.00
<b>\$718,064.95</b>			
Sin I.V.A.	Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	550,001.00	4,400,000.00
<b>\$619,021.51</b>			
	Licitación Pública	4,400,001.00	

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafos primero y tercero.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 fracción III inciso e).

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 26, 29, 30, 33, 53 y 54.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, artículo 23 inciso A), publicado el 31 de diciembre de 2010.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

b) Se determinó de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de marzo de la cuenta número 0173324516 BANOBAS ejercicio 2010, la emisión de cheques por la cantidad de \$493,360.14 (son: cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta pesos 14/100 m.n.), sin documentación comprobatoria y justificativa (factura original, estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico y recibo oficial) que avale el pago de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Concepto o Beneficiario	No.- Factura	Concepto del Pago	No.- Cheque	Deposito
22/02/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de	623	Estimación 1	147	\$383,795.30

	C.V.				
07/03/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	650	Estimación 2 (Finiquito)	173	109,564.84
<b>Total</b>					<b>\$493,360.14</b>

El importe anterior, el cual no tiene documentación comprobatoria y justificativa corresponde a la cantidad de \$493,360.14 (son: cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta pesos 14/100 m.n.) determinada a partir de la estimación 1 y estimación 2 (Finiquito) que se encuentran contratado y pagado, y corresponde con los montos de los cheques en tránsito número 147 por \$383,795.30 (son: trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 30/100 m.n.) y número 173 por \$109,564.84 (son: ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo, 45 y 47.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

c) En el acta circunstanciada número 31 de fecha 29 de febrero de 2012, C. Jesús Castro Pérez, Comisario Ejidal del Ejido Valle de Solidaridad, menciona que el C. Alfonso Aguilar Garrido fue quien ejecuto los trabajos de Conservación de Calles, sumándose a sus comentarios el oficio de fecha 27 de octubre de 2011 firmado y sellado al calce, donde da fe de dichos actos, por lo que se determina que la empresa Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V. subcontrato los trabajos que dan lugar a dicho contrato.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 32, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor o Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
25	20/12/2010	25	15/12/2010	\$215,419.48	0545	23/11/2010	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
130	28/04/2011	130	17/03/2011	2,062.00	PRO704917	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704917	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
147	06/04/2011	147	17/03/2011	383,795.30	0623	22/02/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
148	18/04/2011	148	17/03/2011	7,223.00	PRO894568	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO894569	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
173	17/03/2011	173	17/03/2011	109,564.84	0650	07/03/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
<b>Total</b>				<b>\$718,064.62</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**XXIX.-** En relación con la **observación** número **29** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:  
...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación complementario de fecha 20 de agosto de 2012, alega respecto de dicha observación:

“...

- **REFERENTE A LA OBRA “CONSERVACIÓN DE CALLES RURALES EN VALLE DE SOLIDARIDAD” UBICADA EN: VALLE DE SOLIDARIDAD, CARMEN, CAMPECHE CON FECHA DE CONTRATO 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN N° 29 REALIZADA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. SE ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. SE ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. SE ANEXA (COPIA DE LA CARPETA DE LA OBSERVACIÓN N° 29 CARPETA DEL 1 AL 2)...”**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia fotostática de la Cedula de Integración de Expedientes técnicos de la Obra: Construcción de Calles Rurales en la Localidad de Valle de Solidaridad de fecha 12 de Noviembre de 2010, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática del Auxiliar contable de la Obra: Construcción de Calles Rurales en la Localidad de Valle de Solidaridad, número de contrato: MCC-DOP-BANOBRA-FISM-AD-24-10 de fecha 12 de Noviembre de 2010, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de cheque de fecha 15 de Diciembre de 2010 a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 215,419.48 (son Doscientos quince mil cuatrocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número: DOP-1330/10 de fecha 13 de Diciembre de 2010 relativo a la entrega de anticipo de la Obra: Construcción de Calles Rurales en la Localidad de Valle de Solidaridad por la cantidad de \$ 215,419.48 (son Doscientos quince mil cuatrocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de factura número 0545 de fecha 23 de noviembre de 2010 a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 215,419.48 (son Doscientos quince mil cuatrocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), por concepto de pago de anticipo, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de fianza de anticipo número 000394AD0010 de fecha 11 de noviembre de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de cumplimiento número 000395AD0010 de fecha 11 de noviembre de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de contrato número: MCC-DOP-BANOBRA-FISM-AD-24-10, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad de fecha 11 de Noviembre de 2010, consta de 19 (diecinueve) fojas.
- Copia fotostática de catálogo de conceptos de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad de fecha 02 de Noviembre de 2010, contrato: MCC-DOP-BANOBRA-FISM-AD-24-10, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de análisis de precios unitarios de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad de fecha 02 de Noviembre de 2010, contrato: MCC-DOP-BANOBRA-FISM-AD-24-10, consta de 8 (ocho) fojas.
- Copia simple de oficio de invitación número ADOP-24-10, relativo a la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 6 (seis) fojas.
- Copia simple de oficio de aceptación de la invitación número ADOP-24-10, de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V. relativo a la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática del acta correspondiente a la visita de sitio de realización de los trabajos de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 26 de octubre de 2010, consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática del acta de junta de aclaraciones de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 26 de octubre de 2010, consta de 6 (seis) fojas.
- Copia fotostática del acta de presentación de propuesta de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 02 de Noviembre de 2010, consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática del acta del dictamen técnico de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 02 de Noviembre de 2010, consta de 6 (seis) fojas.
- Copia fotostática del acta de fallo de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 09 de Noviembre de 2010, consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática del normatecam relativo los montos para procedimientos de adjudicación, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio: BANOBRA-10-M-333MAPR003002 de fecha 17 de agosto de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de anexo técnico de aprobación de fecha 17 de agosto de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de cedula de integración de expediente técnico inicial de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de cedula de registro de obras y/o acciones con número de registro 900301301, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de cedula de identificación básica por proyecto CDS11, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de validación técnica con número de registro 900301301, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, de fecha 18 de junio de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de acta de aceptación de la comunidad, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, de fecha 18 de junio de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de programa calendario físico-financiero, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, de fecha 01 de julio de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de anexo técnico de autorización de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, de fecha 18 de junio de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de justificación de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de memoria descriptiva de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número SEMARNAT/ACC/011/2011 de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 12 de enero de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de presupuesto de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de análisis de precios unitarios de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 16 (dieciséis) fojas.
- Copia fotostática de explosión de insumos del presupuesto de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 4 (cuatro) fojas.

- Copia fotostática de catálogo de mano de obra, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de costo horario de equipo de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 19 (diecinueve) fojas.
- Copia fotostática de catálogo de auxiliares de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de programa físico de obra, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa financiero de obra, de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de especificaciones generales de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 5 (cinco) fojas.
- Copia fotostática de números generadores de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 8 (ocho) fojas.
- Copia fotostática de croquis de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de micro localización de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de macro localización de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de acta de priorización de obras de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de convenio de sesión de la obra pública, del comité al H. Ayuntamiento de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de convenio de colaboración comunitaria de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de escrito de manifestación de no encontrarse afiliada a ninguna cámara o delegación, de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V. relativo a la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia simple de escrito de manifestación de no contar con obras en vigor, de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V. relativo a la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia simple de currículum de obras, de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 5 (cinco) fojas.
- Copia simple de escrito de no encontrarse en el artículo 34 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de escrito de que la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., no se encuentra inscrita en el padrón interno de contratistas del municipio del Carmen, Campeche, de fecha 19 de octubre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de escrito de manifestación del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de escrito de declaración bajo protesta de decir la verdad que le fueron entregados las bases gratuitamente a la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, consta de 1 (una) foja.
- Copia simple de declaración anual del ejercicio 2009 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 09 de abril de 2010, consta de 27 (veintisiete) fojas.
- Copia simple de credencial del instituto federal electoral, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia simple de inscripción al folio mercantil electrónico número 9632 de fecha 27 de mayo de 2008, consta de 5 (cinco) fojas.
- Copia simple de acreditamiento de la personalidad del representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 1 (una) foja.
- Copia simple de escritura pública número cuatro mil quinientos siete de la sociedad mercantil denominada servicios integrales muza sociedad anónima de capital variable de fecha 12 de mayo de 2008, consta de 7 (siete) fojas.
- Copia simple de escrito de manifestación de abstenerse de adoptar conductas inapropiadas de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de escrito de manifestación de no aceptar la retención del 2 al millar de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de anexos técnicos y económicos de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de garantía de seriedad de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática de escrito de conocer el sitio de realización de los trabajos de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de escrito de que la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., no realizara subcontratos de fecha 02 de noviembre de 2010, consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de auxiliar de la mano de obra de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de ejecución de los trabajos de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de maquinaria y equipo de construcción de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de materiales y equipos de instalación permanente de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de utilización de personal técnico, administrativo y obrero de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción permanente de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 3 (tres) fojas.

- Copia fotostática de programa de montos mensuales de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa de montos mensuales de utilización de personal técnico, administrativo y obrero de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa de montos mensuales de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de relación de maquinaria y equipo de construcción y equipo de construcción de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de la utilización de personal técnico, administrativo y de servicios de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de programa de montos mensuales de ejecución de la obra de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de los presentes requisitos generales de contratación de la empresa SERVICIOS INTEGRALES MUZA S.A. DE C.V., consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de las bases de licitación de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 20 (veinte) fojas.
- Copia fotostática de escrito de conocer el modelo del contrato de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 22 (veintidós) fojas.
- Copia fotostática de especificaciones generales para el desarrollo de los trabajos de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 8 (ocho) fojas.
- Copia fotostática de especificaciones técnicas particulares de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática de la relación de personal utilizado en los análisis de precios unitarios por categoría de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de factor de salario real de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 21 (veintiuno) fojas.
- Copia fotostática de relación de costos horarios de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de costos horarios de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 10 (diez) fojas.
- Copia fotostática de cálculo de los costos indirectos de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de cálculo de los costos financieros por el sistema de flujo de caja tomando como base un indicador económico oficial de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de cálculo de utilidad de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de cálculo de los cargos adicionales de la obra: Conservación de Calles Rurales en Valle de Solidaridad, Carmen, Campeche, consta de 2 (dos) fojas.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **29**:

1.- En relación con el inciso a):

La documentación proporcionada carece de validez para solventar la observación, toda vez que, solo se presenta evidencia que se invitó solamente a la empresa Servicios Industriales Muza S.A. de C.V. que fue la que ejecutó la obra, las actas de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, y de presentación de propuesta están adecuadas solo para la empresa invitada, por lo que se observa que no existieron más empresas invitadas, así mismo el dictamen técnico y económico solo hace referencia a una sola empresa en su análisis confirmando lo anterior.

También se presenta la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras, pero esta corresponde a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011, lo cual es erróneo, toda vez que la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras que debió utilizarse de acuerdo a los recursos del fondo con que se ejecutó la obra es la del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, así mismo el contrato presentado por la entidad fiscalizada especifica que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa confirmando el incumplimiento.

2.- En relación con los incisos b) y c):

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas.

En consecuencia, ésta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **29** en todos sus incisos.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).**

**Observación 30**

Identificación de la obra	
Programa:	UB-CAMINOS RURALES.
Obra:	Conservación de Calles Rurales en Santa Rita
Localidad:	P.R. Santa Rita, Carmen, Campeche

Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Monto Aprobado:	\$ 912,083.00	
Monto Ejercido:	\$ 1'019,135.41	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal-BANOBRAS	2010	\$ 1'019,135.41
	<b>Suma</b>	<b>\$ 1'019,135.41</b>

**Condición**

De la verificación física de la obra "Conservación de Calles Rurales en Santa Rita" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 25 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

a) Se determinó de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de marzo de la cuenta número 0173324516 BANOBRAS ejercicio 2010, la emisión de cheques por la cantidad de \$733,646.99 (son: setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 99/100 m.n.), sin documentación comprobatoria y justificativa (factura original, estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico y recibo oficial) que avale el pago de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Concepto o Beneficiario	No.- Factura	Concepto del Pago	No.- Cheque	Deposito
25/02/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	637	Estimación 1	151	\$467,772.19
07/03/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	647	Estimación 2 (Finiquito)	171	265,874.80
<b>Total</b>					<b>\$733,646.99</b>

El importe anterior, el cual no tiene documentación comprobatoria y justificativa corresponde a la cantidad de \$733,646.99 (son: setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 99/100 m.n.) determinada a partir de la estimación 1 y estimación 2 (Finiquito) que se encuentran contratado y pagado, corresponde a los cheques en tránsito número 151 por \$467,772.19 (son: cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 19/100 m.n.) y número 171 por \$265,874.80 (son: doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

b) En el acta circunstanciada número 25 de fecha 29 de febrero de 2012, C. Benjamín Aguilar Cruz, Comisario Ejidal del Ejido Santa Rita, menciona que el C. Alfonso Aguilar Garrido fue quien ejecutó los trabajos de Conservación de Calles, sumándose a sus comentarios el oficio de fecha 27 de octubre de 2011 firmado y sellado al calce, donde da fe de dichos actos, por lo que se determina que la empresa Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V. subcontrato los trabajos que dan lugar a dicho contrato.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 32, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor o Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
24	20/12/2010	24	15/12/2010	\$272,309.42	0547	23/11/2010	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
151	06/04/2011	151	17/03/2011	467,772.19	0637	25/02/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
152	06/04/2011	152	17/03/2011	8,804.00	PRO894572	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO894573	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
126	28/04/2011	126	17/03/2011	4,375.00	PRO701043	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704951	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
171	17/03/2011	171	17/03/2011	265,874.80	0647	07/03/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
<b>Total</b>				<b>\$1,019,135.41</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXX.- En relación con la observación número 30 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:  
...

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas, con relación a la observación 30, en consecuencia, ésta entidad de fiscalización superior determina tener por no solventada la observación 30 en todos sus incisos.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

#### Observación 31

Identificación de la obra	
Programa:	UB-CAMINOS RURALES.
Obra:	Conservación de Calles Rurales en Murallas de Campeche
Localidad:	P.R. Murallas de Campeche, Carmen, Campeche
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera
Contratista:	CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente
Monto Aprobado:	\$ 960,959.00
Monto Ejercido:	\$ 1,043,883.93
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal
Fondo para la Infraestructura Social Municipal-BANOBAS	2010
	Importe
	\$ 1,043,883.93
	<b>Suma</b>
	<b>\$ 1,043,883.93</b>

#### Condición

De la verificación física de la obra "Conservación de Calles Rurales en Murallas de Campeche" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 29 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

a) Se determinó de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de marzo de la cuenta número 0173324516 BANOBAS ejercicio 2010, la emisión de cheques por la cantidad de \$745,225.02 (son: setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 02/100 m.n.), sin documentación comprobatoria y justificativa (factura original, estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico y recibo oficial) que avale el pago de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Concepto o Beneficiario	No.- Factura	Concepto del Pago	No.- Cheque	Deposito
22/02/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	634	Estimación 1	149	\$466,936.66
04/03/2011	Servicios Industriales Muza S.A. de C.V.	646	Estimación 2 (Finiquito)	178	278,288.36
<b>Total</b>					<b>\$745,225.02</b>

El importe anterior, el cual no tiene documentación comprobatoria y justificativa corresponde a la cantidad de \$745,225.02 (son: setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 02/100 m.n.) determinada a partir de la estimación 1 y estimación 2 (Finiquito) que se encuentran contratado y pagado, corresponde a los cheques en tránsito número 149 por \$466,936.66 (son: cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 66/100 m.n.) y número 178 por \$278,288.36 (son: doscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

b) En el acta circunstanciada número 29 de fecha 29 de febrero de 2012, C. Benjamín Aguilar Cruz, Comisario Ejidal del Ejido Santa Rita, menciona que el C. Lázaro Ramírez Rosario, Comisario Ejidal del Ejido Murallas de Campeche, menciona que el C. Alfonso Aguilar Garrido fue quien ejecuto los trabajos de Conservación de Calles, sumándose a sus comentarios el oficio de fecha 27 de octubre de 2011 firmado y sellado al calce, donde da fe de dichos actos, por lo que se determina que la empresa Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V. subcontrato los trabajos que dan lugar a dicho contrato.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 32, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor o Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
27	20/12/2010	27	15/12/2010	\$285,160.91	0546	23/11/2010	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
149	06/04/2011	149	17/03/2011	466,936.66	0634	22/02/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
150	18/04/2011	150	17/03/2011	8,788.00	PRO894570	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO894571	18/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
128	28/04/2011	128	17/03/2011	4,710.00	PRO794943	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704944	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
178	17/03/2011	178	17/03/2011	278,288.36	0646	04/03/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
<b>Total</b>				<b>\$1 043,883.93</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXXI.- En relación con la **observación** número **31** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas, con relación a la observación **31**, en consecuencia, ésta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **31** en todos sus incisos.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

[...]

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 que en su parte conducente dice: "*El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por...directores...*" y 180 en sus fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, a realizar la tramitación o instrucción del presente procedimiento, lo cual iniciará con la verificación de la audiencia a que se ha hecho referencia y hasta poner la causa en estado de resolución. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

**C. LAURA PALOMA CASTILLO PEREZ y/o LAURA PALOMA CASTILLO PÉREZ**, Director de U. Administrativa y/o Director de la Unidad Administrativa y/o Dir. de Unidad Administrativa y/o Director de Unidad Administrativa, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8 incisos b) y c)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. DORA ARIANA BOLÓN MARTINEZ y/o DORA ARIANA BOLÓN MARTÍNEZ**, Jefe de Recursos Materiales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **8 inciso b)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA**, Tesorero Municipal y/o Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **28 inciso b), 29 inciso b), 30 inciso a) y 31 inciso a)**, todas ellas del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, Jefe de Control Presupuestal y/o Jefe del Depto. de Control Presupuestal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **28 inciso b), 29 inciso b), 30 inciso a) y 31 inciso a)**, todas ellas del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. JAIME EDUARDO POU VERA y/o JAIME POU VERA y/o JAIME E. POU VERA**, Director de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **28 incisos a) y d), 29 incisos a) y c), 30 incisos a) y b) y 31 incisos a) y b)**, todas ellas del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

[...]

Proveído que le fue notificado a los **CC. LAURA PALOMA CASTILLO PEREZ y/o LAURA PALOMA CASTILLO PÉREZ Y JAIME EDUARDO POU VERA y/o JAIME POU VERA y/o JAIME E. POU VERA** con fecha 04 de noviembre de 2014, **DORA ARIANA BOLÓN MARTINEZ y/o DORA ARIANA BOLÓN MARTÍNEZ** con fecha 05 de noviembre de 2014. Siendo que, respecto de las **CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, el personal adscrito a esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el referido proveído dentro del término establecido para tal efecto en el artículo 66 fracción II primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de que se ignora su domicilio actual.

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización con fecha 8 de julio de 2015, emitió un proveído por medio del cual requirió información de domicilio de las **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y a la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen. Proveído que fue notificado con fecha 15 de julio de 2015 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio número ASE/DAJ/63/2015 de fecha 8 de julio de 2015 y a la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fecha 09 de julio de 2015, mediante oficio número ASE/DAJ/63/2015 de fecha 8 de julio de 2015. Este proveído fue notificado mediante lista de notificación fijada en estrados de este ente de fiscalización con fecha 9 de julio de 2015.

Con fecha 22 de octubre de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, presentó ante esta entidad de fiscalización oficio número SSPYPC/UEIP/1714/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio de las **CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, manifestó:

"... comunico a usted que una vez consultada vía Web la base de datos del padrón de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche,... Si se encontró registros de las personas antes mencionadas. Se anexan las constancias correspondientes."

Siendo que respecto anteriormente referido, anexó la documentación siguiente:

1. copia simple del escrito mediante el cual se advierte la leyenda "sistema de consulta de licencia", relativo a la **C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, constante de una foja útil.

**C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS** cuenta con domicilio ubicado en: COL: 1> DE MAYO MZA.11 L-1 H. DE NACUZARY, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2. copia simple del escrito mediante el cual se advierte la leyenda "sistema de consulta de licencia", relativo a la **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA**, constante de una foja útil.

**C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA** cuenta con domicilio ubicado en: COL: FATIMA. "C, 66 NO, 6 B", MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Asimismo, la Unidad Administrativa, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante oficio número RH-752-2015 de fecha 14 de julio de 2015, presentado con fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio de la **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA** y **C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, manifestó:

*"...me permito comunicarle lo siguiente:*

*La **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA**, fue dada de baja del H. Ayuntamiento del Carmen el 31 de julio de 2011, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información Municipal (SIM). El último domicilio registrado es el marcado en la calle 66 No. 6-B de la Colonia Fátima en esta Ciudad.*

*La **C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, fue dada de baja del H. Ayuntamiento del Carmen el 30 de septiembre de 2012, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información Municipal (SIM). El último domicilio registrado es el marcado en la calle Palmera de la India No. 66 del Fraccionamiento Palmira en esta Ciudad.*

*..."*

Con fecha 4 de febrero de 2016, esta entidad de fiscalización emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/1714/2015 y RH-752-2015, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y por la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de los anexos presentados, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante estrados fijados en con fecha 5 de febrero de 2016.

Consecuentemente de la vista a la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y por la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, esta entidad de fiscalización, advierte que las **CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA** y **MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, cuentan con domicilio en el Estado de Campeche, ubicados en:

*La **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA**, cuenta con domicilio en la Calle 66 No. 6-B de la Colonia Fátima, del Municipio del Carmen, Estado de Campeche"*

*La **C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, cuenta con domicilio en la Calle Palmera de la India No. 66 del Fraccionamiento Palmira en esta Ciudad (Ciudad del Carmen, Campeche) y/o COL:1> DE MAYO MZA. 11 L-1 H.DE NACUZARY; MUNICIPIO; CARMEN, ESTADO: CAMPECHE."*

Consecuentemente esta entidad de fiscalización superior con fecha 02 de mayo del año 2017, emitió proveído por medio del cual de conformidad con lo establecido por el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, determinó citar a comparecer a una audiencia a las **CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA, y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, lo anterior motivado en razón de la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y por la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante los oficios descritos líneas arriba.

Siendo que derivado de lo mandatado en el proveído de fecha 02 de mayo del año 2017, referido en el párrafo que antecede, el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se apersonó en los domicilios ubicados en:

- 1.- *la Calle 66 No. 6-B de la Colonia Fátima, del Municipio del Carmen, Estado de Campeche"*
- 2.- *la Calle Palmera de la India No. 66 del Fraccionamiento Palmira en esta Ciudad (Ciudad del Carmen, Campeche)*
- 3.- *COL:1> DE MAYO MZA. 11 L-1 H.DE NACUZARY; MUNICIPIO; CARMEN, ESTADO: CAMPECHE."*

Los domicilios señalado líneas arriba mismos que fuera proporcionado por Secretaria de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y por la Unidad Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, domicilio en el cual se elaboró acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2017, en la que se hizo constar que no fue posible notificar el proveído de fecha 02 de mayo de 2017.

Y siendo que no fue posible notificar el proveído de fecha 02 de mayo de 2017, de manera personal a las **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA, y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, por haberse acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio, de las **C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA, y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**.

#### PROVEE

**PRIMERO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio de las **CC. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA, y MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS** esta entidad de fiscalización superior determina precedente actuar respecto del

referido indiciado, de conformidad con los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen:

**"Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán:**

I.-...

II.-...

**III. Por edictos.,**

IV.-..."

**"Artículo 106.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar.** Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar..."

Consecuentemente publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **25,26,29,30 y 31** de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **9:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

**C. MARIA ISABEL GUERRERO ESPINOZA**, Tesorero Municipal y/o Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **28 inciso b), 29 inciso b), 30 inciso a) y 31 inciso a)**, todas ellas del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011...

**C. MIRIAM MADRIGAL DE LOS SANTOS**, Jefe de Control Presupuestal y/o Jefe del Depto. de Control Presupuestal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **28 inciso b), 29 inciso b), 30 inciso a) y 31 inciso a)**, todas ellas del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011..

**TERCERO.-** Asimismo, de conformidad con los preceptos legales invocados, esta entidad de fiscalización superior determina conducente, hacer extensiva la presente citación al indiciado en la causa que nos ocupa a través del proveído de inicio del presente procedimiento, y que fuera relacionado en el cuerpo del presente proveído, lo anterior, a efecto de que esté en posibilidades de comparecer en la misma, así como de alegar lo que a su derecho corresponda.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efectos de que se comparezca, a la audiencia a que se cita, personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal, para que manifiesten lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se han precisado en el presente acuerdo. En tratándose de la representación legal de las personas morales, se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche y en los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, en el desarrollo de la citada audiencia sólo se concederá el uso de la voz al presunto o presuntos responsables. De igual forma, en el desarrollo de la citada audiencia, ésta Entidad de Fiscalización podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, que en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa a la audiencia a que se cita, se resolverá con base en los elementos que obren en el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I, II segundo párrafo y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 56 fracción I y 59 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: **"Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, ... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios."**, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: **"Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente..."**, para efectos de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución que corresponda y en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados, que se fijaran

en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 fracción II, 105 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, en caso de que se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar, se procederá a realizar las notificaciones -previa acreditación de haber realizado las investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien deba notificarse- mediante publicaciones que se harán a través del periódico Oficial del Estado de Campeche, durante 5 días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, con lo establecido en los artículos 56 fracción I y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Nivel Jerárquico, Condición socio-económica y Antecedentes en el Servicio Público, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se podrá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionados en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracciones I y II y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **CARM-11**, revisión que motivó el presente procedimiento; misma que motivó el presente proveído; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA**, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y en los términos establecidos en los artículos 3, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LV, LVI y LX, 39 fracciones II, V, VII, IX y 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 4 de Noviembre de 2016.

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mediante cédula de notificación publicada, durante 5 días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. DAVID CAMPOS ALAMILLA  
DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número 07/CARM/CP-11/14/PFRF, instruido en contra del: **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos con los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen: **“Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán: I.-..., II.-..., III. Por edictos., IV.-...”** y **“Artículo 106.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar.** Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar...”. Se notifica por este medio el proveído de fecha 15 de mayo de 2017, que recae en el expediente **07/CARM/CP-11/14/PFRF**, al **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

“...  
**EXPEDIENTE:** 07/CARM/CP-11/14/PFRF

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE MAYO DE 2017.-**

[...]

**VISTOS.-** Con fecha 3 de noviembre de 2014 esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

**INICIO.-**  
**EXPEDIENTE:** 07/CARM/CP-11/14/PFRF

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.-**

**VISTOS.-** Los resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, este Entidad de Fiscalización;

**PROVEE**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: **“Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio... , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”**, 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“Nadie puede ser molestado en su persona,..., domicilio, papeles..., sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”**, 40 que en su parte conducente dice: **“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República..., compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...”**, 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: **“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes... de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores,...”**, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”**, 45, 48 que en su parte conducente dice: **“Las islas,... dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas... sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”**, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”**, 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en..., Legislativo...”**, y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: **“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”**, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, que en su parte conducente dicen: **“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,...., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: **“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban... los municipios.... serán administradas y ejercidas por los gobiernos... de los Municipios... que las reciban conforme a sus propias leyes...”**, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos**

para los fines previstos en esta Ley;...”, penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: “Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.” de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV inciso a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: “Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos...” de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 que en la parte conducente de su primer párrafo dice: “Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y...; de las constituciones de los estados...” de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: “El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: ..., Carmen,...”, 23, 26 que en su parte conducente dice: “El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: “Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado.... Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos... egresos,... no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos... gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley...”, 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: “Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos..., a los integrantes de los Ayuntamientos... Juntas Municipales,... Comisarios Municipales,... y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza... en los gobiernos... municipales... o en entidades... paramunicipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”, 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: “Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento,...”. El primer párrafo, III que en su parte conducente dice: “Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones... Comisarias Municipales...”, IV que en su parte conducente dice: “Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado,... denominado Junta Municipal,...” y V que en su parte conducente dice: “Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona,..., que recibirá el nombre de Comisario Municipal,...”, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: “... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”, 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: “Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar,... los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas... que organicen la administración pública municipal,...” y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: “Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas ... municipales... al patrimonio de los entes públicos... municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...” de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 fracción II, 28 fracción II que en su parte conducente dice: “... Las atribuciones de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización serán:... II. Turnar a la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera... la Cuenta Pública... de los Municipios;” y 131 que en su parte conducente dice: “Las disposiciones que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera... municipal; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños o perjuicios causados... a los Municipios en sus respectivas haciendas..., de los organismos públicos descentralizados... municipales,..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado serán las que se contengan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche...” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012, 1, 2, 3 mismo que en su parte conducente dice: “Los recursos económicos de que disponga... Municipios, se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos,...”, 4, 5 mismo que a la letra dice: “La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.”, 6 fracciones I misma que en su parte conducente dice: “Auditoría: el ejercicio de las facultades para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que se efectúa mediante visitas domiciliarias,...”, II, V, VI, VII, IX, X misma que en su parte conducente dice: “Entidades: los órganos administrativos de carácter... paramunicipal,...”, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones VI, VII misma que en su parte conducente dice: “... mandatos o fideicomisos, fondos o cualquier otra figura jurídica cuando hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos,...” y VIII, 8 que en su parte conducente dice: “A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado....”, 11, 12, 13, 15, 17 fracción I misma que en su primer párrafo dice: “Evaluar los resultados de la gestión financiera:...” en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: “a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;”, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: “b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales,... o en su caso federales, incluyendo subsidios, transferencias,..., y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público..., municipal o en su caso federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública... Municipal...”, fracción II misma que en su primer párrafo dice: “Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos... el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados...” en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: “a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron a los conceptos y a las partidas...”, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: “b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes;”, en lo relativo al inciso c) mismo que en su parte conducente dice: “c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;”, IV y último párrafo, 18 fracción I misma que en su parte conducente dice: “Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo..., pliegos de observaciones,... fincamiento de responsabilidades resarcitorias.”, 19, 20 fracciones I misma que en su parte conducente dice: “Establecer los lineamientos técnicos y criterios para... procedimientos...”, II, IV misma que en su parte conducente dice: “Evaluar,... el uso de recursos públicos conforme a

las disposiciones legales...”, V misma que en su parte conducente dice: “Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren recibido, captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado...”, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;”, VI, VII misma que en su parte conducente dice: “Verificar obras públicas, bienes adquiridos, servicios públicos y servicios contratados, y en general cualquier acción, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente...”; IX misma que en su parte conducente dice: “Requerir a terceros que hubieren contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la documentación e información relacionada con la adjudicación, contratación, ejecución, justificación y comprobación de las operaciones...”, X primer y tercer párrafo, XI, XII misma que en su parte conducente dice: “Investigar... los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos estatales, municipales o en su caso federales;”, XIII misma que en su parte conducente dice: “Efectuar visitas domiciliarias...”, XV misma que en su parte conducente dice: “Formular... pliegos de observaciones...”, XVI misma que en su parte conducente dice: “Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten a la Hacienda Pública... Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;”, XXVI, XXIX, XXX y penúltimo párrafo, 22, 23, 25, 46, 55, 56 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: “Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, apareciera irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades... la Entidad de Fiscalización procederá a:...” fracción I mismo que en su parte conducente dice: “...Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar;...”, 57, 59 fracción I, II y III, 60 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades resarcitorias... tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades.”, 61, 62 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas..., no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, de sus obligaciones cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente”, 63, 64 mismo que en su parte conducente dice: “Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan...”, 65 en cuya parte conducente de su segundo párrafo dice: “... En los procedimientos de determinación de responsabilidades resarcitorias... que se resuelvan, serán tomados en consideración únicamente los elementos que exijan las disposiciones de esta Ley...”, 66, 68, 69, 70, 71, 73 mismo que en su parte conducente dice: “Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales...”, 75 en sus párrafos segundo y tercero, 76, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 170, 176 fracciones I, X, XI, XII, XVI, XVII, XXII y último párrafo, 177, 179 fracción VII misma que en su parte conducente dice: “Formular las observaciones... que se deriven de las visitas domiciliarias... que se practiquen;”, VIII, y IX misma que en su parte conducente dice: “Integrar la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y de otra naturaleza que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten de las visitas domiciliarias... que se practiquen;”, XII que en su parte conducente dice: “Formular pliegos de observaciones...”, 180 fracción VI misma que en su parte conducente dice: “Tramitar e instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias..., en los términos que establezca esta Ley, el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, así como todos aquellos procedimientos que le sean ordenados por el Auditor Superior del Estado” y VIII, y 186 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;...”, 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: “El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado...”, 26, 77 que en su parte conducente dice: “Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;...”, 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: “Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento... de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias... entidades de la Administración Pública Municipal... todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta.” y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 12 que a la letra dice: “La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio; La Sección Municipal de Atasta; La Sección Municipal de Mamantel; La Sección Municipal de Sabancuy; Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente: A la Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio corresponden: a) La Villa de Isla Aguada. b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El Aguacatal, Allende, Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida, Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote. Zona del Río Las Piñas: Arriba y Adelante; c) Las hacienda de Arcila, Desengaño y Anexas; d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos; e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio de Xicalango, Santa Elena, El Pon, Naco, Julián Álvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, la Zona del río San Pedro, que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Juncal, Quemado, Aguacatal, El Limonal; la Zona de la Laguna de Términos, que comprende las localidades de: San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; la Zona del Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tío Blanco, La Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achotal, San Miguel, Tumbo de Montero, Juncal, La Jagua; la Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijuela, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacastre, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer; la Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibálitos, Santa Valentina, El Eslabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paila, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Juncal, Brasilia, Pajalar, Soledad, Anexo Junes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Libano y Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, La Carolina, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorrillo, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Escuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Floreña, La Fortuna, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, La Herradura,

Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Libertad, La Lolis, Lomalinda, Lomas de los Ángeles, El Marfil, María Isabel y San Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmas, La Palmita, Las Palmitas, El Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reina, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Martín, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en estas relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio. A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas). c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playazo, Santa Serafina. A la Sección Municipal de Mamantel corresponden: a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección; b) Los ejidos de: Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache. c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59). Santa Lucía, El Teniente y El Triunfo. d) Los Ranchos de Agua Fria, El Aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Angeles, Los Angeles, Los Angeles, Los Angeles Dos, La Angostura, Así es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citally, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Bretaña, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, el Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupe, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarocho, El Jazmín, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita, La Lupita, La Malinche, El Mango, Los Mangos, Las Margaritas, María de la Luz, El Mercurio, El Milagro, Mireya, Monterrey, Los Mosqueteros, El Nance, El Nanzal, Nayeli, Las Nubes, Nueva Aventura (El Aventurero), Nueva Esperanza, La Nueva Ilusión, Nuevo Valle, Ojo de Agua de Coyóc, Olguita y La Ambición, Oro Verde, Palma Sola, El Paraíso, La Pasión, Paso Nuevo, El Pedacito, El Pensador Tabasqueño, La Pequeña, Los Pinos, El Pital (El Rayo), Polboxal, La Ponderosa, Por Poquito (San Manuel), El Porvenir, La Potranca, La Presumida y Anexas, El Prieto, La Primavera, La Princesa, La Providencia, Puerta Blanca, La Puntilla, El Ramón, El Rancho, Rancho Concepción, Rancho Nuevo, El Recuerdo, El Recuerdo, El Retorno, El Rey, Rey Tercero, El Rocío, El Rosario, El Rosario, El Sabino, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, Sagrado Corazón, Samaria, San Agustín, San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Cristóbal, San Daniel, San Elias, San Felipe del Coyoc, San Fernando, San Fernando, San Fernando (Quebrache), San Francisco, San Francisco, San Gerónimo, San Jorge de Coyoc, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan (El Cuadro Limón), San Juanito, San Juanito, San Lázaro, San Lázaro, San Luis, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Marcos, San Marcos, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Miguel (San Luis), San Miguelito, San Pedro, San Rafael, San Rafael, San Roberto, Santa Beatriz, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Fe, Santa Fe, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Martha, Santa Mónica, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Teresa, Santo Tomás, El Santuario, Los Siete Hermanos, El Suspiro, El Suspiro, El Tamarindo, El Tamarindo, Tebanco, El Teniente, El Tres de Mayo, Tres Patines (San José), El Triángulo, La Trinidad, La Trinidad, El Tule, La Unión, El Venado, El Vergel, La Victoria, La Victoria, La Victoria, El Xabín, El Zapote, El Zapote y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación. A la Sección Municipal de Sabancuy, corresponden: a) La Villa de Sabancuy, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Sabancuy, Oxcabal, Ignacio M. Altamirano, Chekukul, Chicbul, Plan de Ayala, Abelardo L. Rodríguez, La Cristalina, Nicolás Bravo, Pino Suárez, Independencia, Ignacio Gutiérrez, Rodríguez Cano. c) Los Ranchos de San Felipe González, Molón, Sabancuy, El Sitio, Chan Rosado, Yabaxique, Tiche, Pocito, Calax, Punta de Piedra, San Pedro, Quita Calzones, Hermanos Maldonado, La Pita, Flamboyán, El Sequel, Tres Hermanos, Chamizal, Alfredo Góngora, Cuyoc, Polkay, El Gallo, Hoaxin, Yacaxal, El Pavito, José Gallo, Don Mauro, El Esfuerzo, Mecina, Hermanos May, Buenavista, Martirio, Las Piedras, Ensenada, Honda, Zacazonapan, California, Desiderio Campos, Conchecuenché, El Toro, Supultepec, San Enrique, Bolostoc, Cuyo de la Mula, Santa Lilia, Piri, Cobal, San Gabriel, La Esperanza, Mina de Oro, Santa Isabel, Sal Sol, Augusto Gómez Villanueva, Tres Marías, Los Pasos, Gery, San Luis, Chevojá, Infierno, Catalina, San Fernando, Santa Josefa, Santa Anita, Cien Fuegos y Camaguey; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación." de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...**", 3 que en su parte conducente dice: "**Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones...**", 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: "**Fincar las responsabilidades que procedan...**" y XLII, 18 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVII, 20 apartado A fracciones I, II, X, XIII y XVI apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XI, 22 fracción VII apartado A fracciones I, II, V, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, apartado B fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 24 fracciones II, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 31 de octubre de 2012, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: "**Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...**", III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3

de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en las disposiciones de los artículos 109 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 63, 64 que en su parte conducente dice: "Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan...", 66 fracción I que en su parte conducente dice: "Se declarará iniciado el procedimiento a través del acuerdo o proveído respectivo..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, asimismo se hace de conocimiento que en caso de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias referidas con anterioridad, se podrá imponer al o a los responsables la o las multas a que haya lugar, las cuales se impondrán con independencia de la indemnización resarcitoria correspondiente, misma que variará de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche, atendiendo a la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, multa que podrán corresponder al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche, de aquella que hubiere sido impuesta, si el infractor es reincidente, siendo ejercida tales atribuciones por el Auditor Superior del Estado de Campeche, en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 170 y 176 fracciones I, XII, XVI y XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 1 de febrero de 2012, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número ASE/AE2/068/2012, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de H. Ayuntamiento, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, misma orden que fuera notificada con fecha 2 de Febrero de 2012.

II.- Con fecha 18 de Abril de 2012, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, mismo que fuera notificado con fecha 20 de abril de 2012.

III.- La entidad fiscalizada con fecha 15 de mayo de 2012, solicitud de prórroga, a través de oficio marcado con el número AMC/CIM/348/2012, de fecha 14 de abril de 2012; misma que le fue otorgada mediante oficio número ASE/AE2/756/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 16 de mayo de 2012.

La entidad fiscalizada con fechas 17 de mayo de 2012 y 20 de agosto de 2012, presento ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

IV.- Que las observaciones marcadas con ellos números **7 incisos a) y b), 18 incisos a) y b), 22 incisos c) y e) y 28 incisos c), e), f) y g)** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se tuvo por no solventada en el correspondiente dictamen de fecha 4 de Septiembre de 2012, resultado de la solventación del referido pliego, al tener siguiente:

[...]

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).**  
**Observación 7**

Identificación de la obra		
Programa:	5K-EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. 03-Rehabilitación.	
Obra:	Mantenimiento General a Edificio Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.	
Localidad:	Ciudad del Carmen, Campeche	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	No se incluye contrato en el expediente	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	Edgar Fabián García Bencomo.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de la obra en el expediente	
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del inicio o término de la obra en el expediente	
Monto Aprobado:	\$ 200,701.00	
Monto Ejercido:	\$ 194,514.60	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011	\$ 194,514.60
	<b>Suma</b>	<b>\$ 194,514.60</b>

**Condición**

De la inspección ocular realizada el 14 de febrero de 2012, como consta en acta circunstanciada número 09 de la misma fecha, según el calendario de inspección del lugar de los trabajos de las obras núm. 01 de fecha 07 de febrero de 2012, en lo concerniente a la ruta 2 y del análisis documental del expediente técnico de la obra "Mantenimiento General a Edificio Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico", se determinó que:

Se cuenta con el Oficio CDS-11-M-333MAPR003046 de fecha 07 de noviembre de 2011 del Programa 5K Edificios Administrativos, Subprograma 03 Rehabilitación, en donde se aprueba la cantidad de \$200,701.00 (son: doscientos mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) con la descripción de Mantenimiento General a Edificio Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico y bajo la modalidad de Contrato.

Se tiene que se pagó con el cheque número 197 en el mes de diciembre la cantidad de \$194,514.60 (son: ciento noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos 60/100 M.N.) con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De lo anterior se establece que:

a) No se cuenta con el contrato de la obra por el monto de \$194,514.60 (son: ciento noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ni con las garantías correspondientes.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 31, 32, 35, 36 último párrafo y 41 último párrafo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 16, 17 fracciones I y III, 18 fracción VIII último párrafo, 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 42 y 43 penúltimo párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 69 fracción XVI y 107 fracción VII.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera.

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

b) Se efectuaron pagos de conceptos de trabajos no ejecutados por la cantidad de \$194,514.60 (son: ciento noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos 60/100 M.N.) debido a que no hay evidencia de que se hayan ejecutado los trabajos: no hay estimaciones de obra, acta de recepción, no se asignó residente de supervisión y en la verificación física efectuada el día 29 de febrero de 2012 de acuerdo a la ruta 2 del Calendario de verificación física de obra núm. 02 de fecha 27 de febrero de 2012, no se aportaron datos que permitieran identificar y verificar el lugar en el que se debieron ejecutar los trabajos. Cabe mencionar que en el acta número 09 de fecha 14 de febrero de 2012 y en donde se menciona que los trabajos se encuentran concluidos, el C. Ing. David Campos Alamilla, Supervisor de Obras de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen indicó de manera errónea unos trabajos que no corresponden con la obra, por lo que el mismo funcionario citado, posteriormente aclaró que los trabajos inicialmente señalados no corresponden con la obra a verificar.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI; y 40 primer párrafo.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículo 53 fracción XV.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

El pago fue realizado de la siguiente forma:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
21/12/2011	197	197	Factura 076 según auxiliar contable	No se incluye en el expediente	Edgar Fabián García Bencomo	\$ 194,514.60	Pago por mantenimiento a

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
							Departamento de Desarrollo Social
					Total	\$ 194,514.60	

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

VII.- En relación con la observación número 7 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La Entidad Fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas para desvirtuar la observación, en consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación número 7 en sus incisos a) y b).

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).  
Observación 18**

Identificación de la obra		
Programa:	SE-URBANIZACIÓN. 06-Parque.	
Obra:	Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Col. Volcanes.	
Localidad:	Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Licitación Pública	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Carlos Colli Cuevas	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. David Campos Alamilla	
Fecha real de inicio:	05 de agosto de 2011 (según estimación 01 (uno))	
Fecha real de conclusión:	No se tiene datos del término de los trabajos en el expediente	
Monto Aprobado:	\$ 4'718,432.00	
Monto Ejercido:	\$ 4'785,763.09	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011	\$ 2'426,547.18
Programa Rescate de Espacios Públicos	2011	\$ 2'359,215.91
	<b>Suma</b>	<b>\$ 4'785,763.09</b>

#### Condición

De la verificación física de la obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples de la Colonia Volcanes" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 29 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

a) Se determinan trabajos no ejecutados por la cantidad de \$48,571.52 (son: cuarenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 52/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Presupuesto de Construcción contratado de CIA. Carlos Colli Cuevas, debido a la modificación de especificaciones de conceptos, de acuerdo a lo siguiente:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad verificada	Diferencia en Cantidad	Precio Unitario Contratado	Importe pagado no concluido
1.4	<b>BANCAS</b>						
1.4.1	<b>BANCAS DOBLES</b>						
1.4.1.4	<b>ACABADOS</b>						
70347	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE CANTERA RECTIFICADA A HUESO (SEGÚN PROYECTO) DE 30X30 CMS ASENTADA CON	M2	61.21	0.00	61.21	\$568.99	\$34,827.90

	MORTERO CEM-ARENA 1:4, INCLUYE: CORTES Y HERRAMIENTA.						
<b>Total de BANCAS DOBLES</b>							<b>\$34,827.90</b>
<b>1.4.3</b>	<b>BANCA SENCILLA</b>						
<b>1.4.3.4</b>	<b>ACABADOS</b>						
70347	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE CANTERA RECTIFICADA A HUESO (SEGÚN PROYECTO) DE 30X30 CMS ASENTADA CON MORTERO CEM-ARENA 1:4, INCLUYE: CORTES Y HERRAMIENTA.	M2	12.38	0.00	12.38	\$568.99	\$7,044.10
<b>Total de BANCA SENCILLA</b>							<b>\$7,044.10</b>
Subtotal							\$41,872.00
I.V.A.							6,699.52
<b>Total</b>							<b>\$48,571.52</b>

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45.  
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

b) Se determinan trabajos pagados en exceso por la cantidad de \$67,331.09 (son: sesenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 09/100 M.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Presupuesto de Construcción contratado de CIA. Carlos Colli Cuevas, debido a que no se cuenta con la autorización o aprobación de los trabajos, y se excedió el monto aprobado para la ejecución de la obra.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 38 primer párrafo.  
Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Tesorería**

Titular: C.P. Alberto Ismael Sigales Serrano

Titular: C.P. María Isabel Guerrero Espinosa

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Beneficiario
64	13/10/2011	64	07/10/2011	\$109,802.46	1495	06/09/2011	Carlos Colli Cuevas
76	10/11/2011	76	26/10/2011	1,493.00	PRO925004	10/11/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO925002	10/11/2011	Gobierno del Estado de Campeche
82	07/11/2011	82	28/10/2011	356,427.80	1503	07/10/2011	Carlos Colli Cuevas
83	10/11/2011	83	28/10/2011	4,792.00	PRO925007	10/11/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO925008	10/11/2011	Gobierno del Estado de Campeche
175	21/12/2012	175	15/12/2011	663,405.16	1507	03/12/2011	Carlos Colli Cuevas
176	19/01/2012	176	15/12/2011	8,989.00	PRO1018326	29/01/2012	Gobierno del Estado de Campeche

					PRO1018327	29/01/2012	Gobierno del Estado de Campeche
282	22/11/2011	282	22/12/2011	1,265,534.76	1518	30/12/2011	Carlos Collí Cuevas
283	24/01/2012	283	22/12/2011	16,103.00	PRO1021508	24/01/2012	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO1021509	24/01/2012	Gobierno del Estado de Campeche
<b>Total</b>				<b>\$2,426,547.18</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XVIII.- En relación con la observación número 18 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

"...5.-OBSERVACION 18)

Se Anexa el oficio No. DOP/401/12, para ofrecer y presentar los comentarios y alegatos que se señalan. Folios (00000429 al 00001162).

En atención a la minuta de trabajo de fecha 24 de Abril del presente año, donde se me notifica el pliego de Observaciones y Recomendaciones de la Orden de Auditoría N° ASE/AE2/068/2012 emitidos por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al gasto corriente 2011, envío documentación comprobatoria para solventar parcialmente las observaciones hechas a esta dirección a mi cargo.

**COMENTARIO:**

Me permito informarle que de la Observación marcado con el número 18 del pliego de observaciones de fecha 19 de abril de 2012, en donde se nos requiere por medio de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en lo que respecta a la documentación comprobatoria faltante en los expedientes técnico referente a la obra: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COL. VOLCANES, entregándose copia de los documentos mismos que a continuación se detallan.

**OBSERVACIÓN 18**

**ESTIMACIÓN N° CUATRO FINQUITO**

No.	Copias de Documentos	No De Fojas
1	FACTURA 1520 Y 1518	2
2	CRATULA DE ESTIMACION	2
3	CONCENTRADO DE ESTIMACION	2
4	CUERPO DE ESTIMACION	42
5	GENERADORES	153
6	CROQUIS	222
7	FOTOS	148
8	BITACORA ELECTRONICA	16
9	REPORTE DE OBRA DEL SUPERVISOR	4
10	SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES	1
11	AUTORIZACION DE CAMBIO X EL RESIDENTE DE OBRA	1
12	SOLCITUD DE INCREMENTO DE RECURSOS	1
13	AVISO DE COONTAR CON RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ESA OBRA	1
14	DICTAMEN TECNICO DE MODIFICACION	1
15	SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO	1
12	ANEXO 1	98
13	CONVENIO ADICIONAL	3
14	AUTORIZACION DE CONVENIO	1
15	FIANZA DE AMPLIACION DE MONTOS	1
16	OFICIO DE TERMINACION DE OBRA	1
17	ACTA DE VERIFICACION	2
18	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	1
19	ACTA DE ENTREGA FISICA	3
20	OFICIO DE FORMALIZACION DEL FINQUITO	1
21	ACTA DE FINQUITO DE OBRA	3
22	ACTA DE EXTINCION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS	1
23	PLANOS DEFINITIVOS	16

La entidad fiscalizada mediante el informe de solventación complementario de fecha 20 de agosto de 2012, alega respecto de dicha observación:

...

- REFERENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COL. VOLCANES" UBICADA EN: CD DEL CARMEN, CAMPECHE CON FECHA DE CONTRATO DE 29 DE JULIO DE 2011. Y DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN N° 18 REALIZADA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN RELATIVO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EN RESPUESTA A LA CONDICIÓN a), DONDE SE DETERMINA TRABAJOS NO EJECUTADOS Y CONDICION b) DONDE SE DETERMINA TRABAJOS EN EXCESOS. SE ANEXA (COPIAS DE LAS CARPETAS DE LA OBSERVACIÓN 18 CARPETA DEL 1 AL 4)..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia fotostática de Oficio DOP-401/12 de fecha 14 de mayo de 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Oficio DOP-401/12 de fecha 14 de mayo de 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Solicitud de Pago de la Estimación Dos Finiquito número 012/2011 de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Solicitud de Pago de la Estimación Tres Finiquito número 081/2011 de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Factura número 1518 de fecha 30 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$1, 265,534.76 (son: un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 76/100 m.n.) del contratista Carlos Collí Cuevas, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Caratula de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Concentrado de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Factura número 1520 de fecha 30 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$1, 199,073.49 (son: un millón ciento noventa y nueve mil setenta y tres pesos 49/100 m.n.) del contratista Carlos Collí Cuevas, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Caratula de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Concentrado de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Cuerpo de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas.
- Copia fotostática de Números Generadores de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 153 (ciento cincuenta y tres) fojas.
- Copia fotostática de Croquis de Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 222 (doscientos veintidós) fojas.
- Copia fotostática de Reporte Fotográfico de la Estimación 04 (finiquito) de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 148 (ciento cuarenta y ocho) fojas.
- Copia fotostática de Bitácora Electrónica de Obra Públicas de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 16 (dieciséis) fojas.
- Copia fotostática de Oficio DOP.CYSCO-479-2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio DOP.CYSCO-457-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Oficio DOP.CYSCO-464-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio CYSCO-438-A-11 de fecha 05 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio CYSCO-480-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio DCP-385-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Dictamen Técnico de la Modificación de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio DOP/CSYCO-477-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio DOP-CLC/0151-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Fianza número 1369647 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Convenio Adicional de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de Anexo 01 de Convenio Adicional de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 38 (treinta y ocho) fojas.
- Copia fotostática de Importe de Cantidades de Conceptos que Aumentan del Convenio Adicional de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática de Importe de Conceptos que Disminuyen Cantidades o se Cancelan del Convenio Adicional de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 15 (quince) fojas.
- Copia fotostática del Presupuesto Original del Contratista del Convenio Adicional de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 33 (treinta y tres) fojas.
- Copia fotostática de Oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio CSYCO-002-2012 de fecha 05 de enero de 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Fianza número 1438982 de fecha 30 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Acta de Entrega-Recepción Física de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de Oficio CYSCO-001-12 de fecha 02 de enero de 2012, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Acta Finiquito de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de Acta de Extinción de Obligaciones Derechos del Contrato número MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Proyecto Ejecutivo de la obra Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes, que consta de 16 (dieciséis) fojas.

Con fecha 20 de agosto de 2012 la entidad fiscalizada presentó como pruebas, la siguiente documentación:

- Copia fotostática de Oficio de Aprobación número CDS-11-M-333MAPR003017 de fecha 13 de junio de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Anexo Técnico de Aprobación de la obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Col. Volcanes", 1 (una) foja.

- Copia fotostática de Información Complementaria al Anexo Técnico de Aprobación de la obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Col. Volcanes", 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número SA-052 de fecha 15 de junio de 2011, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número 124.-750.760.0.APR.-097 de fecha 29 de marzo de 2011, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Presentación, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Cédula de Información Básica, 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Aceptación por la Comunidad, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Dictamen de Factibilidad, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Presupuesto, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Programación de Obra, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Croquis de Macro localización, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Croquis de Micro localización, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Síntesis Ejecutiva de Expediente Técnico, Proyecto Ejecutivo, 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, 10 (diez) fojas.
- Copia fotostática de Anexo A. Perfil Ejecutivo del Proyecto Integral, Diagnostico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, 7 (siete) fojas.
- Copia fotostática de Oficio número DOP/002/29/03/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número DOP-0710/11 de fecha 07 de junio de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de listado de documentación del proyecto "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Metas del proyecto "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Justificación de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Memoria Descriptiva de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Localización de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Reporte Fotográfico de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Presupuesto de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Cedula de Registro de Obra y/o Acciones de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Cédula de Identificación Básica por Proyecto de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Validación Técnica de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Acta de Aceptación por la Comunidad de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Programa Calendario Físico-Financiero de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática del Anexo Técnico de Autorización de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de la Información Complementaria al Anexo de Autorización de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Presupuesto de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 35 (treinta y cinco) fojas.
- Copia fotostática de Análisis de Precio Unitario de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 215 (doscientas quince) fojas.
- Copia fotostática de Explosión de Insumos de Presupuesto de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 16 (dieciséis) fojas.
- Copia fotostática de Catálogo de Mano de Obra de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 5 (cinco) fojas.
- Copia fotostática de Costo Horario de Equipo de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 23 (veintitrés) fojas.
- Copia fotostática de Catálogo de Auxiliares de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 7 (siete) fojas.
- Copia fotostática de Especificaciones Generales y Especificaciones Particulares de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 43 (cuarenta y tres) fojas.
- Copia fotostática de Números Generadores de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 63 (sesenta y tres) fojas.
- Copia fotostática de Programa Físico de Obra y Programa Financiero de Obra de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 141 (ciento cuarenta y un) fojas.
- Copia fotostática de Números Generadores de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 56 (cincuenta y seis) fojas.
- Copia fotostática de Programa Físico de Obra y Programa Financiero de Obra de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 26 (veintiséis) fojas.
- Copia fotostática de Números Generadores de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 89 (ochenta y nueve) fojas.

- Copia fotostática de Licencias y Permisos de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número DOP-0352/11 de fecha 05 de abril de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Oficio número DOP-0359/11 de fecha 29 de marzo de 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Oficio número DOP-0403/11 de fecha 05 de abril de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Dictamen de Factibilidad de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Planos e Información técnico-construktiva de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Plano de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 14 (catorce) fojas.
- Copia fotostática de microlocalización de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de macrolocalización de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Acta de Priorización de Obras de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Convenio de Colaboración Comunitaria de la Obra "Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Volcanes", que consta de 3 (tres) fojas.
  - Copia fotostática de solicitud de pago de estimación 01 de fecha 06 de octubre de 2011 emitido por el Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Obras Públicas, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática de factura número 1495 por \$109,802.46 (son: ciento nueve mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.) de fecha 05 de septiembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de póliza de cheque por \$1,493.00 (son: mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) de fecha 09 de noviembre de 2011 y de recibos números 80353304 y 80353305 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de caratula de estimación número uno, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de póliza de cheque por \$109,802.45 (son: ciento nueve mil ochocientos dos pesos 45/100 M.N.) y de ficha de depósito emitida por BBVA Bancomer por \$109,802.45 (son: ciento nueve mil ochocientos dos pesos 45/100 M.N.) de fecha 07 de octubre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de factura número 1494 por \$109,802.45 (son: ciento nueve mil ochocientos dos pesos 45/100 M.N.) de fecha 05 de septiembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de caratula de estimación número uno, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de concentrado de estimaciones, relativo a la estimación, que consta de 1 (una) foja.
  - Relación de conceptos para determinar cálculo por atraso en la ejecución de la obra, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de cuerpo de la estimación número 01 de fecha 05 de septiembre de 2011, que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas.
  - Copia fotostática de números generadores de la estimación número 01 de fecha 05 de septiembre de 2011, que consta de 18 (dieciocho) fojas.
  - Copia fotostática de croquis de conceptos de la estimación número 01 de fecha 05 de septiembre de 2011, que consta de 23 (veintitrés) fojas.
  - Copia fotostática de escrito de baja de material, de fecha 13 de septiembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio número CSYCO-287-11 de fecha 30 de agosto de 2011, emitido por la Coordinación de Supervisión y Control de Obras con motivo de la entrega de 4 postes metálicos y 8 reflectores para la obra, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de reporte fotográfico de la estimación número 01, que consta de 17 (diecisiete) fojas.
  - Copia fotostática de impresión de bitácora electrónica de obra pública de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la Col. Volcanes", que consta de 7 (siete) fojas.
  - Copia fotostática del oficio número DOP/CSYCO-228-11 de fecha 04 de agosto de 2011 emitido por la Dirección de Obras Públicas, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática del oficio número DOP/CSYCO-227-11 de fecha 04 de agosto de 2011 emitido por la Dirección de Obras Públicas, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de escrito simple emitido por el contratista Carlos Colli Cuevas de fecha 29 de julio de 2011, donde informa de su superintendente de construcción para la obra, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática de oficio número DOP-1001B/11 de fecha 29 de julio de 2011 emitido por la Dirección de Obras Públicas, donde se designa el Residente de Obras para la obra, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática de fianza de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2011 emitida por afianzadora Sofimex S.A., que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática del contrato número MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11 de fecha 29 de julio de 2011, que consta de 22 (veintidós) fojas.
  - Copia fotostática de catálogo de conceptos anexo "econ-x" emitido por el contratista Carlos Colli Cuevas, que consta de 36 (treinta y seis) fojas.
  - Copia fotostática de análisis de precios unitarios anexo "econ-l", que consta de 351 (trescientos cincuenta y un) fojas.
  - Copia fotostática de acuse de recepción por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 27 de julio de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática de impresión de sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de fecha 22 de julio de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática del acta de fallo de la licitación pública nacional número 34301002-002-11 de fecha 22 de julio de 2011, que consta de 38 (treinta y ocho) fojas.
  - Copia fotostática de impresión de sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de fecha 15 de julio de 2011, que consta de 4 (cuatro) fojas.

- Copia fotostática de acta de apertura de la licitación pública nacional número 34301002-002-11 de fecha 15 de julio de 2011, que consta de 10 (diez) fojas.
- Copia fotostática de impresión de sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de fecha 08 de julio de 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio número DOP-0873-11 de fecha 07 de julio de 2011 emitido por la Dirección de Obras Públicas, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de impresión de pantalla del portal Compranet, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de impresión de sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de fecha 06 de julio de 2011, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de segunda y última acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de julio de 2011, que consta de 32 (treinta y dos) fojas.
- Copia fotostática de especificaciones particulares de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la Col. Volcanes", que consta de 41 (cuarenta y un) fojas.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 19 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura número 1508, del proveedor Carlos Colli Cuevas de fecha 3 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 19 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de solicitud de pago número 059/2011, a nombre de Carlos Colli Cuevas sin fecha, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura número 1507, del proveedor Carlos Colli Cuevas de fecha 3 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 15 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) correspondiente al pago de la factura número 1507 que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación número tres a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de octubre al 2 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (son: seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones número uno, dos y tres a nombre de Carlos Colli Cuevas, por un importe total líquido a pagar de \$1,129.135.41 (son: un millón ciento veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación número tres a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de octubre al 2 de diciembre de 2011, por un importe de \$663,405.16 (son: seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones números uno, dos y tres a nombre de Carlos Colli Cuevas, por un importe total líquido a pagar de \$1,129.635.41 (son: un millón ciento veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de cuerpo de estimación número tres a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de octubre al 2 de diciembre de 2011, por un importe total acumulado de \$4,041,948.70 (son: cuatro millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas.
- Copia fotostática de números generadores de estimación número tres correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de octubre al 2 de diciembre de 2011, que consta de 66 (sesenta y seis) fojas.
- Copia fotostática de croquis de números generadores de estimación número tres correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de octubre al 2 de diciembre de 2011, que consta de 91 (noventa y un) fojas.
- Copia fotostática de reporte fotográfico correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas del año 2011, que consta de 60 (sesenta) fojas.
- Copia fotostática de tabla de retenciones por incumplimiento de avances físicos-financieros correspondiente al contrato número MCC-DOP—FISM-ESPACIOS-LP-002-11 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, Dirección de obras públicas por un importe total de \$22,764.90 (son: veintidós mil setecientos sesenta y cuatro pesos 90/100, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de escrito de fecha 25 de octubre de 2011 del contratista Carlos Colli Cuevas relativo al asunto de "Sustitución de superintendente de construcción" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de escrito de fecha 17 de noviembre de 2011 del contratista Carlos Colli Cuevas relativo al asunto de "Sustitución de superintendente de construcción" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-392-11 de fecha 7 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Cambio de superintendente" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CLC/130-11 de fecha 7 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Cambio de superintendente" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche" y firmada por el Ing. Rene García Carmona, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CLC/135-11 de fecha 17 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Cambio de superintendente" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche" y firmada por el Ing. Rene García Carmona, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-407-11 de fecha 17 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Cambio de superintendente" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.

- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-366-11 de fecha 12 de octubre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-372-11 de fecha 21 de octubre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-386-11 de fecha 28 de octubre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-388-11 de fecha 7 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-406-11 de fecha 14 de noviembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-437-11 de fecha 5 de diciembre de 2011 del H. Ayuntamiento del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática Bitácora electrónica de obra pública de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche" correspondiente al contrato número MCC-DOP—FISM-ESPACIOS-LP-002-11, que consta de 13 (trece) fojas.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 7 de octubre de 2011, por un importe de \$109,802.46 (ciento nueve mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.) correspondiente a la factura número 1495, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de solicitud de pago número 038/2011, a nombre de Carlos Colli Cuevas sin fecha, por un importe de \$370,613.82 (son: trescientos setenta mil seiscientos trece pesos 82/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura número 1503, del proveedor Carlos Colli Cuevas de fecha 7 de octubre de 2011, por un importe de \$356,427.80 (son: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación número dos a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de septiembre al tres de octubre de 2011, por un importe de \$356,427.80 (son: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número a nombre de Gobierno del Estado de Campeche de fecha 25 de octubre de 2011, por un importe de \$4,792.00 (son: cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la factura número 1503, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de recibos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche a nombre Carlos Colli Cuevas de fecha 10 de noviembre de 2011, por un importe de \$1,597.00 (son: un mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y 3,195.00 (son: tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de tabla de retenciones por incumplimiento de avances físicos-financieros correspondiente al contrato número MCC-DOP—FISM-ESPACIOS-LP-002-11 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, Dirección de obras públicas por un importe total de \$9,393.60 (son: nueve mil trescientos noventa y tres pesos 60/100, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de póliza de cheque sin número, del proveedor Carlos Colli Cuevas de fecha 28 de octubre de 2011, por un importe de \$356,427.80 (son: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de solicitud de pago número 008/2011, a nombre de Carlos Colli Cuevas sin fecha, por un importe de \$370,613.82 (son: trescientos setenta mil seiscientos trece pesos 82/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura número 1502, del contratista Carlos Colli Cuevas de fecha 7 de octubre de 2011, por un importe de \$356,427.80 (son: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación número dos, del contratista Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de septiembre al 3 de octubre de 2011, por un importe de \$356,427.80 (son: trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones números uno y dos, del contratista Carlos Colli Cuevas de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche", por un importe líquido a pagar de \$466,230.25 (son: cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta pesos 25/100 M.N.) que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de tabla de retenciones por incumplimiento de avances físicos-financieros correspondiente al contrato número MCC-DOP—FISM-ESPACIOS-LP-002-11 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, Dirección de obras públicas por un importe total de \$9,393.60 (son: nueve mil trescientos noventa y tres pesos 60/100, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de cuerpo de estimación número dos a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 4 de septiembre al tres de octubre de 2011, por un importe total acumulado del presupuesto contratado de \$4,041,948.70 (son: cuatro millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas.
- Copia fotostática de números generadores de estimación número dos correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 7 de octubre 2011, que consta de 29 (veintinueve) fojas.
- Copia fotostática de croquis de números generadores de estimación número dos correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas de fecha 7 de octubre 2011, que consta de 34 (treinta y cuatro) fojas.
- Copia fotostática de reporte fotográfico correspondiente a la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes en la localidad de Ciudad del Carmen Campeche" a nombre de Carlos Colli Cuevas del año 2011, que consta de 30 (treinta) fojas.
- Copia fotostática de Bitácora electrónica de obra pública de fecha 14 de octubre de 2011, de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche" correspondiente al contrato número MCC-DOP—FISM-ESPACIOS-LP-002-11, que consta de 9 (nueve) fojas.

- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-322-2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-345-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio número DOP-CSYCO-356-2011 de fecha 5 de octubre de 2011 del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen relativo a "Tarjeta informativa" de la obra "Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. Volcanes ubicada en Ciudad del Carmen Campeche", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de invitaciones del Presidente Municipal de fecha lunes 20 de agosto del H. Ayuntamiento de Carmen, Presidencia, Secretaria Particular, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de Croquis de la estimación 04 (finiquito) de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 205 (doscientos cinco) fojas.
  - Copia fotostática de números generadores de la estimación 04 (finiquito) de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 18 (dieciocho) fojas.
  - Copia fotostática de Croquis de la estimación 04 (finiquito) de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 3 (tres) fojas.
  - Copia fotostática de números generadores de la estimación 04 (finiquito) de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 135 (ciento treinta y cinco) fojas.
  - Copia fotostática del cuerpo de estimación número 04 (finiquito) de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 38 (treinta y ocho) fojas.
  - Copia fotostática de la cedula de integración de expedientes técnicos de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática del auxiliar contable de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática del cheque póliza de fecha 22 de diciembre de 2011, por concepto de pago de factura 1520 de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la solicitud de pago de la estimación dos (finiquito) con recursos de RESC. de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la factura No. 1520 de fecha 30 de diciembre del 2011 de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de póliza de cheque del banco BANORTE de fecha 29 de diciembre de 2011, Programa rescate de espacios públicos 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la factura No. 1520 de fecha 30 de diciembre del 2011 de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la caratula de estimación número 04 (finiquito) del periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática del concentrado de estimaciones de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la solicitud de pago de la estimación tres (finiquito) con recursos de FISM 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la factura No. 1518 de fecha 30 de diciembre del 2011 de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la caratula de estimación número 04 (finiquito) del periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática del concentrado de estimaciones del fondo FISM/ESPACIOS-2011 de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática del cuerpo de estimación número 04 (finiquito) por el periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 4 (cuatro) fojas.
  - Copia fotostática de Croquis de la estimación 04 (finiquito) por el periodo 03 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 23 (veintitrés) fojas.
  - Copia fotostática de la fianza 1369647 "Afianzadora SOFIMEX S.A." de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de la fianza 1438982 "Afianzadora SOFIMEX S.A." de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio No. DOP.CYSCO-457-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 2 (dos) fojas.
  - Copia fotostática de oficio No. DOP.CYSCO-464-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio No. CYSCO-438-A-11 de fecha 05 de diciembre de 2011, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio No. DOP.CYSCO-479-2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
  - Copia fotostática de oficio No. CYSCO-480-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.

- Copia fotostática de oficio No. DCP-385-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio No. DOP.CYSCO-477-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática del dictamen técnico de la modificación, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio No. DOP-CLC/0151-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de la bitácora electrónica de obra pública, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 16 (dieciséis) fojas.
- Copia fotostática de oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2011, asunto: "terminación de obra", de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio sin número de fecha 03 de enero de 2012, asunto: "montos ejercidos", de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio No. CYSCO-002-12 de fecha 05 de enero de 2012, Verificación de terminación de trabajos del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002.11, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática del acta de entrega-recepción física de obra del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002.11, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio No. CYSCO-001-12 de fecha 02 de enero de 2012, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática del acta de finiquito de obra del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática del acta de extinción de obligaciones derechos del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de reporte fotográfico de supervisión de obra; de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 148 (ciento cuarenta y ocho) fojas.
- Copia fotostática del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11 Convenio adicional de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática del Anexo 01 del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 38 (treinta y ocho) fojas.
- Copia fotostática del importe de conceptos que disminuyen cantidad ó se cancelan del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 15 (quince) fojas.
- Copia fotostática del importe de conceptos que aumentan del contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática del Presupuesto original del contratista; contrato No. MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11, de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 33 (treinta y tres) fojas.
- Copia fotostática de los planos arquitectónicos de la obra: Construcción de parque recreativo y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la col. volcanes, que consta de 16 (dieciséis) fojas.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **18**:

1.- La entidad fiscalizada no aporta alegatos ni elementos de prueba que permita desvirtuar la observación, toda vez que su alegato refiere "...*envío documentación comprobatoria para solventar parcialmente las observaciones hechas a esta dirección a mi cargo.*" Asimismo, se hace referencia a documentación comprobatoria del expediente técnico de la obra, la cual no comprueba que se haya llevado a cabo los trabajos no ejecutados y los trabajos pagados en exceso correspondientes a los incisos a) y b).

2.- El día 31 de mayo de 2012 según consta en acta circunstanciada número 02 ésta entidad de fiscalización superior realizó una verificación física a la obra "*Construcción de Parque Recreativo y Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Col. Volcanes*", encontrándose la obra en las mismas condiciones, que se encontró en la revisión del día 29 de febrero de 2012 cuando se realizó la auditoría al H. Ayuntamiento de Carmen.

3.- Se presenta escrito de fecha 2 de diciembre de 2011 emitido por parte del contratista y el oficio número CYSCO-438-A-11 de fecha 5 de diciembre de 2011 emitido por el Residente de Obras del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a la solicitud de modificación y a la aprobación de cambios en especificaciones, los cuales no aportan elementos para solventar la observación toda vez que en la visita de verificación física realizada el día 29 de febrero de 2012 de acuerdo con el acta circunstanciada número 29, no se había ejecutado el concepto original ni tampoco el concepto modificado.

4.- Con respecto al inciso b), la entidad fiscalizada presenta los oficios números CSYCO-480-11 de fecha 30 de diciembre de 2011 y DCP-385-11 de fecha 30 de diciembre de 2011 donde se solicita si hay suficiencia presupuestal y donde se informa que si se cuenta con suficiencia presupuestal, por el incremento de volúmenes, los cuales no aportan elementos para solventar la observación en su inciso b), toda vez que no se presenta el oficio de aprobación modificado correspondiente a los recursos del fondo, así mismo se presenta un convenio adicional al contrato MCC-DOP-FISM-ESPACIOS-LP-002-11 de fecha 30 de diciembre de 2011, el cual no se encuentra firmado por la C. Aracely Escalante Jasso, por lo que carece de validez como prueba para solventar la observación en su inciso b).

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **18** en sus incisos a) y b).

Acción emitida:

## Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).  
Observación 22

Identificación de la obra		
Programa:	SL-INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. 01-Rehabilitación.	
Obra:	Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la localidad de Sabancuy	
Localidad:	P.R. Sabancuy, Carmen, Campeche	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas	
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas	
Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Edwin Eduardo Moreno Domínguez	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Luis Álvarez Pool	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Fecha real de conclusión:	La obra se encuentra en aún en proceso	
Monto Aprobado:	\$ 2'000,000.00	
Monto Ejercido:	\$ 1'980,976.04	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011	\$ 990,488.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2011	\$ 990,488.02
	<b>Suma</b>	<b>\$ 1'980,976.04</b>

## Condición

De la verificación física de la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva PROINDESOS en la localidad de Sabancuy" efectuada el día 28 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 21 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

...

c) No se hizo efectiva la fianza de cumplimiento por la cantidad de \$170,773.80 (son: ciento setenta mil setecientos setenta y tres pesos 80/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) número 1402229 de la Afianzadora SOFIMEX, S.A. de fecha 21 de octubre de 2011, que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11 de fecha 21 de octubre de 2011, por el incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

## Criterio:

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 31 y 32.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2 y 17 fracción I.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

## Área responsable y nombre del titular:

## Dirección de Obras Públicas

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

## Contraloría Interna:

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

...

e) El H. Ayuntamiento no cobró las penas convencionales por el retraso en la fecha pactada para la terminación de la obra, por la cantidad de \$103,163.70 (son: ciento tres mil ciento sesenta y tres pesos 70/100 M.N.). La cláusula Décima Tercera del contrato número MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11 estipula retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "el contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "el contratista". Y además de la sanción anterior, para el caso de que "el contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción. De acuerdo a lo siguiente:

Determinación de los trabajos no concluidos:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad Presupuesto	Precio Unitario	Importe Contratado
------	----------	--------	----------------------	-----------------	--------------------

			Contratado	Contratado	
<b>1.B</b>	<b>BANOS</b>				
<b>1.B.2</b>	<b>ALBANILERIA</b>				
4013	MURO DE BLOCK DE CONCRETO HUECO DE 10X20X40CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, EN PROP. 1:5, ACABADO COMÚN, SIN ANDAMIO, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	9.00	\$227.69	\$2,049.21
40105	MURO DE BLOCK DE CONCRETO HUECO DE 15X20X40CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, EN PROP. 1:5, ACABADO COMÚN, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: ANDAMIO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2.34	262.87	615.12
40401	FIRME DE CONCRETO SIMPLE F'C=150KG/CM2 HECHO EN OBRA, DE 8 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: NIVELACIÓN, AFINE DE SUPERFICIE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	34.75	191.63	6,659.14
40208	CASTILLO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2, DE SECCIÓN 15X15CMS, REFORZADO CON 4 VARS. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 @ 20CMS. INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	3.60	241.76	870.34
40204	CASTILLO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2, DE SECCIÓN 10X10CMS, REFORZADO CON 3 VAR. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 @ 20CMS. HASTA 5.00MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	18.00	191.06	3,439.08
40646	MESETA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2, DE 5CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA; RECUBIERTA CON AZULEJO O LOSETA ESMALTADA ASENTADA CON PEGAZULEJO Y LECHADA DE CEMENTO BLANCO, CIMBRA COMÚN, ARMADO, COLADO, DESCIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	5.40	806.56	4,355.42
140306	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO DE CERAMICA TIPO OVALIN COLOR BLANCO MCA. VITROMEX, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL MCA. URREA, CESPOL DE PVC MCA. REX, CONECTOR DE HULE, CINTA TEFLON Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	1,545.33	9,271.98
140311	MINGITORIO COLECTIVO DE 20CMS DE ANCHO, 40CMS DE PROFUNDIDAD Y 5CMS DE ESPESOR, CONCRETO F'C=150KG/CM2, ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, REFORZADO CON GANCHOS DE VARS. DEL No. 3 EN SENTIDO TRANSVERSAL @ 60CMS EMPOTRADOS AL MURO Y 2 VARS. DEL No. 3 EN SENTIDO LONGITUDINAL, INCLUYE: CHAFLAN ADJUNTO AL MURO, ACABADO PULIDO EN CARAS INTERIORES, TAPA LATERALES DE CONCRETO, PECHO DE PALOMA DE 3" O CON TUBO DE PVC, CIMBRA, DESCIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	2.38	1,461.16	3,477.56
140201	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WC TANQUE BAJO DE CERÁMICA COLOR BLANCO, MCA. VITROMEX, INCLUYE: PIJAS, CUELLO DE CERA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	1,234.35	7,406.10
<b>Total de ALBANILERIA</b>					<b>\$ 38,143.95</b>

<b>1.B.3 ACABADOS</b>					
70302	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE CERÁMICA, COLOR BLANCO DE 20X20CMS, EN MUROS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, INCLUYE: CORTES Y HERRAMIENTA.	M2	18.56	\$ 384.54	\$ 7,137.06
70313	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE CERÁMICA ANTIDERRAPANTE MCA. VITROMEX DE 20X20CMS, EN PISOS, ASENTADO CON PEGAZULEJO, JUNTEADO CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO, INCLUYE: CORTES Y HERRAMIENTA.	M2	34.75	350.76	12,188.91
70101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX A DOS MANOS EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO, SELLADOR VINILICO DE COMEX EN PROP. 5X1 Y HERRAMIENTA.	M2	87.67	65.06	5,703.81
<b>Total de ACABADOS</b>					<b>\$ 25,029.78</b>
<b>1.B.4 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
140602	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE P.V.C. HIDRAULICO 3/4" O, INCLUYE: CODO DE 3/4", COPLER DE 3/4", EXCAVACIÓN ENCOFRADO CON CONCRETO F'C=150KG/CM2, RELLENO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	45.00	\$ 85.79	\$ 3,860.55
140711	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA P.V.C. DE 4" O, INCLUYE: CODO PVC 4" O, TEE PVC 4" O, LIJA, PEGAMENTO PARA PVC, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	35.00	92.16	3,225.60
141001	SALIDA SANITARIA PARA WC A BASE DE TUBO PVC 4" O, INCLUYE: CODO PVC 4" O, TEE PVC 4" O, LIJA, PEGAMENTO PARA PVC, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	391.20	2,347.20
141002	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO Y/O TARJA A BASE DE TUBOS PVC DE 4" Y 2" O, INCLUYE: CODO PVC 2" O, REDUCCIÓN PVC 4" A 2" O, TEE PVC 4" O, LIJA, PEGAMENTO PARA PVC, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	427.81	2,566.86
141004	SALIDA SANITARIA PARA COLADERA A BASE DE TUBO PVC 4" O, INCLUYE: COLADERA 4" O, TEE 4" O, CODO 4" O, LIJA, PEGAMENTO PARA PVC, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	436.75	2,620.50
141101	SALIDA HIDRAULICA PARA WC A BASE DE TUBOS CU DE 3/4" Y 1/2" O, INCLUYE: TEE CU REDUCIDA DE 3/4" A 1/2" O, CODO CU 1/2" O, CONECTOR CU R. I. 1/2" O, ALIMENTADOR FLEXIBLE 1/2" O, LLAVE COFLEX, LIJA, CINTA TEFLON, SOLDADURA 50-50, PASTA FUNDENTE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	715.07	4,290.42
141103	SALIDA HIDRAULICA PARA LAVABO A BASE DE TUBOS CU DE 3/4" Y 1/2" O, INCLUYE: TEE CU REDUCIDA DE 3/4" A 1/2" O, CODO CU 1/2" O, CONECTOR CU R. I. 1/2" O, ALIMENTADOR FLEXIBLE 1/2" O, LLAVE COFLEX, CINTA TEFLON, LIJA, SOLDADURA 50-50, PASTA FUNDENTE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	6.00	727.35	4,364.10
<b>Total de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					<b>\$ 23,275.23</b>
<b>1.B.5 INSTALACION ELÉCTRICA</b>					
120407	SALIDA ELÉCTRICA EN CAJA PVC DE 3" X 3" CON POLIDUCTO NARANJA 1/2" O, PARA ALUMBRADO, INCLUYE: CHALUPA, CABLE DE COBRE FORRADO CAL. 12,	SAL	4.00	\$ 484.43	\$ 1,937.72

	TAPA VENTANA EVOLUCIÓN, APAGADOR OCULTO SENCILLO EVOLUCIÓN, SOQUET DE PORCELANA, FOCO DE 100WATTS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.				
120255	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE CIRCULAR DE 32 WATTS, CON GABINETE Y BALASTRO, INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00	436.38	1,745.52
122403	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APAGADORES SENCILLO OCULTO MCA. QUINZIÑO, INCLUYE: CHALUPA, PLACA DE 3 VENTANAS, 3 APAGADORES, RANURADO, RESANE CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5 Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	284.38	568.76
<b>Total de INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>					<b>\$ 4,252.00</b>
<b>1.B.6</b>	<b>HERRERIA</b>				
080134A	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE SECCIÓN 0.85X1.50MTS, COLOCADA A UNA ALTURA DE 20 CMS DEL PISO, FABRICADA A BASE DE ANGULO DE FIERRO 1"X1/4" EN MARCO, LAMINA TROQUELADA Y LISA PREPINTADA COLOR VERDE CAL. 22, INCLUYE: CONTRAMARCO CON ANGULO DE FIERRO 1-1/4"X1/4", BISAGRAS, PASADOR, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE ALQUIDALICO RA-20, MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	\$ 2,622.15	\$ 15,732.90
<b>Total de HERRERIA</b>					<b>\$ 15,732.90</b>
<b>Total de BAÑOS</b>					<b>\$ 106,433.86</b>
<b>1.C</b>	<b>GRADAS</b>				
<b>1.C.2</b>	<b>ACERO ESTRUCTURAL</b>				
60186	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM A-36 DE 1/2" DE ESPESOR. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPO DE CORTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. PROTECCIÓN CON EPOXICO CATALIZADO RP-6 Y ACABADO CON ESMALTE ALKIDALICO.	KG	756.00	\$ 56.22	\$ 42,502.32
80413	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO REDONDO LISO DE 3/4", INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	32.00	72.43	2,317.76
080601A	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANCLA DE 3/4" DE DIAMETRO DE ACERO REDONDO LISO, DE 60 CMS. DE LARGO, INCLUYE: RONDANAS PLANA Y DE PRESIÓN Y TUERCAS HEXAGONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	16.00	132.82	2,125.12
30211	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DEL No. 8, FY=4200KG/CM2, INCLUYE: TRASLAPES, GANCHOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	1,420.19	\$ 24.59	\$ 34,922.47
<b>Total de ACERO ESTRUCTURAL</b>					<b>\$ 81,867.67</b>
<b>1.C.3</b>	<b>CIMBRA</b>				
30121	CIMBRA APARENTE EN TRABES Y/O COLUMNAS CON CIMBRAPLAY DE PINO DE 16MM, DE ESPESOR, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLANES Y OCHAVOS, FRENTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	136.96	\$ 244.56	\$ 33,494.94
<b>Total de CIMBRA</b>					<b>\$ 33,494.94</b>
<b>1.C.4</b>	<b>CONCRETO</b>				
50302	LOSA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2	M2	21.00	875.81	18,392.01

	HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, DE 10 CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON VARS. DEL No. 3 @ 15CMS EN AMBOS SENTIDOS, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: REFUERZO DE BASTONES CON VARS. DEL No. 3 @ 30 CMS, CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, IMPERMEABILIZANTE (FESTERGRAL) EN PROP. 2KG/SACO DE CEMENTO, CURADO, LECHADA DE CEMENTO, ANDAMIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.				
050302A	LOSA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, DE 10 CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON VARS. DEL No. 6 @ 15CMS EN AMBOS SENTIDOS, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: REFUERZO DE BASTONES CON VARS. DEL No. 3 @ 30CMS, CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, IMPERMEABILIZANTE (FESTERGRAL) EN PROP. 2KG/SACO DE CEMENTO, CURADO, LECHADA DE CEMENTO, ANDAMIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	56.00	1,594.32	89,281.92
40537	PISO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA, DE 10CMS. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PLANCHUELADO INTEGRAL PARCIALMENTE OXIDADO, CORTES CON EQUIPO Y APLICACIÓN DE OXIDANTE, SEGÚN PATRON Y/O DISEÑO DE PROYECTO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, OXIDANTE DE CUALQUIER COLOR, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	66.00	487.84	32,197.44
<b>Total de CONCRETO</b>					<b>\$ 139,871.37</b>
<b>1.C.5</b>	<b>ALBANILERIA</b>				
40105	MURO DE BLOCK DE CONCRETO HUECO DE 15X20X40CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, EN PROP. 1:5, ACABADO COMÚN, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: ANDAMIO, ELEVACIONES, ACARREOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	61.63	\$ 262.87	\$ 16,200.68
42301	APLANADO EN MUROS DE 1.5CMS DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA EN PROP. 1:2:6, A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO Y/O PLANCHUELEADO, INCLUYE: ANDAMIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	123.26	\$ 100.29	\$ 12,361.75
<b>Total de ALBANILERIA</b>					<b>\$ 28,562.43</b>
<b>1.C.6</b>	<b>TECHUMBRE</b>				
60108	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONTEN GALV. CAL. 12 DE SECCIÓN 6" X 2-1/2", INCLUYE: CORTES, SOLDADURA E-7018, CLIPS DE ANGULO LI-2"X1/8" DE 7 CMS. DE LARGO, PRIMARIO RP-6, ESMALTE RA-26, MATERIAL, ANDAMIO Y HERRAMIENTA (VER DETALLE EN EL PLANO).	ML	70.00	355.09	24,856.30
81001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ZINTRO-ALUM ESTRUCTURAL CAL. 26 EN TECHUMBRE DE HASTA 10.00MTS DE ALTURA, INCLUYE: PIJAS AUTORROSCANTE DE 1" DE LARGO PARA SU FIJACIÓN, ANDAMIO Y HERRAMIENTA.	M2	75.00	196.07	14,705.25
<b>Total de TECHUMBRE</b>					<b>\$ 39,561.55</b>
<b>1.C.7</b>	<b>ACABADOS</b>				
70101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	M2	257.78	\$ 65.06	\$ 16,771.17

	VINILICA VINIMEX DE COMEX A DOS MANOS EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO, SELLADOR VINILICO DE COMEX EN PROP. 5X1 Y HERRAMIENTA.				
<b>Total de ACABADOS</b>					<b>\$ 16,771.17</b>
<b>Total de GRADAS</b>					<b>\$ 340,129.13</b>
<b>1.D</b>	<b>CAMPO</b>				
<b>1.D.1</b>	<b>ALBANILERIA</b>				
90506	POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA DE 5.00MTS DE PROFUNDIDAD A BASE DE 4 ANILLOS DE CONCRETO PREFABRICADO F'C=150KG/CM2 SECCION 90CMS. O X 1.00MTS. DE ALTURA MAS UN ANILLO BROCAL DE LA MISMA SECCIÓN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:5. INCLUYE: EXCAVACION MANUAL EN TERRENO TIPO "A", TAPA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 1.20MTS. O, ARMADA CON VARS. No. 3 @ 20CMS., HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 4,216.18	\$ 4,216.18
<b>Total de ALBANILERIA</b>					<b>\$ 4,216.18</b>
<b>1.D.2</b>	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>				
122814	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50 KVA, 2 BOQUILLAS AUTOPROTEGIDO, ENFRIADO EN ACEITE, TIPO COSTA TROPICALIZADO 34000-254/127VOLTS, INCLUYE: EQUIPO, ACCESORIOS Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 86,465.67	\$ 86,465.67
121230	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE COMBINACIÓN DE CONTACTOR CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2 X 60 AMPERE, INCLUYE: GABINETE PARA EXTERIOR, FOTOCELDA INTEGRADA (FOTOCONTACTOR) Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	6,214.83	6,214.83
122941	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO K TIPO DELTA ESTRELLA, INCLUYE: SISTEMA DE TIERRA CON 3 VARILLAS COOPERWELD, CONECTOR PONCHABLE Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	2,650.01	2,650.01
122999	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA FÍSICA, EN REGISTRO DE BAJA TENSIÓN, CON 1 VARILLA COOPERWELD, ALAMBRE DE COBRE CAL. 4, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	905.19	905.19
120311	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 125AMPERE DE 12 VENTANAS, CODIGO QO112L125F, MCA. SQUARE D, INCLUYE: RANURADO, RESANE CON MORTERO CEMENTO—ARENA EN PROP. 1:5, CONEXIÓN Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	2,624.62	2,624.62
120109	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1 POLO DE 15 A 50 AMPERE, TIPO QO, INCLUYE: CONEXIÓN Y HERRAMIENTA.	PZA	8.00	155.99	1,247.92
141904	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA DE AGUA TRIFASICA 2 HP, 220 VOLTS, 60 HZ, GASTO DE 600 LTS/MIN, CARGA DINÁMICA 8 MTS, INCLUYE: TUBOS FO. GO. DE 2" Y 1-1/4" O, PICHANCHA DE BRONCE 2" O, CODO FO. GO. 2" O, TUERCA UNION FO. GO. DE 2" Y 1-1/4" O, VALVULAS FO. GO. 1-1/4" O, TEE FO. GO. 1-1/4" O, CINTA TEFLON Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	5,294.89	5,294.89
<b>Total INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>					<b>\$ 105,403.13</b>

1.D.3	ACABADOS				
70124	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICA (RA-20) DE COMEX, EN PUERTAS, VENTANAS Y MAMPARAS DE LAMINA ESTRIADA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PINTURA ANTICORROSIVA DE COMEX Y HERRAMIENTA.	M2	120.20	\$ 153.44	\$ 18,443.49
70101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX A DOS MANOS EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, HASTA 3.50MTS. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO, SELLADOR VINILICO DE COMEX EN PROP. 5X1 Y HERRAMIENTA.	M2	3,043.90	65.06	198,036.13
70918	ROTULACIÓN DE LOGOTIPO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE 1.00 X 2.00MTS, CON PINTURA PARA CONCRETO EN MUROS Y/O PISOS, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, (SEGÚN DISEÑO).	PZA	2.00	949.44	1,898.88
70926	ROTULACIÓN DE LOGOTIPO DE SEDESOL DE 0.50 X 1.00MTS, CON PINTURA PARA CONCRETO EN MUROS Y/O PISOS, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (SEGÚN DISEÑO).	PZA	2.00	204.20	408.40
<b>Total de ACABADOS</b>					<b>\$ 218,786.90</b>
1.D.4	TRAMITES				
200206	FACTIBILIDAD ANTE CFE DE OBRA ELÉCTRICA Y TRÁMITES DE LA MISMA.	TRAMITE	1.00	\$ 5,547.07	\$ 5,547.07
200207	PAGO DE SUPERVISIÓN DE UNA RO DEL COLEGIO DE OBRA ELÉCTRICA.	TRAMITE	1.00	16,075.47	16,075.47
200208	ENTREGA DE OBRA AL SERVICIO PÚBLICO POR EL RO RESPONSABLE.	TRAMITE	1.00	4,994.31	4,994.31
200209	VERIFICACIÓN EN CASO DE QUE LO SOLICITE CFE.	TRAMITE	1.00	16,094.98	16,094.98
200210	PAGO DE INTERCONEXIÓN A LA RED CFE PARA SU CONEXIÓN.	TRAMITE	1.00	3,882.30	3,882.30
<b>Total de TRAMITES</b>					<b>\$ 46,594.13</b>
<b>Total de CAMPO</b>					<b>\$ 375,000.34</b>
SUBTOTAL					\$ 821,563.33
I.V.A.					131,450.13
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 953,013.46</b>
FAFEF (50%)					476,506.73
FISM / RAMO 33 (50%)					476,506.73

Cuadro de penas convencionales.

Días de atraso (a)	Meses de atraso (b) = (a) / 30	Importe no ejecutado al 14 de febrero de 2012 (c)	Porcentaje (d)	Sanción
59	1.97	\$476,506.73	0.05	\$46,935.91
59		476,506.73	0.002	56,227.79
<b>Total</b>				<b>\$103,163.70</b>

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 bis, 2, 13, 31 y 36.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 31 fracción V.

Contrato de obra número MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, cláusula Décimo Tercera.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo del XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
112	22/11/2011	112	16/11/2011	\$297,146.41	0105	24/10/2011	Edwin Eduardo Moreno Domínguez
205	22/11/2011	205	21/11/2011	552,330.67	0155	13/12/2011	Edwin Eduardo Moreno Domínguez
279	19/01/2012	279	22/12/2011	10,395.00	PRO1018269	19/01/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO1018270	19/01/2011	Gobierno del Estado de Campeche
280	22/12/2011	280	22/12/2011	128,202.94	0164	30/12/2011	Edwin Eduardo Moreno Domínguez
281	19/01/2012	281	22/12/2011	2,413.00	PRO1018267	19/01/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO1018268	19/01/2011	Gobierno del Estado de Campeche
<b>Total</b>				<b>\$990,488.02</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXII.- En relación con la observación número 22 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante el informe de solventación complementario de fecha 20 de agosto de 2012, alega respecto de dicha observación:

"...

- **REFERENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY" UBICADA EN: SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE CON FECHA DE CONTRATO 21 DE OCTUBRE DE 2011. Y DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN N° 22 REALIZADA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN RELATIVO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE HACEN CONSTAR, LA ELABORACIÓN DE LA OBRA Y SU RESPECTIVOS PAGOS. SE ANEXA (COPIA DE LA CARPETA DE LA OBSERVACIÓN N° 22 CARPETA UNICA)..."**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia fotostática de oficio Numero: DOP/CSYCO-176-12, de fecha 29 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Numero: DOP/CSYCO-167-12, de fecha 22 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de Control presupuestal de obras, de oficio: DOP-CPO-0121/12, de fecha 11 de Junio del 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio de Número: DOP/CSYCO-021C-12, de fecha 19 de enero del 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura de numero 0164, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación, 02 (finiquito) de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones de la obra de numero: SL 01 11/003038, con saldo por estimar de \$0.00, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura de numero 0165, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación 02 (finiquito) de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 1 (una) foja
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones de la obra de numero: SL 01 11/003038, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática del cuerpo de la estimación de numero 02 (finiquito), de fecha de elaboración 30 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 15 (quince) fojas.
- Copia fotostática de números generadores, de la estimación 02 (finiquito) de fecha de elaboración 30 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 35 (treinta y cinco) fojas.
- Copia fotostática de croquis, de la estimación 02 (finiquito) de fecha de elaboración 30 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 29 (veintinueve) fojas
- Copia fotostática de oficio de número 0234/2012, de fecha de 27 de marzo del 2012, que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de reporte fotográfico de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", de numero de obra: SL 01 11/003038, que consta de 92 (noventa y dos) fojas.
- Copia simple de dictamen técnico de fecha 13 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 2 (dos) fojas.

- Copia fotostática de hoja simple de precios extraordinarios, de fecha de 14 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-449D-11, de fecha 14 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP-CLC/2011-146-B, de fecha 15 de Diciembre del 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de análisis del total de los precios unitarios, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 18 (dieciocho) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-464B-11, de fecha 26 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia simple de solicitud de convenio, de fecha 26 de Diciembre del 2011, que consta de 10 (diez) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP-CLC/0150A-11, de fecha 28 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de convenio adicional único, de fecha 30 de Diciembre del 2011, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de presupuesto original del contratista, con número de contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática del importe de las cantidades de conceptos que aumentan, con número de contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 6 (seis) fojas.
- Copia fotostática del importe de conceptos que disminuyen cantidades o se cancelan, con número de contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 9 (nueve) fojas.
- Copia fotostática de conceptos extraordinarios, con número de contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de anexo 01, con número de contrato MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 30 de Diciembre del 2011, que consta de 14 (catorce) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-465E-11, de fecha 28 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de hoja simple de asunto: terminación de obra, de fecha 29 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-176-008A-12, de fecha 09 de Enero del 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de póliza de fianza de numero 1491838, de fecha 18 de Enero del 2012, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de acta de entrega-recepción física de obra del contrato No MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 18 de Enero del 2012, que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CSYCO-021C-12, de fecha 19 de Enero del 2012, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CSYCO-027A-12, de fecha 26 de Enero del 2012, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de acta de finiquito de obra del contrato No MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 27 de Enero del 2012, que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de acta de extinción de obligaciones de derechos del contrato No MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 27 de Enero del 2012, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-483-11, de fecha 30 de Diciembre del 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de bitácora de obra, de fecha 28 de Octubre al 28 de Diciembre del 2011, que consta de 36 (treinta y seis) fojas.
- Copia fotostática de factura de numero 0155, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, de fecha 13 de Diciembre del 2011 que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de caratula de estimación, 01 (uno) de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", de fecha 28 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de concentrado de estimaciones de la obra de numero: SL 01 11/003038, con saldo por estimar \$160,856.87, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura de numero 0156, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática del cuerpo de la estimación de numero 01 (uno), de fecha de elaboración 13 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 13 (trece) fojas.
- Copia fotostática de números generadores, de la estimación 01 (uno) de fecha de elaboración 13 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 72 (setenta y dos) fojas.
- Copia fotostática de croquis, de la estimación 01 (uno) de fecha de elaboración 13 de diciembre del 2011, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 66 (sesenta y seis) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP-1337A/11, de fecha 20 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de asignación del superintendente de construcción, de fecha 28 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CSYCO-383A-11, de fecha 27 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CSYCO-383B-11, de fecha 27 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-418A-11, de fecha 25 de Noviembre del 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP/CYSCO-449C-11, de fecha 12 de Diciembre del 2011, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio Número: DOP-1337A/11, de fecha 20 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de póliza de fianza de numero 1402227, de fecha 21 de Octubre del 2012, que consta de 1 (una) foja
- Copia fotostática de póliza de fianza de numero 1402229, de fecha 21 de Octubre del 2012, que consta de 1 (una) foja
- Copia fotostática de factura de numero 0105, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, de fecha 24 de Octubre del 2011 que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de factura de numero 0106, de proveedor Edwin Eduardo Moreno Domínguez, de fecha 24 de Octubre del 2011 que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de contrato de número MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 21 de Octubre del 2011 que consta de 38 (treinta y ocho) fojas.
- Copia fotostática de catálogo de conceptos, con número de concurso MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, de fecha 10 de Octubre del 2011, que consta de 50 (cincuenta) fojas.
- Copia fotostática de análisis de precios unitarios, de fecha 10 de Octubre del 2011, con número de concurso MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 8 (ocho) fojas.
- Copia fotostática de programa calendarizado y cuantificado de ejecución de los trabajos, de fecha 10 de Octubre del 2011, con número de concurso MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 36 (treinta y seis) fojas.
- Copia fotostática de programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de fecha 10 de Octubre del 2011, con número de concurso MCC-DOP-MUN-G.E.-LIR-029-11, que consta de 33 (treinta y tres) fojas.

- Copia fotostática bases de la licitación y requisitos generales de contratación, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática del presupuesto de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 3 (tres) fojas.
- Copia fotostática de portada de las especificaciones generales, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de las especificaciones generales, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 12 (doce) fojas.
- Copia fotostática de portada de las especificaciones particulares, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de las especificaciones generales, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Localidad de Sabancuy", que consta de 17 (diecisiete) fojas.
- Copia fotostática de portada de los planos + información técnico - constructivo, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de los planos de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva" en la localidad de Sabancuy, que consta de 9 (nueve) fojas.
- Copia fotostática de oficio Numero: DOP/CSYCO-145-11, de fecha 24 de Noviembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Numero: EI-314/11, de fecha 02 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de oficio Numero: EI-319/11, de fecha 08 de Diciembre del 2011, que consta de 1 (una) foja.
- Copia fotostática de números generadores, de la obra: "Rehabilitación de la Unidad Deportiva" en la localidad de Sabancuy, que consta de 8 (ocho) fojas.
- Copia fotostática de oficio Numero: DOP CPROY/EI-291 de fecha 27 de Octubre del 2011, que consta de 1 (una) foja.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **22**:

1.- En relación con el inciso d):

Se realizó una visita física a la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva PROINDESOS en la localidad de Sabancuy" elaborándose el acta circunstanciada número 03 de fecha 20 de junio de 2012 encontrándose la obra terminada y funcionando.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventada** la observación **22** en su inciso **d**).

2.- En relación con los incisos a y b):

La entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria de la estimación 2 (Finiquito), que corresponde a Factura número 0164 de fecha 30 de diciembre de 2011, Caratula de Estimación 02 (Finiquito) del periodo del 13 de diciembre de 2011 al 29 de diciembre de 2011, Concentrado de Estimaciones, Factura número 0165 de fecha 30 de diciembre de 2011, Caratula de Estimación 02 (Finiquito) del periodo del 13 de diciembre de 2011 al 29 de diciembre de 2011, Concentrado de Estimaciones, Cuerpo de Estimación, Números Generadores, Croquis y Reportes Fotográficos y Notas de Bitácora, pero dicha documentación hace referencia que los trabajos fueron concluidos con fecha 29 de diciembre de 2011, lo cual no corresponde con los hechos observados durante la verificación física a la obra realizada el 28 de febrero de 2012, como consta en el acta circunstancia número 21 de misma fecha.

En consecuencia, se tiene por **no solventada** la observación **22** en sus incisos **a) y b)**.

Acción emitida:

#### Recomendación

Implementar los controles necesarios para que los expedientes técnicos de la obra pública estén integrados con toda la documentación establecida en el marco legal.

3.- En relación con los incisos c y e):

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas, en consecuencia, se determina tener por **no solventada** la observación **22** en sus incisos **c) y e)** en lo que respecta a que no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento y a las penas convencionales no cobradas por el H. Ayuntamiento por \$103,163.70 (son: ciento tres mil ciento sesenta y tres pesos 70/100 M.N.).

Acción emitida:

#### Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Observación 28**

Identificación de la obra	
Programa:	UB-CAMINOS RURALES.
Obra:	Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio
Localidad:	P.R. Fernando Foglio, Carmen, Campeche
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	Adjudicación Directa
Área Responsable:	Dirección de Obras Públicas

Titular del Área:	Arq. Jaime Eduardo Pou Vera	
Contratista:	CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	No se tiene datos del inicio o término de los trabajos en el expediente	
Fecha real de conclusión:	La obra se encuentra en aún en proceso	
Monto Aprobado:	\$ 794,611.00	
Monto Ejercido:	\$ 794,618.12	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal-BANOBRAS	2010	\$ 794,618.12
	<b>Suma</b>	<b>\$ 794,618.12</b>

**Condición**

De la verificación física de la obra "Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio" efectuada el día 29 de febrero de 2012 según consta en acta circunstanciada número 27 de la misma fecha y del análisis documental del expediente técnico de la obra, se determinó que:

...

c) Se determinan trabajos pagados no ejecutados por la cantidad de \$440,524.09 (son: cuatrocientos cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos 09/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Presupuesto de Construcción contratado de CIA. Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V., debido al término del plazo de ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad verificada	Diferencia en Cantidad	Precio Unitario Contratado	Importe pagado no concluido
<b>1</b>	<b>FERNANDO FOGLIO</b>						
<b>1.B</b>	<b>TERRACERIA</b>						
170609	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE MATERIAL DE RELLENO (BANCO SAN ELPIDIO) DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.	M3	660.11	155.62	504.49	\$ 309.94	\$156,361.63
170610	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE MATERIAL DE BANCO DE 20 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.	M3	880.15	207.50	672.65	332.12	223,400.52
<b>Total de TERRACERIA</b>							<b>\$379,762.15</b>
Subtotal							\$379,762.15
I.V.A.							60,761.94
<b>Total</b>							<b>\$440,524.09</b>

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44 primer párrafo y 45. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 34 primer párrafo fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36 primer párrafo fracción I, 37, 38 segundo párrafo fracciones II, III y V; y 40 primer párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafos segundo y tercero fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

e) No se cumplió el plazo de ejecución de la obra "Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio" en la localidad de Fernando Foglio, ya que hay un atraso de 433 días con respecto a la fecha de término establecida en el contrato.

De acuerdo con el acta circunstanciada número 27 de fecha 29 de febrero de 2012 de la visita de verificación física de la obra, se constató que se encontraba inconclusa, en consecuencia está desfasada en tiempo de ejecución de acuerdo con su fecha de término programada según contrato número MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10 de fecha 03 de noviembre de 2010, en donde se estipula que el plazo de ejecución es del 04 de noviembre de 2010 al 23 de diciembre de 2010. Pero no se avala el desfase en tiempo del plazo de ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Documento	Fecha de Firma	Plazo de Ejecución según Contrato		Tiempo de ejecución transcurrido
		Fecha de Inicio según Contrato	Fecha de Término según Contrato	
Contrato MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10	03 de noviembre de 2010	04 de noviembre de 2010	23 de diciembre de 2010	50 días naturales contrato
Prorroga Autorizada o Convenio Modificatorio	No existe	No se reprogramo la obra	No se reprogramo la obra	433 días naturales posteriores al terminó según contrato y convenio único
<b>Total Tiempo de Ejecución al Momento de la Verificación Física</b>				<b>483 días naturales</b>

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 primer párrafo fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 13, 31, 36 y 38 primero y último párrafo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 31 fracción V.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:**

**Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferráez

f) El H. Ayuntamiento no cobró las penas convencionales por el retraso en la fecha pactada para la terminación de la obra, por la cantidad de \$699,331.99 (son: seiscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y un pesos 99/100 M.N.). La cláusula Décima Tercera del contrato número MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10 estipula retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "el contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "el contratista". Y además de la sanción anterior, para el caso de que "el contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción. De acuerdo a lo siguiente:

Determinación de los trabajos no concluidos:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad verificada	Diferencia en Cantidad	Precio Unitario Contratado	Importe pagado no concluido
1	<b>FERNANDO FOGLIO</b>						
1.B	<b>TERRACERÍA</b>						
170609	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE MATERIAL DE RELLENO (BANCO SAN ELPIDIO) DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.	M3	660.11	155.62	504.49	\$ 309.94	\$156,361.63
170610	SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE	M3	880.15	207.50	672.65	332.12	223,400.52

	BASE DE MATERIAL DE BANCO DE 20 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIAL, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA MENOR.						
<b>Total de TERRACERIA</b>							<b>\$379,762.15</b>
Subtotal							\$379,762.15
I.V.A.							60,761.94
<b>Total</b>							<b>\$440,524.09</b>

Cuadro de penas convencionales.

Días de atraso (a)	Meses de atraso (b) = (a) / 30	Importe no ejecutado al 14 de febrero de 2012 (c)	Porcentaje (d)	Sanción
433	14.43	\$440,524.09	0.05	\$317,838.13
433		440,524.09	0.002	381,493.86
<b>Total</b>				<b>\$699,331.99</b>

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 bis, 2, 13, 31 y 36.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 31 fracción V.

Contrato de obra número MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10, cláusula Décima Tercera.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo del XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

g) No se hizo efectiva la fianza de cumplimiento por la cantidad de \$68,329.55 (son: sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 55/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) folio 956875 de FIANZAS DORAMA de fecha 03 de noviembre de 2010, que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato MCC-DOP-BANOBRAS-FISM-AD-23-10 de fecha 03 de noviembre de 2010, por el incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos.

**Criterio:**

Disposiciones Incumplidas:

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 31 y 32.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2 y 17 fracción I.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 tercer párrafo fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Área responsable y nombre del titular:****Dirección de Obras Públicas**

Titular: Arq. Jaime Eduardo Pou Vera

**Contraloría Interna:**

Titular: Licda. Prissila Beatriz Maldonado Ferréaz

El pago fue realizado de la siguiente forma:

Póliza		Cheque			Factura		Proveedor o Beneficiario
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
26	20/12/2010	26	15/12/2010	\$237,786.82	0544	23/11/2010	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
154	17/03/2011	154	17/03/2011	5,644.00	PRO704929	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
					PRO704930	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
169	17/03/2011	169	17/03/2011	4,631.00	PRO704914	28/04/2011	Gobierno del

							Estado de Campeche
					PRO704915	28/04/2011	Gobierno del Estado de Campeche
170	17/03/2011	170	17/03/2011	299,875.82	0636	24/02/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
174	17/03/2011	174	17/03/2011	\$246,680.48	0657	09/03/2011	Servicios Industriales Muza, S.A. de C.V.
<b>Total</b>				<b>\$794,618.12</b>			

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

XXVIII.- En relación con la observación número 28 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación complementario de fecha 20 de agosto de 2012, alega respecto de dicha observación:

"...

- **REFERENTE A LA OBRA "CONSERVACIÓN DE CALLES RURALES EN FERNANDO FOGLIO" UBICADA EN: FERNANDO FOGLIO, CARMEN, CAMPECHE CON FECHA DE CONTRATO 03 DE NOVIEMBRE DE 2010. Y DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN N° 28 REALIZADA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SE ANEXA (COPIAS DE LAS CARPETAS DE LA OBSERVACIÓN N° 28 CARPETA DEL 1 AL 2)..."**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia fotostática de Cédula de integración de expedientes técnicos de la obra Construcción de calles rurales de la localidad de Fernando Foglio, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de auxiliar contable de la obra Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Póliza de Cheque de fecha 15 de diciembre del 2010, a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE CV. Por un monto de \$237,786.82 (Son doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de oficio No. DOP-1329/10, de fecha 13 de Diciembre del 2010, con asunto de entrega de Anticipo, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de solicitud de pago de anticipo No. 013/2010, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Factura No. 0544 de fecha 23 de Noviembre del 2010 con un monto de \$237,786.82 (Son doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática fianza de anticipo No. 956876 de fecha 3 de noviembre de 2010, de la obra, Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática fianza de cumplimiento No. 956875 de fecha 3 de Noviembre del 2010, de la obra Conservación de Calles rurales en la localidad de Fernando Foglio, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de contrato No. MCC-DOP-BANOBAS-FISM-AD-23-10 de fecha 3 de noviembre del 2010 relativo a Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 18 (dieciocho) fojas.
- Copia fotostática de catálogo de conceptos de la obra Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Análisis de precios unitarios de la obra Conservación de Calles Rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, que consta de 17 (Diecisiete) fojas.
- Copia fotostática de Invitación No. ADOP-023-10 para presentar propuesta de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, Carmen, Campeche, dirigido a la empresa Servicios Industriales Muza S.A. de C.V. que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de oficio de aceptación para participar en la invitación ADOP-023-10 dirigido al Arq. Jaime E. Pou Vera de fecha 19 de Octubre de 2010, que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Acta correspondiente a la visita al sitio de realización de los trabajos de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 2 (dos) fojas.
- Copia fotostática de Acta de Junta de Aclaraciones de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de Acta de presentación de propuesta del procedimiento MCC-DOP-BANOBAS-FISM-AD-23-10, de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de Dictamen técnico económico de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (seis) fojas.
- Copia fotostática de Acta de fallo de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 4 (cuatro) fojas.
- Copia fotostática de anexo 7 montos para Procedimientos de Adjudicación, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática oficio de aprobación No. BANOBAS-10-M-333MAPR003002, de fecha 17 de Agosto de 2010, que consta de 1 (Una) foja.

- Copia fotostática anexo técnico de aprobación, de la obra, Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de cédula de integración de expediente técnico inicial de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de Cedula de registro No. 900301401, que incluye cédula de identificación básica por proyecto, validación técnica, acta de aceptación por la comunidad, programa calendario físico-financiero y formatos SCO-01 y CC-01 de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 7 (Siete) fojas.
- Copia fotostática de Justificación de la obra "Conservación de calles rurales en Fernando Foglio", que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio No. SEMARNAT/IACC/011/2011 de fecha 12 de Enero de 2011, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de presupuesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática del análisis de precios unitarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 8 (Ocho) fojas.
- Copia fotostática de la Explosión de Insumos del presupuesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del Catálogo de mano de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de los Costos Horarios de equipo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 19 (Diecinueve) fojas.
- Copia fotostática del catálogo de auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del programa de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones generales y particulares de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de los números generados del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de los planos, información técnico-constructiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 7 (Siete) fojas.
- Copia fotostática del Acta de Priorización de obras de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del Convenio de Cesión de obra Pública, del Comité al H. Ayuntamiento de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática del Convenio de Colaboración comunitaria de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestado la documentación del capital contable mínimo requerido de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones para la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del oficio manifestado su inscripción en alguna cámara, para la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del oficio manifestado las obras en vigor con las que cuenta, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 2 (Dos) fojas.
- Copia fotostática del curriculum de la empresa, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (Seis) fojas.
- Copia fotostática de oficio de fecha 19 de octubre de 2010, manifestando no encontrarse en los supuestos del art. 34, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 1 (Una) foja.
- Copia fotostática de oficio manifestando estar inscrito en el padrón de contratistas, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando que las bases fueron entregadas gratuitamente, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de oficio manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 34, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de la declaración fiscal 2009, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 30 (Treinta) fojas.
- Copia fotostática de identificación vigente, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de escrito manifestando que la persona moral cuenta con las facultades suficientes, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 10 (Diez) fojas.
- Copia fotostática de escrito de declaración de integridad, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de escrito de aceptación de la retenciones, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática de garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 12 (Doce) fojas.
- Copia fotostática de manifestación escrita de conocer el lugar de los trabajos, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 6 (Seis) fojas.
- Copia fotostática de manifestación escrita de las partes que subcontratará, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.

- Copia fotostática de catálogos de conceptos de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de los datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática de los análisis de precios unitarios de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 20 (Veinte) fojas.
- Copia fotostática de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 34 (Treinta y cuatro) fojas.
- Copia fotostática de la relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática de oficio de conocimiento de los requisitos generales de contratación, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 22 (Veintidós) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de costo horario, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 11 (Once) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de los costos indirectos, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 5 (Cinco) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de los costos financieros, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática del cálculo de la utilidad, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática del cálculo los cargos adicionales, de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES MUZA S.A. DE C.V., para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 4 (Cuatro) fojas.
- Copia fotostática del modelo de contrato, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 23 (Veintitrés) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones generales, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de las especificaciones técnicas o particulares, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 9 (Nueve) fojas.
- Copia fotostática de la relación del personal utilizado en los análisis de precios unitarios, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.
- Copia fotostática del cálculo del factor de salario real, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 22 (Veintidós) fojas.
- Copia fotostática de la relación de costos por hora de operación de maquinaria, para la invitación ADOP-023-10, de la obra Conservación de calles rurales en Fernando Foglio, que consta de 3 (Tres) fojas.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **28**:

1.- En relación con el inciso a):

La documentación proporcionada carece de validez para solventar la observación toda vez que, se presenta evidencia que se invitó solamente a la empresa Servicios Industriales Muza S.A. de C.V. que fue la que ejecutó la obra, las actas de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, y de presentación de propuesta están adecuadas solo para la empresa invitada, por lo que se observa que no existieron más empresas invitadas, así mismo el dictamen técnico y económico solo hace referencia a una sola empresa en su análisis confirmando lo anterior.

También se presenta la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras, pero esta corresponde a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011, lo cual es erróneo, toda vez que la tabla de montos máximos y mínimos para adjudicar obras que debió utilizarse de acuerdo a los recursos del fondo con que se ejecutó la obra es la considerada para el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2011, así mismo el contrato presentado por la entidad fiscalizada especifica que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa confirmando el incumplimiento.

2.- En relación con los incisos b), c), d), e), f) y g):

La entidad fiscalizada no presentó alegatos ni pruebas.

En consecuencia, ésta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **28** en todos sus incisos.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades.**  
[...]

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de

Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 que en su parte conducente dice: *"El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por...directores..."* y 180 en sus fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, a realizar la tramitación o instrucción del presente procedimiento, lo cual iniciará con la verificación de la audiencia a que se ha hecho referencia y hasta poner la causa en estado de resolución. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

**C. JAIME EDUARDO POU VERA y/o JAIME POU VERA y/o JAIME E. POU VERA**, Director de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **7 incisos a) y b), 22 incisos c) y e), y 28 incisos c), e), f) y g)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, Residente de Obra Dirección de Obras Públicas y/o Residente de Obras, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **18 incisos a) y b)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. LUIS ALVAREZ POOL**, Residente de Obra Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **22 incisos c) y e)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. DONATO CRUZ GÓMEZ y/o DONATO DEL CORAZON DE MARIA CRUZ GOMEZ**, Supervisor y/o Residente de Obra Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **28 incisos c), f) y g)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efectos de que se comparezca, a la audiencia a que se cita, personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal, para que manifiesten lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se han precisado en el presente acuerdo. En tratándose de la representación legal de las personal morales, se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche y en los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, en el desarrollo de la citada audiencia sólo se concederá el uso de la voz al presunto o presuntos responsables. De igual forma, en el desarrollo de la citada audiencia, ésta Entidad de Fiscalización podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, que en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa a la audiencia a que se cita, se resolverá con base en los elementos que obren en el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I, II segundo párrafo y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 56 fracción I y 59 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: **"Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios."**, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: *"Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibir las notificaciones. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificar el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente..."*, para efectos de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución que corresponda y en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados, que se fijaran en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados

Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 fracción II, 105 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, en caso de que se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar, se procederá a realizar las notificaciones -previa acreditación de haber realizado las investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien deba notificarse- mediante publicaciones que se harán a través del periódico Oficial del Estado de Campeche, durante 5 días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, con lo establecido en los artículos 56 fracción I y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Nivel Jerárquico, Condición socio-económica y Antecedentes en el Servicio Público, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se podrá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionados en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracciones I y II y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **CARM-2011**, revisión que motivó el presente procedimiento; misma que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se determina conducente que con el objeto de facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a este ente de fiscalización por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se habilitan horas inhábiles, con el objeto de llevar a cabo las diligencias de notificación del presente procedimiento por el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 112 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente establece:

[...]

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche**

**Artículo 87. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles;... Asimismo, podrán realizarse diligencias en días y horas inhábiles conforme a las disposiciones de esta Ley.**

**Artículo 112. ...**

**Se podrán habilitar los días y horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a la Entidad de Fiscalización.**

[...]

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior notificó personalmente al **C. JAIME EDUARDO POU VERA y/o JAIME POU VERA y/o JAIME E. POU VERA** con fecha 04 de noviembre de 2014 y a los **CC. LUIS ALVAREZ POOL y DONATO CRUZ GÓMEZ y/o DONATO DEL CORAZON DE MARIA CRUZ GOMEZ**, con fecha 05 de noviembre de 2014.

Siendo que, respecto del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, el personal adscrito a esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el referido proveído dentro del término establecido para tal efecto en el artículo 66 fracción II primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de que se ignora su domicilio actual.

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización, con fecha 8 de julio de 2015, emitió un proveído por medio del cual requirió información de domicilio del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y a la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento de Carmen. Proveído que fue notificado con fecha 15 de julio de 2015 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio número ASE/DAJ/62/2015 de fecha 8 de julio de 2015 y a la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento de Carmen, con fecha 9 de julio de 2015, mediante oficio número ASE/DAJ/62/2015 de fecha 8 de julio de 2015, proveído que fuera notificado por estrados de fecha 9 de julio de 2015.

Por lo que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, presentó ante esta entidad de fiscalización oficio número **SSPYPC/UEIP/1716/2015** de fecha 21 de octubre del 2015, mediante el cual, respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, manifestó:

*"...comunico a usted que, una vez consultada vía Web la base de datos del padrón de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, ..., si se encontró registro de la persona antes mencionada, se anexa la constancia correspondiente..."*

Siendo que, respecto a lo anteriormente referido, anexó la documentación siguiente:

1.- copia de escrito de cuya vista se advierte la leyenda "Secretaría de Finanzas cedula vehicular", relativo del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, constante de 1 foja útil en su anverso dice:

“... **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA** cuenta con domicilio ubicado en: CALLE 42 NO. EXTERIOR 2, CRUZAMIENTO: 17 Y 19, COLONIA SALITRAL, CODIGO POSTAL 24189, MUNICIPIO CARMEN. ESTADO DE CAMPECHE.” ...

En razón de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2015 la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó ante esta entidad de fiscalización mediante oficio número **RH-751-2015** de fecha 14 de julio de 2014, mediante el cual, respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, manifestó:

“... **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA** registrado en el edificio T-1 departamento 403 las Torres S/N, en la Colonia José María Pino Suarez, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco...”.

Siendo que respecto de lo anterior, con fecha 4 de febrero de 2016, esta entidad de fiscalización emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/1716/2015 y RH-751-2015, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y por la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de los anexos presentados, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante cedula de notificación fijada en estrados de esta entidad de fiscalización con fecha 5 de febrero de 2016.

Consecuentemente, de la vista a la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y por la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, esta entidad de fiscalización superior, advierte que el **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, cuenta con domicilio ubicado dentro del Estado de Campeche, siendo el siguiente:

**C. DAVID CAMPOS ALAMILLA** cuenta con domicilio ubicado en: CALLE 42 NO. EXTERIOR 2, CRUZAMIENTO 17 Y 19, COLONIA SALITRAL, CODIGO POSTAL 24189, MUNICIPIO CARMEN. ESTADO DE CAMPECHE.

Por lo que, con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: **“Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio... , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”**, 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“Nadie puede ser molestado en su persona,..., domicilio, papeles..., sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”**, 40 que en su parte conducente dice: **“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República..., compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;...”**, 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: **“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes... de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores,...”**, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”**, 45, 48 que en su parte conducente dice: **“Las islas,... dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas... sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”**, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”**, 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: **“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en..., Legislativo...”**, y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: **“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”**, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, que en su parte conducente dicen: **“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: **“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban... los municipios.... serán administradas y ejercidas por los gobiernos... de los Municipios... que las reciban conforme a sus propias leyes...”**, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...”**, penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”** de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV inciso a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 que en la parte conducente de su primer párrafo dice: **“Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y...; de las constituciones de los estados...”** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: ..., Carmen,....”**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,....”**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado.... Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos... egresos,... no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos... gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley....”**, 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: **“Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos..., a los integrantes de los Ayuntamientos... Juntas Municipales,... Comisarios Municipales,... y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza... en los gobiernos... municipales... o en entidades... paramunicipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que**

*incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*”, 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento,...”*, Il primer párrafo, III que en su parte conducente dice: *“Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones... Comisarias Municipales...”*, IV que en su parte conducente dice: *“Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado,..., denominado Junta Municipal,...”* y V que en su parte conducente dice: *“Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona,..., que recibirá el nombre de Comisario Municipal,...”*, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: *“... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,...”*, 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar,... los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas... que organicen la administración pública municipal,...”* y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: *“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas ... municipales... al patrimonio de los entes públicos... municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...”* de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 fracción II, 28 fracción II que en su parte conducente dice: *“... Las atribuciones de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización serán:... II. Turnar a la Auditoría Superior el Informe de Avance de Gestión Financiera... la Cuenta Pública... de los Municipios;”* y 131 que en su parte conducente dice: *“Las disposiciones que tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera... municipal; la determinación de las indemnizaciones y el financiamiento de responsabilidades por daños o perjuicios causados... a los Municipios en sus respectivas haciendas..., de los organismos públicos descentralizados... municipales,..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado serán las que se contengan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche...”* de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012, 1, 2, 3 mismo que en su parte conducente dice: *“Los recursos económicos de que disponga... Municipios, se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos,...”*, 4, 5 mismo que a la letra dice: *“La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.”*, 6 fracciones I misma que en su parte conducente dice: *“Auditoría: el ejercicio de las facultades para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que se efectúa mediante visitas domiciliarias,...”*, II, V, VI, VII, IX, X misma que en su parte conducente dice: *“Entidades: los órganos administrativos de carácter... paramunicipal,...”*, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones VI, VII misma que en su parte conducente dice: *“..., mandatos o fideicomisos, fondos o cualquier otra figura jurídica cuando hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos,...”* y VIII, 8 que en su parte conducente dice: *“A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...”*, 11, 12, 13, 15, 17 fracción I misma que en su primer párrafo dice: *“Evaluar los resultados de la gestión financiera:...”* en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: *“a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;”*, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: *“b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales,... o en su caso federales, incluyendo subsidios, transferencias..., y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público..., municipal o en su caso federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública... Municipal...”*, fracción II misma que en su primer párrafo dice: *“Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos... el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados...”* en lo relativo al inciso a) mismo que en su parte conducente dice: *“a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas...;”*, en lo relativo al inciso b) mismo que en su parte conducente dice: *“b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes;”*, en lo relativo al inciso c) mismo que en su parte conducente dice: *“c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;”*, IV y último párrafo, 18 fracción I misma que en su parte conducente dice: *“Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo..., pliegos de observaciones,... financiamiento de responsabilidades resarcitorias.”*, 19, 20 fracciones I misma que en su parte conducente dice: *“Establecer los lineamientos técnicos y criterios para... procedimientos...;”*, II, IV misma que en su parte conducente dice: *“Evaluar... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales...”*, V misma que en su parte conducente dice: *“Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren recibido, captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado..., con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;”*, VI, VII misma que en su parte conducente dice: *“Verificar obras públicas, bienes adquiridos, servicios públicos y servicios contratados, y en general cualquier acción, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente...;”*, IX misma que en su parte conducente dice: *“Requerir a terceros que hubieren contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la documentación e información relacionada con la adjudicación, contratación, ejecución, justificación y comprobación de las operaciones...”*, X primer y tercer párrafo, XI, XII misma que en su parte conducente dice: *“Investigar... los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos estatales, municipales o en su caso federales;”*, XIII misma que en su parte conducente dice: *“Efectuar visitas domiciliarias,...”*, XV misma que en su parte conducente dice: *“Formular... pliegos de observaciones,...”*, XVI misma que en su parte conducente dice: *“Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten a la Hacienda Pública... Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes. Para el financiamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el financiamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;”*, XXVI, XXIX, XXX y penúltimo párrafo, 22, 23, 25, 46, 55, 56 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: *“Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieren irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades,... la Entidad de Fiscalización procederá a:...”* fracción I mismo que en su parte conducente dice: *“...Determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que*

haya lugar;...”, 57, 59 fracción I, II y III, 60 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades resarcitorias... tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública... municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades.”, 61, 62 mismo que en su parte conducente dice: “Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas..., no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales de derecho privado, de sus obligaciones cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente”, 63, 64 mismo que en su parte conducente dice: “Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan,....”, 65 en cuya parte conducente de su segundo párrafo dice: “... En los procedimientos de determinación de responsabilidades resarcitorias... que se resuelvan, serán tomados en consideración únicamente los elementos que exijan las disposiciones de esta Ley...”, 66, 68, 69, 70, 71, 73 mismo que en su parte conducente dice: “Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales...”, 75 en sus párrafos segundo y tercero, 76, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 170, 176 fracciones I, X, XI, XII, XVI, XVII, XXII y último párrafo, 177, 179 fracción VII misma que en su parte conducente dice: “Formular las observaciones... que se deriven de las visitas domiciliarias,.... que se practiquen;”, VIII, y IX misma que en su parte conducente dice: “Integrar la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y de otra naturaleza que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten de las visitas domiciliarias,.... que se practiquen;”, XII que en su parte conducente dice: “Formular pliegos de observaciones,....”, 180 fracción VI misma que en su parte conducente dice: “Tramitar e instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias..., en los términos que establezca esta Ley, el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, así como todos aquellos procedimientos que le sean ordenados por el Auditor Superior del Estado” y VIII, y 186 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ...V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;...”, 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: “El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado....”, 26, 77 que en su parte conducente dice: “Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;...”, 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: “Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento... de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias... entidades de la Administración Pública Municipal... todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta.” y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 12 que a la letra dice: “La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio; La Sección Municipal de Atasta; La Sección Municipal de Mamantel; La Sección Municipal de Sabancuy; Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente: A la Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio corresponden: a) La Villa de Isla Aguada. b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El Aguacatal, Allende, Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida, Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote. Zona del Río Las Piñas: Arriba y Adelante; c) Las hacienda de Arcila, Desengaño y Anexas; d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos; e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio de Xicalango, Santa Elena, El Pon, Naco, Julián Álvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, la Zona del río San Pedro, que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Juncal, Quemado, Aguacatal, El Limonal; la Zona de la Laguna de Términos, que comprende las localidades de: San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; la Zona del Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tío Blanco, La Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achotal, San Miguel, Tumbo de Montero, Juncal, La Jagua; la Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijuela, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacaste, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer; la Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibalitos, Santa Valentina, El Eslabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paila, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Juncal, Brasília, Pajaral, Soledad, Anexo a Junes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Libano y Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, Las Carolinas, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorrillo, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Espuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Floreña, La Fortuna, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, La Herradura, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Libertad, La Lolis, Lomalinda, Lomas de los Ángeles, El Marfil, María Isabel y San Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmiras, La Palmita, Las Palmitas, El Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reina, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Martín, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en estas relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio. A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas). c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playazo, Santa Serafina. A la Sección Municipal de Mamantel corresponden: a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección; b) Los ejidos de: Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache. c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59). Santa Lucía, El Teniente y El Triunfo. d) Los Ranchos de Agua Fría, El Aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles Dos, La Angostura, Así es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citally, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Breña, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, el Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupe, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, Guadalupe, El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarochó, El Jazmín, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita, La Lupita, La Lupita, La Malinche, El Mango, Los Mangos, Las Margaritas, María de la Luz, El Mercurio, El Milagro, Mireya, Monterrey, Los Mosqueteros, El Nance, El Nanzal, Nayellí, Las Nubes, Nueva Aventura (El Aventurero), Nueva Esperanza, La Nueva Ilusión, Nuevo Valle, Ojo de Agua de Coyó,

*Olquita y La Ambición, Oro Verde, Palma Sola, El Paraíso, La Pasión, Paso Nuevo, El Pedacito, El Pensador Tabasqueño, La Pequeña, Los Pinos, El Pital (El Rayo), Polboxal, La Ponderosa, Por Poquito (San Manuel), El Porvenir, La Potranca, La Presumida y Anexas, El Prieto, La Primavera, La Princesa, La Providencia, Puerta Blanca, La Puntilla, El Ramón, El Ranchito, Rancho Concepción, Rancho Nuevo, El Recuerdo, El Recuerdo, El Retorno, El Rey, Rey Tercero, El Rocío, El Rosario, El Rosario, El Sabino, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, Sagrado Corazón, Samaria, San Agustín, San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Cristóbal, San Daniel, San Elias, San Felipe del Coyoc, San Fernando, San Fernando, San Fernando (Quebrache), San Francisco, San Francisco, San Gerónimo, San Jorge de Coyoc, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan (El Cuadro Limón), San Juanito, San Juanito, San Lázaro, San Lázaro, San Luis, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Marcos, San Marcos, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Miguel (San Luis), San Miguelito, San Pedro, San Rafael, San Roberto, Santa Beatriz, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Fe, Santa Fe, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Martha, Santa Mónica, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Teresa, Santo Tomás, El Santuario, Los Siete Hermanos, El Suspiro, El Suspiro, El Tamarindo, El Tamarindo, Tebanco, El Teniente, El Tres de Mayo, Tres Patines (San José), El Triángulo, La Trinidad, La Trinidad, El Triunfo, El Tule, La Unión, El Venado, El Vergel, La Victoria, La Victoria, La Victoria, El Xabín, El Zapote, El Zapote y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación. A la Sección Municipal de Sabancuy, corresponden: a) La Villa de Sabancuy, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Sabancuy, Oxcabal, Ignacio M. Altamirano, Chekubul, Chicbul, Plan de Ayala, Abelardo L. Rodríguez, La Cristalina, Nicolás Bravo, Pino Suárez, Independencia, Ignacio Gutiérrez, Rodríguez Cano. c) Los Ranchos de San Felipe González, Molón, Sabancuy, El Sitio, Chan Rosado, Yabaxique, Tiche, Pocito, Calax, Punta de Piedra, San Pedro, Quita Calzones, Hermanos Maldonado, La Pita, Flamboyán, El Sequel, Tres Hermanos, Chamizal, Alfredo Góngora, Cuyoc, Polkay, El Gallo, Hoaxin, Yacaxal, El Pavito, José Gallo, Don Mauro, El Esfuerzo, Mecina, Hermanos May, Buenavista, Martirio, Las Piedras, Enseñada, Honda, Zaczazonapan, California, Desiderio Campos, Conchecuenché, El Toro, Supultepec, San Enrique, Bolostoc, Cuyo de la Mula, Santa Lilia, Piri, Cobal, San Gabriel, La Esperanza, Mina de Oro, Santa Isabel, Sal Sol, Augusto Gómez Villanueva, Tres Marias, Los Pasos, Geny, San Luis, Chevojá, Infierno, Catalina, San Fernando, Santa Josefa, Santa Anita, Cien Fuegos y Camaguey; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: “... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...”, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: “... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones...”, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: “**Financiar las responsabilidades que procedan...**” y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVIII, 32 fracciones I, II, X, XIII y XVI, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 36 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo señalado en su artículo **TERCERO transitorio** que en su parte conducente dice: “...Únicamente podrán aplicarse las disposiciones del presente reglamento en los casos donde la facultad o poder haya sido conservada en los términos contemplada por el reglamento que se abroga, sin perjuicio de su numeración...”, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “**Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...**”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa.*

Consecuentemente esta entidad de fiscalización superior con fecha 02 de mayo del año 2017, emitió proveído por medio del cual de conformidad con lo establecido por el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, determinó citar a comparecer a una audiencia al **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, lo anterior motivado en razón de la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y por la Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante los oficios descritos líneas arriba.

Siendo que derivado de lo mandatado en el proveído de fecha 02 de mayo del año 2017, referido en el párrafo que antecede, el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se apersonó en el domicilio ubicado en **CALLE 42 NO. EXTERIOR 2, CRUZAMIENTO 17 Y 19, COLONIA SALITRAL, CODIGO POSTAL 24189, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, el cual fuera proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, domicilio en el cual se elaboró acta circunstanciada de no localización de fecha 2 de mayo de 2017, en la que se hizo constar que no fue posible notificar el proveído de fecha 2 de mayo del año 2017, en virtud de que el **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA** no vive ahí.

Siendo que no fue posible notificar el proveído de fecha 2 de mayo del año 2017, de manera personal al **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, por haberse acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio, del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, se:

#### PROVEE

**PRIMERO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente dicen:

**“Artículo 95. Las notificaciones de los actos y resoluciones emitidos por la Entidad de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones se realizarán:**

I.-...

II.-...

**III. Por edictos.,**

IV.-...”

“Artículo 106.- Las notificaciones se realizarán conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 95 cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Las publicaciones se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche durante 5 días consecutivos, conteniendo un extracto del acto o determinación que se mande notificar...”.

Consecuentemente publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **25, 26, 29, 30 y 31** de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

**C. DAVID CAMPOS ALAMILLA**, Residente de Obra Dirección de Obras Públicas y/o Residente y/o Residente de Obras, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **18** incisos **a) y b)** del pliego de observaciones que recayera a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, relativo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**TERCERO.-** Asimismo, de conformidad con los preceptos legales invocados, esta entidad de fiscalización superior determina conducente, hacer extensiva la presente citación al indiciado en la causa que nos ocupa a través del proveído de inicio del presente procedimiento, y que fuera relacionado en el cuerpo del presente proveído, lo anterior, a efecto de que esté en posibilidades de comparecer en la misma, así como de alegar lo que a su derecho corresponda.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efectos de que se comparezca, a la audiencia a que se cita, personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal, para que manifiesten lo que a su interés convenga y formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se han precisado en el presente acuerdo. En tratándose de la representación legal de las personas morales, se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche y en los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, en el desarrollo de la citada audiencia sólo se concederá el uso de la voz al presunto o presuntos responsables. De igual forma, en el desarrollo de la citada audiencia, ésta Entidad de Fiscalización podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, que en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin justa causa a la audiencia a que se cita, se resolverá con base en los elementos que obren en el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I, II segundo párrafo y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 56 fracción I y 59 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: **“Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,.... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.”**, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: **“Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente...”**, para efectos de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución que corresponda y en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados, que se fijaran en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 fracción II, 105 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Por último, en caso de que se desconozca el domicilio de la persona a quien se deba notificar, se procederá a realizar las notificaciones -previa acreditación de haber realizado las investigaciones relacionadas con la búsqueda del domicilio de la persona a quien deba notificarse- mediante publicaciones que se harán a través del periódico Oficial del Estado de Campeche, durante 5 días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, con lo establecido en los artículos 56 fracción I y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Nivel Jerárquico, Condición socio-económica y Antecedentes en el Servicio Público, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se podrá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionados en los términos de los artículos 17 fracción IV, 20 fracciones XVI y XXX, 56 fracción I, 57, 59 fracciones I y II y 66 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **CARM-2011**, revisión que motivó el presente procedimiento; misma que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se determina conducente que con el objeto de facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a este ente de fiscalización por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se habilitan horas inhábiles, con el objeto de llevar a cabo las diligencias de notificación del presente procedimiento por el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 112 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente establece:

[...]

**Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche**

**Artículo 87. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles:... Asimismo, podrán realizarse diligencias en días y horas inhábiles conforme a las disposiciones de esta Ley.**

**Artículo 112. ...**

**Se podrán habilitar los días y horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a la Entidad de Fiscalización.**

[...]

**LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA**, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y en los términos establecidos en los artículos 3, 29 fracciones V, XLV, XLVIII, L, LV, LVI y LX, 39 fracciones II, V, VII, IX y 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015.

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mediante cédula de notificación publicada, durante 5 días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Erik Daniel Uribe Domínguez, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 15 DE MAYO AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM y RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO  
DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número 06/CARM/CP-09/12/PAD, toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de los CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM y RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO, es que; SE PROVEE... es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: "si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..." . Se notifica por este medio el proveído de fecha 15 DE MAYO DE 2017, que recae en el expediente 06/CARM/CP-09/12/PAD, a los CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM y RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

EXPEDIENTE: 06/CARM/CP-09/12/PAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE MAYO DE 2017.

VISTOS: Con fecha 10 de diciembre del año 2012, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

INICIO.-

EXPEDIENTE: 06/CARM/CP-09/12/PAD

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.-

VISTOS.- Los resultados de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, esta entidad de fiscalización superior

PROVEE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...", 45, 48, 49, 108 último párrafo que en su parte conducente dice: "Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados... en los Municipios.", 109 primer párrafo que en su parte conducente dice: "...las Legislaturas de los Estados..., expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos ... normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad,..."; y fracción III que a la letra dice: "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones." segundo párrafo, 113 que en su parte conducente dice: "Las leyes sobre responsabilidades..., determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas....", 114 tercer párrafo, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas....", 116 primer párrafo y fracción II antepenúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.", 121 fracción I y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: "Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: "El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;..." penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: "Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones." de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: "Los recursos federales que ejerzan los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,..." de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 56 que en su parte conducente dice: "Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y,...; de las constituciones de los estados..." de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: ...Carmen..."**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo..."**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **"Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado..."**, 89 primer párrafo, 96 tercer párrafo mismo que a la letra dice: **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones..."**, 98 mismo que en su parte conducente dice: **"La Ley Sobre Responsabilidades..., determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas..."**, 99 último párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **"...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable..."**, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **... determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, imponiendo las sanciones procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley sobre responsabilidades de servidores públicos..."** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 segundo párrafo fracción II, misma que en su parte conducente dice: **"... El Congreso... tendrá como órganos de apoyo:... II. La Auditoría Superior del Estado..."** y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6 en sus fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVII que en su parte conducente dice: **"Programas: los señalados en la Ley de Planeación del Estado de Campeche o los contenidos en los presupuestos de egresos aprobados o cualquier otro a los que se sujeta la gestión o actividad de ... los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas;"**, XIX, y XXI, 7 fracciones VI y VIII que en su parte conducente dice: **"En general cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que recaude, reciba, administre, maneje o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos..."**, 12, 13, 15, 17 que en su parte conducente dice: **"La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, tiene por objeto, I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera: a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, ...; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; b) Si la ..., administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, ..., incluyendo subsidios, transferencias ..., y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, municipal ..., se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública ... Municipal o, ...; II.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos: b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a ... lo establecido en las leyes; IV.- Determinar las responsabilidades a que haya lugar en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones que correspondan. La Revisión y Fiscalización que realice la Entidad de Fiscalización se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control."**, 18 en su párrafo primero fracción I que en su parte conducente dice: **"Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo..., pliegos de observaciones..., fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria..."**, 19, 20 fracciones II, III que en su parte conducente dice: **"Establecer todos aquellos elementos que estime necesarios para la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones..."**, IV que en su parte conducente dice: **"Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, mediante los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en los mismos programas, o ambos, a efecto de verificar ... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales..."**, V, VI, IX, X en sus párrafos primero, tercero y cuarto, XI, XII, XIII que en su parte conducente dice: **"Efectuar visitas domiciliarias..., sujetándose a las disposiciones establecidas en esta Ley;"**, XV que en su parte conducente dice: **"Formular ... pliegos de observaciones..."**, XVII, XXVI que en su parte conducente dice: **"Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura jurídica análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de las Cuentas Públicas;"**, XXVII y XXX, 22, 23, 25, 34 en su primer párrafo, 46, 55, 56 en su párrafo primero fracción II, 57, 59 en sus fracciones II y III, 63, 64 que en su parte conducente dice: **"Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan, ... lo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley."**, 65, 169 fracción II, 176 primer párrafo en sus fracciones XIV y XVII que en su parte conducente dice: **"...Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con la Auditoría Superior de la Federación, .... con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la Revisión y Fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa..."**, 177 que en su parte conducente dice: **"... El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los... Directores, Supervisores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización..."**, 180 fracciones VI que en su parte conducente dice: **"... Tramitar e instruir los procedimientos... administrativo disciplinarios..."**, y VIII, de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1 fracciones I, II, III y IV, misma disposición legal cuyas fracciones a la letra dicen: **"Esta ley tiene por objeto reglamentar el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en materia de: I. Los sujetos de responsabilidad en el servicio público estatal y municipal; II. Las obligaciones en dicho servicio público; III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en tal servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político; IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones;"**, 2, 3 fracción IV que en su parte conducente dice: **"Para la investigación, tramitación, substanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente ley, serán autoridades competentes: ... IV. La Auditoría Superior del Estado, tratándose de los servidores públicos estatales y municipales sin importar su adscripción, cuando el incumplimiento de la obligación en el servicio público quede de manifiesto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Estado o de las Cuentas Públicas Municipales; y..."**, 5 fracciones I y IV, 6, 52, 53, 54, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 59, 61, 62, 63 fracción III, 69, 72, 73, 81, 83 y 84 que a la letra dice: **"En el caso previsto por la fracción IV del artículo 3, la Auditoría Superior del Estado aplicará las disposiciones de esta ley en lo que no se opongan o contravengan a las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."** y 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **"Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ... V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;"**, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 12 que a la letra dice: **"La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio; La Sección Municipal de Atasta; La Sección Municipal de Mamantel; La Sección Municipal de Sabancuy; Las poblaciones, ejidos, rancharías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente: A la Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio corresponden: a) La Villa de Isla Aguada. b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El Aguacatal, Allende, Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida,**

Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote. Zona del Río Las Piñas: Arriba y Adelante; c) Las hacienda de Arcila, Desengaño y Anexas; d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos; e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio de Xicalango, Santa Elena, El Pon, Naco, Julián Alvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, la Zona del río San Pedro, que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Juncal, Quemado, Aguacatal, El Limonal; la Zona de la Laguna de Términos, que comprende las localidades de: San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; la Zona del Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tío Blanco, La Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achotal, San Miguel, Tumbo de Montero, Juncal, La Jagua; la Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijuela, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacaste, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer; la Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibalitos, Santa Valentina, El Eslabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paila, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Juncal, Brasilia, Pajalar, Soledad, Anexo Junes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Libano y Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, Las Carolinas, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorrito, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Espuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Floreña, La Fortuna, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, La Herradura, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Libertad, La Lolis, Lomalinda, Lomas de los Ángeles, El Marfil, María Isabel y San Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmiras, La Palmita, Las Palmitas, El Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reina, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Martín, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en estas relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio. A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas). c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playazo, Santa Serafina. A la Sección Municipal de Mamantel corresponden: a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección; b) Los ejidos de: Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache. c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59). Santa Lucía, El Teniente y El Triunfo. d) Los Ranchos de Agua Fría, El Aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles Dos, La Angostura, Así es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citally, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Bretaña, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, el Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupeana, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupeana, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, Guadalupe, El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarocho, El Jazmín, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita, La Lupita, La Malinche, El Mango, Los Mangos, Las Margaritas, María de la Luz, El Mercurio, El Milagro, Mireya, Monterrey, Los Mosqueteros, El Nance, El Nanzal, Nayeli, Las Nubes, Nueva Aventura (El Aventurero), Nueva Esperanza, La Nueva Ilusión, Nuevo Valle, Ojo de Agua de Coyóc, Olguita y La Ambición, Oro Verde, Palma Solá, El Paraíso, La Pasión, Paso Nuevo, El Pedacito, El Pensador Tabasqueño, La Pequeña, Los Pinos, El Pital (El Rayo), Polboxal, La Ponderosa, Por Poquito (San Manuel), El Porvenir, La Potranca, La Presumida y Anexas, El Prieto, La Primavera, La Princesa, La Providencia, Puerta Blanca, La Puntilla, El Ramón, El Ranchito, Rancho Concepción, Rancho Nuevo, El Recuerdo, El Recuerdo, El Retorno, El Rey, Rey Tercero, El Rocío, El Rosario, El Rosario, El Sabino, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, Sagrado Corazón, Samaria, San Agustín, San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Cristóbal, San Daniel, San Daniel, San Elias, San Felipe del Coyoc, San Fernando, San Fernando, San Fernando (Quebrache), San Francisco, San Francisco, San Gerónimo, San Jorge de Coyoc, San José, San José, San José, San José, San José, San José Uno, San José Dos, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan (El Cuadro Limón), San Juanito, San Juanito, San Lázaro, San Lázaro, San Luis, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel Uno, San Marcos, San Marcos, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Miguel (San Luis), San Miguelito, San Pedro, San Rafael, San Rafael, San Roberto, Santa Beatriz, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Fe, Santa Fe, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Martha, Santa Mónica, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Teresa, Santo Tomás, El Santuario, Los Siete Hermanos, El Suspiro, El Suspiro, El Tamarindo, El Tamarindo, Tebanco, El Teniente, El Tres de Mayo, Tres Patines (San José), El Triángulo, La Trinidad, La Trinidad, El Triunfo, El Tule, La Unión, El Venado, El Vergel, La Victoria, La Victoria, La Victoria, El Xabín, El Zapote, El Zapote y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación. A la Sección Municipal de Sabancuy, corresponden: a) La Villa de Sabancuy, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Sabancuy, Oxcabal, Ignacio M. Altamirano, Chekubul, Chicbul, Plan de Ayala, Abelardo L. Rodríguez, La Cristalina, Nicolás Bravo, Pino Suárez, Independencia, Ignacio Gutiérrez, Rodríguez Cano. c) Los Ranchos de San Felipe González, Molón, Sabancuy, El Sitio, Chan Rosado, Yabaxique, Tiche, Pocito, Calax, Punta de Piedra, San Pedro, Quita Calzones, Hermanos Maldonado, La Pita, Flamboyán, El Sequel, Tres Hermanos, Chamizal, Alfredo Góngora, Cuyoc, Polkay, El Gallo, Hoaxin, Yacaxal, El Pavito, José Gallo, Don Mauro, El Esfuerzo, Mecina, Hermanos May, Buenavista, Martirio, Las Piedras, Ensenada, Honda, Zacazonapan, California, Desiderio Campos, Conchecuenché, El Toro, Supultepec, San Enrique, Bolostoc, Cuyo de la Mula, Santa Lilia, Piri, Cobal, San Gabriel, La Esperanza, Mina de Oro, Santa Isabel, Sal Sol, Augusto Gómez Villanueva, Tres Marías, Los Pasos, Geny, San Luis, Chevojá, Infierno, Catalina, San Fernando, Santa Josefa, Santa Anita, Cien Fuegos y Camaguey; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice:

“... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... .. Dirección de Asuntos Jurídicos...”, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: “... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... ..Dirección de Asuntos Jurídicos, Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades, Notificaciones...”, 8 fracciones I, VI y XLII, 18 fracciones IV, XLIX, L, LV, LVI y LVII, 20 apartado A fracciones II, XIII y XVI, 22 fracción VII y apartado A fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “*Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...*”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en las disposiciones de los artículos 109 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 6 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su substanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento administrativo disciplinario establecido en el artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el catálogo de obligaciones contenido en el artículo 53 de la referida Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, toda vez que se presume fueron cometidas faltas administrativas, y determinar la inexistencia o existencia de las responsabilidades administrativas a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan por la comisión de faltas administrativas, de acuerdo con las disposiciones citadas, en relación con los artículos 20 primer párrafo fracción XVII que en su parte conducente dice: “Para cumplir con el objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, la Entidad de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes: ... XVII.- Determinar las responsabilidades administrativas que procedan en los términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, siempre que el incumplimiento de la obligación en el servicio público quede de manifiesto con motivo de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que realice la Entidad de Fiscalización;”, 56 primer párrafo fracción II, que en su parte conducente dice: “...**Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública estatal o municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades, así como la comisión de faltas administrativas por incumplimiento de obligaciones en el servicio público, la Entidad de Fiscalización procederá a:...** II.- **Fincar las responsabilidades administrativas a que se refiere el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Para tales efectos se aplicarán los procedimientos establecidos en la ley de la materia. Las responsabilidades administrativas que la Entidad de Fiscalización determine con base en la ley de la materia, tendrán por objeto sancionar las faltas administrativas cometidas en el servicio público con el objeto de ejemplificarlo y depurarlo;**”, 64, que dice: “**Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan, ...lo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley.**”, 65, que dice: “**Para declarar iniciado un procedimiento de determinación de responsabilidades, la Entidad de Fiscalización tomará en cuenta los resultados y la información y documentación obtenida del proceso de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas, quedando a su discreción decidir en qué vía sancionará primigeniamente al presunto o presuntos responsables. En los procedimientos ... administrativo disciplinarios que se resuelvan, serán tomados en consideración únicamente los elementos que exijan ... la correspondiente ley sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ... considerando para tales efectos el objeto de dichos procedimientos, en mérito de lo cual la aplicación de las disposiciones que establecen obligaciones y responsabilidades a los servidores públicos y demás personas físicas o morales será de forma estricta.**”, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en sus artículos transitorios primero y séptimo, y artículos 3 fracción IV, 6, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 63 fracción III, 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones citadas, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha 2 de octubre de 2009, esta entidad de fiscalización superior emitió el orden de auditoría marcada con el número ASE/AE2/494/2009, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 5 de octubre de 2009.

II.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 21 de diciembre de 2009.

III.- La entidad fiscalizada presentó ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 7 de enero de 2010, solicitud de prórroga, a través de oficio P/003/2010, de fecha 7 de enero de 2010; misma que le fue otorgada mediante oficio número oficio número ASE/2AE/002/2010, de fecha 8 de enero de 2010, el cual le fue hecho de conocimiento con fecha 12 de enero de 2010.

La entidad fiscalizada con fecha 29 de enero de 2010, presento ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

IV.- Que las observaciones marcadas con los número 7 y 14 en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se tuvo por no solventada en el correspondiente dictamen de fecha 9 de febrero de 2010, resultado de la solventación del referido pliego, al tenor siguiente:

**Pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

“Observación 7

## Condición

Se celebraron 2 contratos de prestación de servicios sin efectuar el proceso de adjudicación mediante convocatoria pública (licitación). El proceso de adjudicación debió realizarse mediante licitación pública debido a que el monto total de cada operación queda incluido en el rango previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2009, en su Capítulo IV artículo 23, por lo que se estima que las operaciones fueron fraccionadas mediante celebración de contratos cuatrimestrales, como se detalla a continuación:

Fecha	Número de Contrato	Tipo de Contrato	Concepto Beneficiario y/o	Importe Cuatrimestral	Monto Total de la Operación
01/02/09	C.J.055/2009	Prestación de Servicios	Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Campeche S.A. de C.V." por la Supervisión de Trabajos de la Empresa Promotora Ambiental de "la Laguna", S.A. de C.V.	\$1,321,739.00	\$3,965,217.00
01/02/09	C.J.054/2009	Prestación de Servicios	Distribuciones Especializadas del Sureste CAM. S.A. de C.V. por la "Limpieza de Parques, Calles y Avenidas de la zona oriente de la ciudad".	1,200,000.00	3,600,000.00

## Criterio

Incumplimiento al artículo 53 fracciones I, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 3 primer párrafo, 22, 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; artículo 23 inciso B del Capítulo IV del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2009; y artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos correspondientes a los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios, Participaciones Estatales, Municipales y Fondos de Aportaciones Federales del ejercicio fiscal 2008, incluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen en lo relativo al H. Ayuntamiento de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

"VII.- En relación con la **observación** marcada con el **número 7** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBSERVACIÓN 7**

...

**COMENTARIO:** En lo relativo a la Observación anteriormente esgrimida, *manifiesto que presentó pruebas para desvirtuar la observación referida, y detallo seguidamente.*

**PRUEBAS:** Se presenta pruebas que desvirtúan la observación anteriormente referida, como se detalla:

- ✓ *Copia simple de contrato número C.J.85/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, constante de 4 fojas útiles en su anverso.*
- ✓ *Copia simple de contrato número C.62/2006 de fecha 01 de diciembre de 2006, constante de 3 fojas útiles en su anverso.*
- ✓ *Copia simple de contrato número C.J.84/2007 de fecha 31 de mayo de 2007, constante de 4 fojas útiles en su anverso.*

Asimismo, la entidad fiscalizada presenta como pruebas los siguientes documentos:

1. Fotocopia de contrato de prestación de servicios número C.J.85/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Carmen representado por el L.A.E. José Ignacio Seara Sierra y la empresa Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Campeche, S.A. de C.V. con vigencia de cuatro meses comprendiendo del 1 de octubre de 2007 al 31 de enero de 2008, constante de 4 fojas útiles.
2. Fotocopia de contrato de prestación de servicios número C.62/2006 de fecha 1 de diciembre de 2006 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Carmen representado por el L.A.E. José Ignacio Seara Sierra y la empresa Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Campeche, S.A. de C.V. con vigencia de dos meses comprendiendo del 1 de diciembre de 2006 al 30 de enero de 2007, constante de 3 fojas útiles.
3. Fotocopia de contrato de prestación de servicios número C.J.84/2007 de fecha 31 de mayo de 2007 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Carmen representado por el L.A.E. José Ignacio Seara Sierra y la empresa Distribuciones Especializadas del Sureste Cam, S.A. de C.V. con vigencia de cuatro meses comprendiendo del 1 de junio de 2007 al 30 de septiembre de 2007, constante de 4 fojas útiles.

En consecuencia esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación a la **observación** marcada con el **número 7**.

1.- La entidad fiscalizada en su informe de solventación aporta como pruebas los contratos de prestación de servicios C.J.85/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007 y C.62/2006 de fecha 1 de diciembre de 2006, que dicha entidad fiscalizada realizó con la empresa Estudios y Servicios Ecológicos y Ambientales de Campeche, S.A. de C.V., para la supervisión y asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de servicios de limpia pública y relleno sanitario en el municipio de Carmen, a la empresa Promotora Ambiental, S.A. de C.V. (PASA), sin embargo dichas pruebas no contribuyen para la solventación de este punto, ya que no se presenta documentación que compruebe que se realizó un proceso de licitación a la observación de este punto. Asimismo los contratos de prestación de servicios no se encontraban vigentes por el período de la revisión de este ente de fiscalización.

2.- La entidad fiscalizada aporta como prueba en su informe de solventación, contrato de prestación de servicios número C.J.84/2007 de fecha 31 de mayo de 2007 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Carmen representado por el L.A.E. José Ignacio Seara Sierra y la empresa Distribuciones Especializadas del Sureste Cam, S.A. de C.V. con vigencia de cuatro meses comprendiendo del 1 de junio de 2007 al 30 de septiembre de 2007, sin embargo esta prueba no solventa la observación debido a que el período del contrato no corresponde al período de la revisión.

Del análisis efectuado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 7** y se confirma el incumplimiento al artículo 53 fracciones I, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 3 primer párrafo, 22, 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; artículo 23 inciso B del Capítulo IV del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2009; y artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**Pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

**"Observación 14**

Condición

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos por la cantidad de \$ 1,128,336.87 (son: un millón ciento veintiocho mil trescientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), al realizarse erogaciones por operaciones que fueron adjudicadas directamente. La adjudicación de estas operaciones debió efectuarse mediante el procedimiento de convocatoria a cuando menos tres proveedores, debido a que los importes de las operaciones quedan incluidos en el rango previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el Ejercicio Fiscal 2009 en Capítulo IV artículo 23, como se detalla a continuación:

**7110 Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos**

FECHA	POLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
04/02/09	004114	004114	Manufacturas y Avituallamiento MYL, S.A. de C.V., limpieza estructural a soporte del Domo del Mar.	\$ 619,534.90
05/01/09	000029	000029	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	250,956.84
09/02/09	000037	000037	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	257,845.13
			Total	<u>\$ 1,128,336.87</u>

Criterio

Incumplimiento al artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 23 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; Presupuesto de Egresos del Municipio libre de Carmen para el ejercicio Fiscal 2009, Capítulo IV, artículo 23 inciso B); y artículo 53 fracciones I, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen Técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos correspondientes a los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios, Participaciones Estatales, Municipales y Fondos de Aportaciones Federales del ejercicio fiscal 2008, incluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen en lo relativo al H. Ayuntamiento de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

"XIV.- En relación con la **observación** marcada con el **número 14** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad de fiscalización en su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

**OBSERVACIÓN 14**

...

**COMENTARIO:** En lo relativo a la Observación anteriormente esgrimida, *manifiesto que presentó pruebas para desvirtuar la observación referida, y detallo seguidamente.*

**PRUEBAS:** Se presenta pruebas que desvirtúan la observación anteriormente referida, como se detalla:

✓ *Copia simple de oficio número UA//046/2009 de fecha 14 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.*

- ✓ Copia simple de oficio número 307/2009 de fecha 22 de abril de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de oficio número 274/2009 de fecha 16 de abril de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de oficio número 013/2009 de fecha 08 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de orden de compra número 380 de fecha 14 de enero de 2009, constante de 2 fojas útiles en su anverso.
- ✓ Copia simple de requisición de materiales número 0012/2009, de fecha 08 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de factura número 2037, expedida por MANUFACTURAS Y AVITUALLAMIENTOS MYL, S.A de C.V., de fecha 02 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de factura número 2041, expedida por MANUFACTURAS Y AVITUALLAMIENTOS MYL, S.A de C.V., de fecha 15 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de presupuesto, expedido por MARCXA, S.A de C.V., de fecha 20 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de presupuesto, expedido por el C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COLORADO, de fecha 19 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de cotización número PYS/0275/08, expedido por PYSVER, S.A de C.V., de fecha constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de la sesión ordinaria 01/2009, CASO UA/02/14/01/2009., constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de oficio número UA/904/2009 de fecha 08 de Noviembre de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de oficio número 0250/2009 de fecha 18 de Marzo de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de requisición número 564, de fecha 04 de noviembre de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de orden de compra número 10172 de fecha 07 de noviembre de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de factura número 0045, expedida por INGENIERING AND CONSTRUCTION DE MÉXICO S.A de C.V., de fecha 19 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de factura número 0044, expedida por INGENIERING AND CONSTRUCTION DE MÉXICO S.A de C.V., de fecha 19 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de la sesión ordinaria 30/2009, CASO UA/006/12/11/08, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de Fianza FOLIO 889655 de fecha 07 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de Fianza FOLIO 889875 de fecha 20 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
- ✓ Copia simple de contrato número C.J.108/2008 de fecha noviembre de 2008, constante de 6 fojas útiles en su anverso.

Asimismo la entidad fiscalizada ofreció como pruebas los documentos siguientes:

1. Fotocopia de oficio número UA//046/2009, expedido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen, solicitando elaboración de contrato de compra venta, de fecha 14 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
2. Fotocopia de oficio número 307/2009, expedido por el Director de la Unidad Administrativa al Tesorero del H. Ayuntamiento, solicitando el finiquito del 50% al proveedor Manufactura y Avituallamientos MYL, S.A. de C.V., de fecha 22 de abril de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
3. Fotocopia de oficio número 274/2009, expedido por la Dirección del Medio Ambiente y Servicios Públicos y dirigido al Director de la Unidad Administrativa, solicitando el pago del 50% restante al proveedor Manufacturas y Avituallamientos MYL, S.A. de C.V., de fecha 16 de abril de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
4. Fotocopia de oficio número 013/2009, expedido por la Dirección del Medio Ambiente y Servicios Públicos y dirigido al Director de la Unidad Administrativa, solicitando el anticipo del 50% al proveedor Manufacturas y Avituallamientos MYL, S.A. de C.V., de fecha 08 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
5. Fotocopia de orden de compra número 380, de fecha 14 de enero de 2009, constante de 2 fojas útiles en su anverso.
6. Fotocopia de requisición de materiales número 0012/2009, de fecha 08 de enero de 2009, expedido por la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, constante de 1 foja útil en su anverso.
7. Fotocopia de factura número 2037, expedida por Manufacturas y Avituallamientos MYL, S.A. de C.V., de fecha 02 de enero de 2009, por un importe de \$619,534.90, constante de 1 foja útil en su anverso.
8. Fotocopia de factura número 2041, expedida por Manufacturas y Avituallamientos MYL, S.A. de C.V., la cual sustituye a las facturas 2034, 2035 y 2037, por un importe de \$619,534.90 de fecha 15 de enero de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.
9. Fotocopia de presupuesto, expedido por MarcXa, S.A de C.V., de fecha 20 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
10. Fotocopia de presupuesto, expedido por el C. José Luis Martínez Colorado, de fecha 19 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.
11. Fotocopia de cotización número PYS/0275/08, expedido por PYSVER, S.A de C.V., de fecha constante de 1 foja útil en su anverso.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO BENEFICIARIO	Y/O	IMPORTE	ANÁLISIS
04/02/09	004114	004114	Manufacturas y Avituallamiento MYL, S.A. de C.V., limpieza estructural a soporte del Domo del Mar.		\$ 619,534.90	No acreditan haber efectuado el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 proveedores como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

					relacionados con Bienes Muebles del Estado. <b>No solventado.</b>
05/01/09	000029	000029	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	250,956.84	No acreditan haber efectuado el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 proveedores como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. <b>No solventado.</b>
09/02/09	000037	000037	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	257,845.13	No acreditan haber efectuado el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 proveedores como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. <b>No solventado.</b>
			Total	<u>\$ 1,128,336.87</u>	

12. Fotocopia de la sesión ordinaria 01/2009, CASO UA/02/14/01/2009., donde se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público Municipal, la adquisición a través de la modalidad de adjudicación directa constante de 1 foja útil en su anverso.

13. Fotocopia de oficio número UA/904/2008, expedido por el Director de la Unidad Administrativa en donde se solicita elaboración de contrato de Compra Venta, de fecha 08 de Noviembre de 20098 constante de 1 foja útil en su anverso.

14. Fotocopia de oficio número 0250/2009, de fecha 18 de Marzo de 2009, expedido por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, constante de 1 foja útil en su anverso.

15. Fotocopia de requisición número 564, de fecha 04 de noviembre de 2009, constante de 1 foja útil en su anverso.

16. Fotocopia de orden de compra número 10172, de fecha 07 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.

17. Fotocopia de factura número 0045, expedida por Engineering And Construction de México, S.A. De C.V., de fecha 19 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.

18. Fotocopia de factura número 0044, expedida por Engineering And Construction de México, S.A. De C.V., de fecha 19 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.

19. Fotocopia de la sesión ordinaria 30/2009, CASO UA/006/12/11/08, donde se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público Municipal, constante de 1 foja útil en su anverso.

20. Fotocopia de Fianza FOLIO 889655, a favor del Municipio de Carmen, Cam., por un importe de \$251,543.77, de fecha 07 de noviembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso.

21. Fotocopia de Fianza FOLIO 889875, a favor del Municipio de Carmen, Cam., por un importe de \$50,308.76, de fecha 20 de diciembre de 2008, constante de 1 foja útil en su anverso

22. Fotocopia de contrato número C.J.108/2008 de fecha noviembre de 2008, constante de 6 fojas útiles en su anverso.

En consecuencia esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación a la **observación** marcada con el **número 14**.

**7110 Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos**

Por lo tanto se tiene por **no solventada** la cantidad de \$1,128,336.87 (son: un millón ciento veintiocho mil trescientos treinta y seis pesos 87/100 m.n.) confirmándose el incumplimiento al artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 23 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; Presupuesto de Egresos del Municipio libre de Carmen para el ejercicio Fiscal 2009, Capítulo IV, artículo 23 inciso B); y artículo 53 fracciones I, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.”

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que en su parte conducente señala: "Citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, ... Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles.", y de conformidad con la última parte del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche que dice: "...cuando el Juez en éstas no dispusiere otra cosa.", de aplicación supletoria en términos del artículo 106 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se señalan las **11:30 HORAS DEL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2013**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 que en su parte conducente dice: "*El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por...directores...*" y 180 en sus fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, a realizar la tramitación o instrucción del presente procedimiento, lo cual iniciará con la verificación de la audiencia a que se ha hecho referencia y hasta poner la causa en estado de resolución. Consecuentemente, cítese personalmente a:

**C. JOSE DE LA ROSA CAN ACOSTA**, Dir. de la Unidad Administrativa y/o Director de Unidad Administrativa y/o Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y/o Director de la Unidad Administrativa, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **7 y 14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. JUAN ANTONIO GOMEZ RIVAS y/o JUAN A. GOMEZ RIVAS**, Jefe de Compras y/o Jefe del Depto. de Compras y/o Subdirector de Unidad Administrativa y/o Secretario Técnico del Comité, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **7 y 14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído.

**C. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM**, Director y/o Director Med. Amb. y Servicios Públicos y/o Director de Medio Ambiente y Serv. Pub., del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivó la observación marcada con el número **14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

**C. VICTOR MANUEL RUIZ GUILLEN**, Director de Desarrollo Social y Económico, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivó la observación marcada con el número **14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, en lo relativo a:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
05/01/09	000029	000029	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	250,956.84
09/02/09	000037	000037	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	257,845.13

**C. RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, Representante de la Contraloría y/o Contralor Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivó la observación marcada con el número **14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído, en lo relativo a:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	CONCEPTO Y/O BENEFICIARIO	IMPORTE
05/01/09	000029	000029	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	250,956.84
09/02/09	000037	000037	Engineering and Construction de México, S.A. de C.V. Material para monitoreo y control de video de la DGSPVT.	257,845.13

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable, es para efecto de que se comparezca personalmente a rendir declaración en torno a los actos u omisiones que se imputan, que son causa de responsabilidad y que fueron señalados con anterioridad, haciendo de conocimiento el derecho a comparecer asistido de un defensor, con el apercibimiento que de no comparecer, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se imputan, esto de conformidad con la fracción I del artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con lo establecido en los artículos 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 y 52 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del

Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, que en la audiencia a la que se le cita deberá designar domicilio convencional en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 97 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, procediendo a realizar las notificaciones fijando cédula en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que de conformidad con los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, la segunda y ulteriores notificaciones se harán personalmente a los interesados, si ocurren dentro de los tres días hábiles siguientes de que se dicte la resolución que haya de notificarse, de acuerdo con la relación de proveídos que se fije al efecto en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, y que en caso de no ocurrir a notificarse dentro del término referido, la notificación se hará fijando cédula en estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche. Por último, que en caso de ignorar el lugar en el que resida, se procederá a realizar la notificación del presente proveído, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, en el espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputados son susceptibles de ser sancionados en términos de los artículos 3 fracción IV, 58, 59, 63 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha. Asimismo, que en los casos donde se determine la existencia de responsabilidades administrativas, también podrá imponerse multa, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 fracción II, 57 y demás disposiciones relativas aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, lo establecido en el artículo 61 fracciones II y III de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 69 fracción V de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Condición socio-económica, Nivel jerárquico, Antigüedad en el servicio y Antecedentes del mismo, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento podrán ser impuestos los medios de apremio contemplados en el artículo 81 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo se da vista a quien se cita con los autos que integran el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **CARM/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, para que se impongan de ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: *"Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente..."*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas 170 y 176 primer párrafo en sus fracciones I, XII y XXII, 177 que en su parte conducente dice: *"... El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los... Directores, Supervisores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización..."*, 180 fracciones VI que en su parte conducente dice: *"... Tramitar e instruir los procedimientos... administrativo disciplinarios..."*, y VIII, de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos..."*, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos, Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades, Notificaciones..."*, 8 fracciones I, VI y XLII, 18 fracciones IV, XLIX, L, LV, LVI y LVII, 20 apartado A fracciones II, XIII y XVI, 22 fracción VII y apartado A fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

[...]

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior notificó personalmente a los **CC. JUAN ANTONIO GOMEZ RIVAS y/o JUAN A. GOMEZ RIVAS y VICTOR MANUEL RUIZ GUILLEN**, con fecha 13 de diciembre de 2013, respecto de los **CC. JOSE DE LA**

**ROSA CAN ACOSTA**, **YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el proveído referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de ignorar su domicilio, tal y como consta en actas circunstanciadas de no localización de fechas 12 de diciembre de 2012, misma que obra en autos del presente procedimiento.

Lo anterior, para efectos de que comparecieran a la audiencia prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, misma que fuera fijada para su celebración el día 22 de enero de 2013 a las 11:30 horas. Que en respecto de la misma, se hizo constar mediante acta circunstanciada de audiencia levantada con fecha y hora señalada con anterioridad, la comparecencia de los **CC. JUAN ANTONIO GOMEZ RIVAS y/o JUAN A. GOMEZ RIVAS** y **VICTOR MANUEL RUIZ GUILLEN**, los cuales fueron notificados de conformidad con lo señalado con anterioridad. Que en respecto del **C. JOSE DE LA ROSA CAN ACOSTA**, se hizo constar que compareció a la misma, por su propio y especial derecho.

En respecto de la comparecencia del **C. JOSE DE LA ROSA CAN ACOSTA**, este ente de fiscalización superior emitió un proveído con fecha 11 de noviembre de 2013, por medio del cual se determinó citar a comparecer a la audiencia prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, para efectos de que ratifique sus declaraciones rendidas en la audiencia de fecha 22 de enero de 2013 a la cual compareció. Proveído que fue notificado de manera personal con fecha 12 de noviembre de 2013, tal y como consta en la cedula de notificación levantada para tales efectos. Audiencia de fecha 4 de diciembre de 2013, a la cual compareció tal y como consta en el acta circunstanciada de audiencia levantada para tales efectos.

Con fecha 6 de mayo de 2014, esta entidad de fiscalización superior, emitió un proveído por medio del cual requirió información de domicilio de los **CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO** a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, así como a la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. Mismo que fuera notificado con fecha 07 de mayo de 2014 a la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante oficio número ASE/DAJ/026/2014 de fecha 06 de mayo de 2014; así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche con fecha 13 de mayo de 2014, mediante oficio ASE/DAJ/026/2014 de fecha 06 de mayo de 2014; así como por relación de proveídos fijada en estrados con fecha 07 de mayo de 2014 y cédula de notificación fijada en estrados con fecha 12 de mayo de 2014.

Por lo que, en virtud de lo anterior, con fecha 06 de junio de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche presentó ante esta entidad de fiscalización superior oficio número SSPYPC/UEIP/383/2014 de fecha 03 de julio de 2014, mediante el cual manifestó:

"...

En contestación a su oficio número ASE/DAJ/026/2014, de fecha 06 de mayo del 2014, ... en esta corporación y turnado a esta Unidad, mediante el cual solicita: **Informe si se encuentra registrado en los respectivos padrones, Estatal y/o Municipal, el domicilio de los CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM y RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**,... comunico a usted que,... si se encontró registro de las personas antes mencionadas, los cuales son los siguientes:

**EI C. RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO** el ubicado en **COL CALETA. JARDINES NO.4, ESTADO CAMPECHE, MUNICIPIO CARMEN.**

**EI C. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** el ubicado en **COL BUROCRATAS. C, 52 #9, ESTADO CAMPECHE, MUNICIPIO CARMEN.**

..."

Asimismo, la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante oficio número DUA-RH-0142-2014 de fecha 13 de mayo de 2014, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 15 de mayo 2014 de, mediante el cual manifestó:

"...

Por medio de la presente y en referencia a su Oficio Núm. ASE/DAJ/026/2014 le adjunto la información que nos requiere de los **CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO** en su apartado de provee "PRIMERO Y SEGUNDO" .... Se encuentra señalado en nuestro padrón que el C. **YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** laboro en este H. Ayuntamiento del 01 de Octubre del 2006 al 14 de Mayo de 2009.....

.....se encuentra señalado el ultimo domicilio del **C. GUTIERREZ KARAM Calle 52 #9 Col. Burócratas y del C. GARCIA TRILLO Calle Jardines # 04 Col. Electricistas todos domicilios de Ciudad del Carmen, Campeche.**

..."

Siendo que respecto de lo anterior, con fecha 07 de abril de 2015, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de la información rendida en los oficios SSPYPC/UEIP/383/2014 y DUA-RH-0142-2014 ante esta autoridad, así como de los anexos presentados; mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro. Este proveído fue notificado mediante relación de proveídos fijada en estrados con fecha 08 de abril del año 2015, y cedula de notificación fijada en estrados con fecha 13 de abril de 2015.

Consecuentemente, de la vista a la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, esta entidad de fiscalización superior, advierte que los **CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, cuentan con domicilio ubicado en el Estado de Campeche.

Por lo que en razón de lo expuesto con anterioridad, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído de fecha 2 mayo de 2017 constante de 18 fojas, por medio del cual mando citar a los **CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, lo anterior motivado en razón de la información proporcionada por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y por la Unidad Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante los oficios descritos líneas arriba. Este proveído fue notificado mediante relación de proveídos fijada en estrados con fecha 3 de mayo del año 2017, y cedula de notificación fijada en estrados con fecha 08 de mayo de 2017.

Siendo que derivado de lo mandatado en el proveído de fecha 2 de mayo del año 2017, referido en el párrafo que antecede, el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se apersonó en los domicilios proporcionado por Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y por la Unidad Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, domicilios en el que se elaboró acta circunstanciadas ambas con fecha 2 de mayo de 2017, en la que se hizo constar que no fue posible notificar el proveído de fecha 2 de mayo de 2017.

Y siendo que no pudo ser notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el domicilio, tal y como consta en actas circunstanciadas ambas de fecha 2 de mayo de 2017.

Por lo que en razón de lo expuesto con anterioridad, se tiene por acreditado la ignorancia del domicilio de los **CC. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM y RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria por lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, por haberse acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia de su domicilio actual, por lo que esta entidad de fiscalización superior;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,..."**, 45, 48, 49, 108 último párrafo que en su parte conducente dice: **"Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados... en los Municipios."**, 109 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"...las Legislaturas de los Estados,.... expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos ... normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad,...."**; y fracción III que a la letra dice: **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones."** segundo párrafo, 113 que en su parte conducente dice: **"Las leyes sobre responsabilidades... determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas...."**, 114 tercer párrafo, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: **"Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...."**, 116 primer párrafo y fracción II antepenúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."**, 121 fracción I y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: **"Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,.... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,.... los estados,.... con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de los municipios,.... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...."**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de los municipios,.... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,.... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;..."** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **"Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones."** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **"Los recursos federales que ejerzan los municipios,.... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados,.... por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,..."** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 56 que en su parte conducente dice: **"Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y...; de las constituciones de los estados..."** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: ...Carmen..."**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,..."**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **"Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado...."**, 89 primer párrafo, 96 tercer párrafo mismo que a la letra dice: **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones."**, 98 mismo que en su parte conducente dice: **"La Ley Sobre Responsabilidades..., determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas...."**, 99 último párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **"...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable..."**, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **"... determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, imponiendo las sanciones procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley sobre responsabilidades de servidores públicos...."** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 segundo párrafo fracción II, misma que en su parte conducente dice: **"... El Congreso... tendrá como órganos de apoyo:.... II. La Auditoría Superior del Estado;..."** y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6 en sus fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVII que en su parte conducente dice: **"Programas: los señalados en la Ley de Planeación del Estado de Campeche o los contenidos en los presupuestos de egresos aprobados o cualquier otro a los que se sujeta la gestión o actividad de ... los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas;"**, XIX, y XXI, 7 fracciones VI y VIII que en su parte conducente dice: **"En general cualquier Ente Público o Entidad, persona física o moral, pública o privada, que recaude, reciba, administre, maneje o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos."**, 12, 13,

15, 17 que en su parte conducente dice: **“La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, tiene por objeto, I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera: a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, ...; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; b) Si la ..., administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, ..., incluyendo subsidios, transferencias ..., y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, municipal ..., se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública ... Municipal o, ...; II.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos: b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a ... lo establecido en las leyes; IV.- Determinar las responsabilidades a que haya lugar en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones que correspondan. La Revisión y Fiscalización que realice la Entidad de Fiscalización se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control.”**, 18 en su párrafo primero fracción I que en su parte conducente dice: **“Las observaciones que, en su caso, emita la Entidad de Fiscalización, como resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, podrán derivar en: I.- Acciones, incluyendo..., pliegos de observaciones..., fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria...”**, 19, 20 fracciones II, III que en su parte conducente dice: **“Establecer todos aquellos elementos que estime necesarios para la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones;...”**, IV que en su parte conducente dice: **“Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, mediante los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en los mismos programas, o ambos, a efecto de verificar ... el uso de recursos públicos conforme a las disposiciones legales...”**, V, VI, IX, X en sus párrafos primero, tercero y cuarto, XI, XII, XIII que en su parte conducente dice: **“Efectuar visitas domiciliarias..., sujetándose a las disposiciones establecidas en esta Ley;”**, XV que en su parte conducente dice: **“Formular ... pliegos de observaciones...”**, XVII, XXVI que en su parte conducente dice: **“Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura jurídica análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de las Cuentas Públicas;”**, XXVII y XXX, 22, 23, 25, 34 en su primer párrafo, 46, 55, 56 en su párrafo primero fracción II, 57, 59 en sus fracciones II y III, 63, 64 que en su parte conducente dice: **“Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan, ... , lo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”**, 65, 169 fracción II, 176 primer párrafo en sus fracciones XIV y XVII que en su parte conducente dice: **“...Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con la Auditoría Superior de la Federación, ..., con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la Revisión y Fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;...”**, 177 que en su parte conducente dice: **“... El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los... Directores, Supervisores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización,...”**, 180 fracciones VI que en su parte conducente dice: **“... Tramitar e instruir los procedimientos... administrativos disciplinarios...”**, y VIII, de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1 fracciones I, II, III y IV, misma disposición legal cuyas fracciones a la letra dicen: **“Esta ley tiene por objeto reglamentar el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en materia de: I. Los sujetos de responsabilidad en el servicio público estatal y municipal; II. Las obligaciones en dicho servicio público; III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en tal servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político; IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones;...”**, 2, 3 fracción IV que en su parte conducente dice: **“Para la investigación, tramitación, substanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente ley, serán autoridades competentes: ... IV. La Auditoría Superior del Estado, tratándose de los servidores públicos estatales y municipales sin importar su adscripción, cuando el incumplimiento de la obligación en el servicio público quede de manifiesto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Estado o de las Cuentas Públicas Municipales; y...”**, 5 fracciones I y IV, 6, 52, 53, 54, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 59, 61, 62, 63 fracción III, 69, 72, 73, 81, 83 y 84 que a la letra dice: **“En el caso previsto por la fracción IV del artículo 3, la Auditoría Superior del Estado aplicará las disposiciones de esta ley en lo que no se opongan o contravengan a las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.”** y 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: **“Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: ... V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;”**, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 12 que a la letra dice: **“La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio; La Sección Municipal de Atasta; La Sección Municipal de Mamantel; La Sección Municipal de Sabancuy; Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente: A la Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio corresponden: a) La Villa de Isla Aguada. b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El Aguacatal, Allende, Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida, Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote. Zona del Río Las Piñas: Arriba y Adelante; c) Las hacienda de Arcilla, Desengaño y Anexas; d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos; e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio de Xicalango, Santa Elena, El Pon, Naco, Julián Álvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, la Zona del río San Pedro, que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Junca, Quemado, Aguacatal, El Limón; la Zona de la Laguna de Términos, que comprende las localidades de: San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; la Zona del Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tío Blanco, La Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achatol, San Miguel, Tumbo de Montero, Junca, La Jagua; la Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijuela, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacastre, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer; la Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibálitos, Santa Valentina, El Eslabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paíla, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Junca, Brasília, Pajalar, Soledad, Anexo Lunes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Líbano y Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, Las Carolinas, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorrillo, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Espuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Floreña, La Fortuna, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, La Herradura, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Libertad, La Lolis, Lomalinda, Lomas de los Ángeles, El Marfil, María Isabel y San**

Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmiras, La Palmita, Las Palmitas, El Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reina, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Martín, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en estas relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio. A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas). c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playazo, Santa Serafina. A la Sección Municipal de Mamantel corresponden: a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección; b) Los ejidos de: Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache. c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59), Santa Lucía, El Teniente y El Triunfo. d) Los Ranchos de Agua Fria, El Aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Ángeles, Los Ángeles, Los Angeles Dos, La Angostura, Así es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citaly, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Bretaña, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, el Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupana, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupana, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, Guadalupe, El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarocho, El Jazmín, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita, La Lupita, La Malinche, El Mango, Los Mangos, Las Margaritas, María de la Luz, El Mercurio, El Milagro, Mireya, Monterrey, Los Mosqueteros, El Nance, El Nanzal, Nayeli, Las Nubes, Nueva Aventura (El Aventurero), Nueva Esperanza, La Nueva Ilusión, Nuevo Valle, Ojo de Agua de Coyoc, Olguita y La Ambición, Oro Verde, Palma Sola, El Paraíso, La Pasión, Paso Nuevo, El Pedacito, El Pensador Tabasqueño, La Pequeña, Los Pinos, El Pital (El Rayo), Polboxal, La Ponderosa, Por Poquito (San Manuel), El Porvenir, La Potranca, La Presumida y Anexas, El Prieto, La Primavera, La Princesa, La Providencia, Puerta Blanca, La Puntilla, El Ramón, El Ranchito, Rancho Concepción, Rancho Nuevo, El Recuerdo, El Recuerdo, El Retorno, El Rey, Rey Tercero, El Rocío, El Rosario, El Rosario, El Sabino, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, Sagrado Corazón, Samaria, San Agustín, San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Cristóbal, San Daniel, San Elías, San Felipe del Coyoc, San Fernando, San Fernando, San Fernando (Quebrache), San Francisco, San Francisco, San Gerónimo, San Jorge de Coyoc, San José, San José, San José, San José, San José, San José Uno, San José Dos, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan (El Cuadro Limón), San Juanito, San Juanito, San Lázaro, San Lázaro, San Luis, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel Uno, San Marcos, San Marcos, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Miguel (San Luis), San Miguelito, San Pedro, San Rafael, San Rafael, San Roberto, Santa Beatriz, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Fe, Santa Fe, Santa Fe, Santa Lucia, Santa Lucia, Santa Martha, Santa Mónica, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Teresa, Santo Tomás, El Santuario, Los Siete Hermanos, El Suspiro, El Suspiro, El Tamarindo, Tebanco, El Teniente, El Tres de Mayo, Tres Patines (San José), El Triángulo, La Trinidad, La Trinidad, El Triunfo, El Tule, La Unión, El Venado, El Vergel, La Victoria, La Victoria, El Xabín, El Zapote, El Zapote y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación. A la Sección Municipal de Sabancuy, corresponden: a) La Villa de Sabancuy, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Sabancuy, Oxcabal, Ignacio M. Altamirano, Chekubul, Chicbul, Plan de Ayala, Abelardo L. Rodríguez, La Cristalina, Nicolás Bravo, Pino Suárez, Independencia, Ignacio Gutiérrez, Rodríguez Cano. c) Los Ranchos de San Felipe González, Molón, Sabancuy, El Sitio, Chan Rosado, Yabaxique, Tiche, Pocito, Calax, Punta de Piedra, San Pedro, Quita Calzones, Hermanos Maldonado, La Pita, Flamboyán, El Sequel, Tres Hermanos, Chamizal, Alfredo Góngora, Cuyoc, Polkay, El Gallo, Hoaxin, Yacaxal, El Pavito, José Gallo, Don Mauro, El Esfuerzo, Mecina, Hermanos May, Buenavista, Martirio, Las Piedras, Ensenada, Honda, Zacazonapan, California, Desiderio Campos, Conchecuenché, El Toro, Supultepec, San Enrique, Bolostoc, Cuyo de la Mula, Santa Lilia, Pirí, Cobal, San Gabriel, La Esperanza, Mina de Oro, Santa Isabel, Sal Sol, Augusto Gómez Villanueva, Tres Marías, Los Pasos, Geny, San Luis, Chevojá, Infierno, Catalina, San Fernando, Santa Josefa, Santa Anita, Cien Fuegos y Camaguey; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación." de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos...", 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizará conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos, Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades, Notificaciones...", 8 fracciones I, VI y XLII, 18 fracciones IV, XLIX, L, LV, LVI y LVII, 20 apartado A fracciones II, XIII y XVI, 22 fracción VII y apartado A fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: "Coordinar las acciones para fiscalizar los recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...", III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes;

#### SE PROVEE

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 69 fracciones I y VI de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que en su parte conducente señala: "Citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, ... Entre la fecha

de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles.”, y “VI. Si la autoridad... advirtiere datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo... de otros servidores públicos, podrá disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias; y...”; y de conformidad con la última parte del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche que dice: “... cuando el Juez en éstas no dispusiere otra cosa.”, de aplicación supletoria en términos del artículo 106 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Consecuentemente, cítese a:

**C. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM**, Director y/o Director Med. Amb. y Servicios Públicos y/o Director de Medio Ambiente y Serv. Pub., del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivó la observación marcada con el número **14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009...

**C. RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, Representante de la Contraloría y/o Contralor Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivó la observación marcada con el número **14** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009...

**SEGUNDO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio de los **C. YACZIK SAMIR GUTIERREZ KARAM** y **RAFAEL ABRAHAM GARCÍA TRILLO**, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: “*Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado...*” y 114 que en su parte conducente dice: “*Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial...*”, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, consecuentemente publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas **19, 26 y 31 todas del mes de mayo de 2017**.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable, es para efecto de que se comparezca personalmente a rendir declaración en torno a los actos u omisiones que se imputan, que son causa de responsabilidad y que fueron señalados con anterioridad, haciendo de conocimiento el derecho a comparecer asistido de un defensor, con el apercibimiento que de no comparecer, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se imputan, esto de conformidad con la fracción I del artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con lo establecido en los artículos 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 y 52 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, que en la audiencia a la que se le cita deberá designar domicilio convencional en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 97 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, procediendo a realizar las notificaciones fijando cédula en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que de conformidad con los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, la segunda y ulteriores notificaciones se harán personalmente a los interesados, si ocurren dentro de los tres días hábiles siguientes de que se dicte la resolución que haya de notificarse, de acuerdo con la relación de proveídos que se fije al efecto en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, y que en caso de no ocurrir a notificarse dentro del término referido, la notificación se hará fijando cédula en estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche. Por último, que en caso de ignorar el lugar en el que resida, se procederá a realizar la notificación del presente proveído, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, en el espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputados son susceptibles de ser sancionados en términos de los artículos 3 fracción IV, 58, 59, 63 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha. Asimismo, que en los casos donde se determine la existencia de responsabilidades administrativas, también podrá imponerse multa, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 fracción II, 57 y demás disposiciones relativas aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, para efectos de tomar en consideración, en su caso, lo establecido en el artículo 61 fracciones II y III de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 69 fracción V de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se requiere la información relativa a: Condición socio-económica, Nivel jerárquico, Antigüedad en el servicio y Antecedentes del mismo, misma información que se deberá proporcionar a esta Auditoría Superior del Estado de Campeche en la audiencia a la cual se cita por medio del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento podrán ser impuestos los medios de apremio contemplados en el artículo 81 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo se da vista a quien se cita con los autos que integran el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como con el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **CARM/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, para que se impongan de ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En cuanto a las promociones ante esta Entidad de Fiscalización en relación con el presente procedimiento deberán sujetarse a lo señalado por el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: *"Toda promoción que se presente ante la Entidad de Fiscalización deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital. Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes: I.- Constar por escrito; II.- Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de esta Ley. En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente..."*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así se provee y firma, con fundamento en las disposiciones citadas 170 y 176 primer párrafo en sus fracciones I, XII y XXII, 177 que en su parte conducente dice: *"... El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los... Directores, Supervisores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización..."*, 180 fracciones VI que en su parte conducente dice: *"... Tramitar e instruir los procedimientos... administrativo disciplinarios..."*, y VIII, de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 2 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Dirección de Asuntos Jurídicos..."*, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Dirección de Asuntos Jurídicos Instrucción de Procedimientos de Determinación de Responsabilidades Notificaciones..."*, 8 fracciones I, VI, XXXV que en su parte conducente dice: ***"Fincar las responsabilidades que procedan..."*** y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVIII, 32 fracciones I, II, X, XIII y XVI, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y XIII, 36 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, 37 fracciones I, II, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 39 fracciones II, V, VII y IX, 71 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo señalado en su artículo **TERCERO transitorio** que en su parte conducente dice: *"...Únicamente podrán aplicarse las disposiciones del presente reglamento en los casos donde la facultad o poder haya sido conservada en los términos contemplada por el reglamento que se abroga, sin perjuicio de su numeración..."*--

..."

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

